



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 12409

Artículo-1:-Definición. Se entiende como artesano a todo trabajador que, mediante su oficio, cree obras, utilizando y transformando la materia prima obteniendo un producto final. Se considerará manualista a toda persona que incorpore valor a un producto o pieza, previamente elaborado, fusionando distintas técnicas y/o materiales.-

Artículo-2:-Objeto. Regular las ferias artesanales unificando criterios de aplicación, fiscalización y control. Proteger a los artesanos, propiciar y fomentar la actividad artesanal en los espacios públicos.-

Artículo-3:-Órgano de control. La Secretaría de Cultura y Educación, será la autoridad de aplicación, control y regulación de la feria de artesanos.-

Artículo-4:-Espacios Públicos. El emplazamiento para las ferias será determinado por la Secretaría de Cultura y Educación. Todo nuevo emplazamiento quedará a criterio y autorización del Poder Ejecutivo conjuntamente con la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo-5:-Obligaciones de la Secretaría de Cultura y Educación:

- a) Tendrá a su cargo el Registro de Permiso de Artesanos y/o Manualistas, por rubro, otorgándoles una credencial identificadora para ser presentada ante quien lo requiera;
- b) Determinará la fecha de inscripción para aquellos artesanos y/o manualistas interesados en ocupar un puesto en cualquiera de las ferias habilitadas;
- c) Nombrará un veedor para observar el normal funcionamiento de las ferias;
- d) Fijará días y horario de inicio y finalización de la feria.
- e) Podrá autorizar nuevos ingresos y pases de feria, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en esta ordenanza;
- f) Promover la actividad artesanal conforme a lo declarado en esta ordenanza, determinando un plan de actividades culturales y promocionales.
- g) Fiscalizar las Ferias Artesanales en cuanto a la validez de los permisos, debiendo disponer el levantamiento de aquellos puestos que no lo tuvieran.



ES COMPAÑIA DE SU ORIGINAL

SANDRA P. PLACANICA

Jefa Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

- h) Integrará junto a representantes de las ferias, un jurado para la aceptación del producto elaborado por el Artesano o Manualista.

Artículo-6:-Obligaciones del Artesano y del Manualista:

- a) Deberá inscribirse en el registro de permiso de artesanos y/o manualista, teniendo derecho a recibir la credencial que le dé la calidad de tal.
- b) Deberá presentar ante la Comisión de Ferias Artesanales compuesto por la Secretaría de Cultura y Educación y representantes de las ferias, sus artesanías y/o manualidades, aceptando las objeciones y negativas que pudieren emitir para la posterior modificación del artículo presentado.
- c) Deberá desarrollar su actividad con insumos, materiales y equipamientos propios.
- d) No podrá alterar el espacio físico donde exponga su artesanía y velará por el orden y la limpieza del espacio utilizado.
- e) Deberá estar inscripto como monotributista o monotributista social.

Artículo-7:-Crease la Comisión de Ferias Artesanales ad honorem. Que evaluará las artesanías y/o manualidades.

Estará compuesto de la siguiente forma:

- a) Un delegado por cada feria.
 - b) La Secretaria de Cultura y Educación, designara la misma cantidad de miembros que delegados por cada feria. Uno de los cuales estará a cargo de la presidencia de la Comisión.
- La Comisión de Ferias Artesanales, será convocada por el Presidente de la misma. Se tendrá media hora de tolerancia para la conformación del mismo, transcurrido dicho plazo, y no habiendo asistido los convocados, quedará formado con los jurados presentes.

Las resoluciones serán votadas por mayoría simple, en caso de empate el Presidente contara con voto doble.

Artículo-8:-Registro. Pueden inscribirse en el Registro de Permisos de Artesanos y/o Manualistas, todos los artesanos y manualistas mayores de 18 años de edad y que acrediten domicilio en el municipio.-

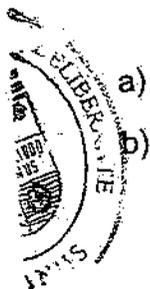
Artículo-9:-Credencial. Una vez inscripto, se le otorgará al artesano y/o manualista una credencial que deberá ser exhibida en forma visible en su puesto.-

Artículo-10:-La credencial debe contener:

- a) Nombre y apellido.
- b) Domicilio.
- c) Número de permiso.
- d) Fecha de inscripción en el registro.
- e) Emplazamiento.
- f) Rubro

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



h) Firma y sello del funcionario interviniente.

POLEO

Artículo-11:-Permisos. Serán otorgados por el la Subsecretaría de Cultura previa inscripción en el registro de artesanos dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo-12:-Los permisos son de carácter personal, intransferible y gratuito. Tendrán una duración de un año contado desde el día de su otorgamiento. La renovación es automática por un periodo igual de tiempo.

Artículo-13:-Transcurridos cinco años del otorgamiento del permiso, el artesano y/o manualista deberá inscribirse nuevamente en el registro de artesanos.

Artículo-14:-Cada artesano y/o manualista podrá obtener un solo permiso habilitante y no podrá trabajar en más de una feria del sistema. Los artículos expuestos deberán corresponder al rubro que figura en el permiso.

Artículo-15:-Cada artesano y/o manualista titular podrá solicitar un "permiso de suplente", a los efectos de designar a una persona para que atienda el puesto junto con el titular o por ausencia momentánea y justificada del mismo. Este permiso puede ser revocado a petición del titular.

Artículo-16:-Invitado. Podrá ser invitado todo artesano y/o manualista que, apruebe la fiscalización correspondiente y no revista el carácter de titular. El espacio físico que ocupe en la feria será determinado por el delegado de dicha feria.

Solo el diez por ciento de los puestos de cada feria estará destinado a artesanos visitantes que no tengan domicilio en el distrito. El tiempo de estadía de un artesano visitante es de 5 visitas consecutivas, cuya renovación estará sujeta a disponibilidad.

Artículo-17:-Delegado. Cada feria artesanal designará un delegado entre los permisionarios titulares, elegido por voto secreto, directo de los artesanos, con una duración de 2 (dos) años, el cual podrá ser reelegido. El cargo será a Ad honorem.-

Artículo-18:-Funciones del delegado. Será un nexo entre los permisionarios y la Secretaría de Cultura y Educación:

- a) Integrar la Comisión de Ferias Artesanales.
- b) Recibirá quejas y reclamos de los permisionarios.
- c) Elevará a la Secretaría de Cultura y Educación la solicitud del artesano invitado para ser aprobada en el caso de corresponder.

Artículo-19:-El delegado no podrá:

- a) Sancionar al artesano y/o manualista;
- b) Levantar puestos;
- c) Otorgar permiso;
- d) Autorizar invitaciones a artesanos y/o manualistas para participar en una feria;



LA COMISIÓN DE LA FERIA ARTESANAL
SANDRA F. PLACANICA
Jefe del Departamento
Dispositivos Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

- e) Extender horarios de las ferias;
- f) Cambiar lugar de emplazamiento;
- g) Autorizar un rubro distinto al que le dio la autoridad de aplicación.

Artículo-20:-Los puestos no podrán exceder las siguientes medidas: 2mts de frente x 2mts de profundidad x 2mts de altura. Los mismos deberán mantener similares dimensiones por feria y tener una presentación estética uniforme.-

Artículo-21:-En el caso de que los artesanos y manualistas necesiten contratar puestos con su correspondiente armado. El que proveyese este servicio deberá estar inscripto como proveedor del Municipio".-

Artículo-22:-Responsabilidad. El Municipio de Lanús no se hará responsable ni civil ni penalmente por actos que los artesanos y/o manualistas realicen en violación de lo normado en esta reglamentación.-

Artículo-23:-Los artesanos y/o manualistas realizan su actividad en forma autónoma, por lo que reconocen que no son dependientes ni trabajan para la Municipalidad de Lanús.-

Artículo-24:-Derogase la ordenanza N° 8740, y cualquier disposición que se oponga a la presente.

Artículo-25:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de noviembre de 2017.-



REVISO
 SILVANA MARIEL RECALDE
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO DE RIVAS MIERA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3495
DE FECHA 07 NOV 2017

Registrada bajo el N°	2409
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

SANDRA F. PLACANICA
 Jefe Int. Departamento
 Disposiciones Generales
 Dirección Administrativa
 Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA **12410**

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal NESTOR OSVALDO GRINDETTI, a firmar el Convenio con la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar que tienen por objeto receptor la facultad de autorizar y controlar la prestación de servicios públicos de autotransporte de pasajeros especializados en categoría ESCOLAR, cuyo recorrido no exceda los límites territoriales del municipio, en los términos del Artículo 17º in fine del Decreto Ley Nº 16.378/57 (Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros), el Artículo 33, siguientes y concordantes del Decreto Nº 6864/58 y el Artículo 3º de la Resolución Nº 37/17 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-



Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de noviembre de 2017.-

[Signature]
REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 3496
DE FECHA 07 NOV 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº	12410
<i>[Signature]</i> SANDRA E. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ANEXO ÚNICO
CONVENIO PARA LA HABILITACION, FISCALIZACION Y
CONTROL DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE
ESCOLAR

En la ciudad de La Plata, partido de La Plata, a los....días del mes de..... de 2017, entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por su Intendente Municipal, Actuario Néstor Osvaldo Grindetti con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la localidad de Lanús, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, y por la otra parte, la SUBSECRETARIA DEL TRANSPORTE de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su SUBSECRETARIO, Sr. Lisandro Perotti, con domicilio en calle 7 N° 1267, entre las de 58 y 59, 7° piso de La Plata, en adelante denominada LA SUBSECRETARIA; celebran el presente convenio de habilitación, fiscalización y control de los servicios de transporte escolar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Decreto Ley N° 16.378, Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros y lo establecido en la Resolución N° 37 del 14 de marzo de 2017, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA SUBSECRETARIA confiere a la MUNICIPALIDAD y ésta acepta, la facultad de autorizar y controlar la prestación de servicios públicos de autotransporte de pasajeros especializados de categoría ESCOLAR cuyo recorrido no exceda los límites territoriales del municipio, en los términos del artículo 17 --in fine-- del Decreto-Ley N° 16.378/57 (Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros), el artículo 33, siguientes y concordantes del Decreto N° 6864/58 y el artículo 3 de la Resolución N° 37/17 DE LA SUBSECRETARÍA. Al autorizar LA MUNICIPALIDAD un servicio de transporte escolar, deberá asignar al transportista el número identificatorio que al efecto le otorgue LA SUBSECRETARÍA.-----

SEGUNDA: La prestación de los servicios de autotransporte de pasajeros a que se refiere la cláusula anterior será objeto de otorgamiento y verificación por

1

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

parte de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las condiciones y recaudos establecidos en la legislación vigente y la Resolución N° 37/17 de la Subsecretaría de Transporte, y demás normas concordantes que en lo sucesivo se dicten por medio de las cuales se reglamenta todo lo referente a la prestación de los servicios de transporte especializado categoría ESCOLAR.-----

TERCERA: La facultad que LA SUBSECRETARIA confiere a LA MUNICIPALIDAD comprende el control y fiscalización de autotransporte de escolares de carácter comunal e intercomunal. LA MUNICIPALIDAD procederá únicamente a la verificación de infracciones y no a su juzgamiento, debiendo limitarse a constatarlas mediante confección de acta y remitirla al efecto a LA SUBSECRETARIA, dentro de los diez días hábiles de labrada el acta.-----

CUARTA: Sin perjuicio de la facultad que se otorga a LA MUNICIPALIDAD por medio del presente convenio, LA SUBSECRETARIA se reserva expresamente el derecho de verificar a través de la DIRECCION PROVINCIAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, el estricto cumplimiento por parte de los prestadores de los servicios de transporte escolar habilitados, de lo establecido en el Decreto-Ley N° 16.378/57, Decreto Reglamentario N° 6864/58, Resolución N° 37/17 y demás normas que rigen la materia.-----

QUINTA: Atento a la creación del Registro Público de Transporte Escolar, LA SUBSECRETARÍA entregará a LA MUNICIPALIDAD usuarios y claves a los fines de que ésta última pueda ingresar al sistema informático con el objeto de habilitar transporte escolar. La MUNICIPALIDAD subirá al sistema informático los datos que el mismo le requiera con carácter de declaración jurada, debiendo al efecto solicitarle al transportista la documentación respectiva. Una vez otorgada la habilitación mediante el dictado de la resolución pertinente, se deberá proceder a individualizar dicha resolución en el sistema informático. Cumplidos todos los requisitos legales a los fines del otorgamiento de la habilitación, la Municipalidad entregará al transportista la constancia respectiva, que será expedida por el sistema, en la que figurarán los datos de la autorización concedida.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



SEPTIMA: La firma del presente convenio no implica la renuncia a la potestad por parte de LA SUBSECRETARÍA de proceder a habilitar servicio de transporte escolar comunal dentro de los límites del municipio. _____

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD, a partir de la firma del convenio, se compromete a colaborar con LA SUBSECRETARÍA en la tramitación de las habilitaciones para transporte escolar intercomunal; debiendo al efecto recibir la documentación que los transportistas le presenten, y remitirlas dentro de los cinco días a LA SUBSECRETARÍA. _____

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, renovable automáticamente salvo denuncia de cualquiera de las partes formulada con noventa (90) días de antelación. _____

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de.....de

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. RILCANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12411

Artículo-1º:--Autorízase a comprometer fondos a más de un Ejercicio motivo de la contratación del "Servicio de Conectividad para las Sedes del Municipio de Lanús", correspondiente a la Licitación Pública Nº 13-2016-34 (Exp. D-82.978/2016 D.E.); conforme el siguiente detalle: a) Ejercicio 2018 \$6.525.552,00 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS); b) Ejercicio 2019 \$6.525.552,00 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS).-

Artículo-2º:--El término de la Contratación será de un período de 24 (veinticuatro) meses.-

Artículo-3º:--Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso, con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Categoría Programática 02 – Partida 3.4.6 – FF 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo-4º:--La prestación del Servicio se ajustara a lo prescripto en los pliegos de Bases y Condiciones General y de Especificaciones Técnicas pertinente.

Artículo-5º:--Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de Noviembre de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



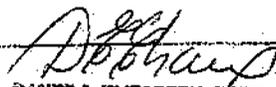
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

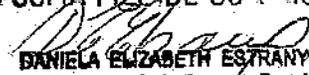
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 3497

DE FECHA 07 NOV 2017

Registrada bajo el N°	12411
	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY	
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones	
Dpto. Administrativo de la	
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





FOLIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12412

Artículo-1º:--Autorízase a comprometer fondos a más de un Ejercicio motivo de la contratación del "Servicio de Comunicaciones Unificadas", correspondiente a la Licitación Pública N° 13-2016-42 (Expte. D-83.419/2016 D.E.); conforme el siguiente detalle: a) Ejercicio 2018 \$ 3.585.264,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO) b) Ejercicio 2019 \$ 3.585.264,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO).-



Artículo-2º:--El término de la Contratación será de un período de 24 (veinticuatro) meses.-

Artículo-3º:--Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso, con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Categoría Programática 02 – Partida 3.4.6 – FF 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo-4º:--La prestación del Servicio se ajustara a lo prescripto en los pliegos de Bases y Condiciones General y de Especificaciones Técnicas pertinente.

Artículo-5º:--Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de Noviembre de 2017.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Opto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 3498

DE FECHA 07 NOV 2017

Registrada bajo el N°	12412
	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12413



Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja registral ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), de los bienes descriptos en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Cumplidos los términos del Artículo precedente, autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar la baja de los bienes descriptos en el ANEXO N° 1 de la presente, en el Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal.-

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a la disposición final de los bienes detallados en el ANEXO N° 1 de la presente.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de noviembre de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. CASAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3499
DE FECHA 07 NOV 2017**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12413
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



ANEXO I

VEHICULO	DOMINIO	ESTADO
Marca: Renault - Modelo: Trafic T313 D - Año: 1995 - Tipo: de Vehículo: Furgon - N° de Chasis: T313003162 - N° de Motor: 5673119 - Uso: Oficial	ADN031	RADIADO DE SERVICIO
Marca: Renault - Modelo: Trafic TA 1 J 170 DH - Año: 1999 Tipo: Furgon "B" - N° de Chasis: TA1JZZWS001545 - N° de Motor: AC30263 - Uso: Oficial	CTI242	RADIADO DE SERVICIO
Marca: Renault - Modelo: Master 2.8 D F. Corto- Año: 2005 Tipo: Furgon "B" - N° de Chasis: 93YADCRE55J645325 - N° de Motor: S8WA700V056877 - Uso: Oficial	FHA766	RADIADO DE SERVICIO
Marca: Renault - Modelo: Master 2.8 D F. Corto- Año: 2005 Tipo: Furgon "B" - N° de Chasis: 93YADCRE55J645284 - N° de Motor: S8WA700V054892 - Uso: Oficial	FHA769	RADIADO DE SERVICIO
Marca: Renault - Modelo: Master 2.8 D F. Corto- Año: 2005 Tipo: Furgon "B" - N° de Chasis: 93YADCRE55J642497 - N° de Motor: 26504101142 - Uso: Oficial	FHA770	RADIADO DE SERVICIO
Marca: Renault - Modelo: Master 2.8 D F. Corto- Año: 2005 Tipo: Furgon "B" - N° de Chasis: 93YADCRE55J645263 - N° de Motor: 26504101504 - Uso: Oficial	FHA771	RADIADO DE SERVICIO
Marca: Renault - Modelo: Master 2.5 DGI F/MEDIO - Año: 2009-Tipo: Furgon "B" - N° de Chasis: 93YACUE59J199125 N° de Motor: G9UA724C047336 - Uso: Oficial	ICI994	RADIADO DE SERVICIO



[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
 Jefe Int. Departamento
 Disposiciones Generales
 Dirección Administrativa
 Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12414

Artículo 1º.--Los establecimientos o locales comerciales donde se desarrolle cualquier juego de azar, destreza o apuesta a cambio de un premio, bajo cualquier denominación bingo, tragamonedas, agencia de quiniela, agencia de lotería, o similares, deberán exhibir en la puerta de ingreso y en la línea municipal, un cartel visible a los apostadores con la siguiente leyenda: **"Jugar compulsivamente es perjudicial para la salud Ordenanza N°..... Municipio de Lanús"**.

Artículo 2º.--Toda publicidad realizada por medios gráficos, radiodifusoras, páginas web, o efectuadas en la vía pública y/o emitida o exhibida en televisión abierta o salas cinematográficas desde la ciudad, de cualquier juego de azar, destreza o apuesta a cambio de un premio, bajo cualquier denominación casino, bingo, tragamonedas, hipódromos, agencia de quiniela, agencia de lotería, o similares deberá reproducir la siguiente leyenda: **"Jugar compulsivamente es perjudicial para la salud Ordenanza N°..... Municipio de Lanús"**. La ubicación y características de la leyenda, será determinada por la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, y deberá ocupar el 10% de la publicidad.

Artículo 3º.--El cartel mencionado en el artículo 1º, deberá también estar escrito en sistema braille.-

Artículo 4º.--La falta de cumplimiento de la presente Ordenanza, será sancionada de acuerdo al Código de Faltas vigente.-

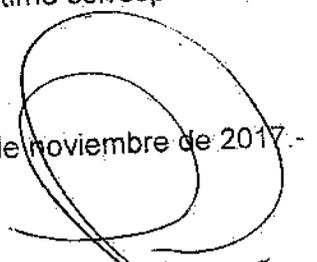
Artículo 5º.--El Departamento Ejecutivo, a través del área que estime corresponder, dará amplia difusión de la presente Ordenanza.-

Artículo 6º.--Comuníquese, etc.-

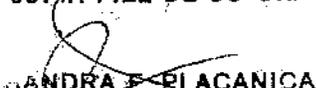
SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de noviembre de 2017.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

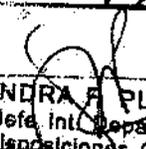



MARCELO E. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINA


SANDRA F. BLACÁNICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

DE FECHA 07 NOV 2017

Registrada bajo el N°	12414
 SANDRA PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 12415

Artículo-1º:-Modifíquese la denominación Secretaría de Desarrollo Social por el de Secretaría de Desarrollo Humano, con las mismas misiones y funciones.-

Artículo-2º:-Modifíquese la denominación Subsecretaría de Acción Social en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la de Subsecretaría de Promoción Social, con las mismas misiones y funciones.-

Artículo-3º:-Transfiérase la Dirección de Centros Educativos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Secretaría de Cultura y Educación, con las mismas misiones y funciones.-

Artículo-4º:-Transfiérase a la Secretaría de Desarrollo Humano, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, con las mismas misiones y funciones propias y absorbiendo las misiones y funciones de la Secretaría de Deportes y Juventud.-

Artículo-5º:-Transfiérase la Dirección de Clubes de Barrio, dependiente de la Secretaría de Deportes y Juventud, a la Dirección General de Deporte Social, con las mismas misiones y funciones.-

Artículo-6º:-Transfiérase la Subdirección de Juventud, dependiente de la Secretaría de Deportes y Juventud, a la Dirección de Programas de Recreación, con las mismas misiones y funciones.-

Artículo-7º:-Suprimase la Secretaría de Deportes y Juventud.-

Artículo-8º:-Transfiérase la Coordinación de Colectividades y Pueblos Originarios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Dirección de Cultura, Subsecretaría de Cultura, Secretaría de Cultura y Educación, con las mismas misiones y funciones.-

Artículo-9º:-Suprimase la Coordinación de Cultos, bajo la dependencia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Créase la Dirección de Cultos y Relaciones Institucionales bajo la dependencia de la Secretaría de Comunicación Social.-

Artículo-10º:-Créase la Subdirección de Nuevos Medios, dependiente de la Dirección de Prensa y Nuevos Medios, de la Dirección General de Comunicación e Imagen Institucional, Secretaría de Comunicación Social.-



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

que se describen en el Anexo I.-

Artículo-12º:-Transfiérase la Dirección de Emprendimientos e Innovación, bajo la dependencia de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Económico, a la Subsecretaría de Fomento a las Industrias Creativas, Secretaría de Cultura y Educación, la cual pasará a denominarse Dirección de Emprendedorismo, con las mismas misiones y funciones.-

Artículo-13º:-Créase la Dirección General de Seguimiento y Coordinación, dependiente de la Unidad de Seguimiento de Gestión, con las mismas misiones y funciones que se describen en el Anexo II.-

Artículo-14º:-Créase la Dirección General de Proyectos Especiales, dependiente de la Unidad de Seguimiento de Gestión, con las mismas misiones y funciones que se describen en el Anexo III.-

Artículo-15º:-Transfiérase la Dirección de Seguimiento de Gestión, de la Unidad de Seguimiento y Gestión, a la órbita de la Dirección General de Seguimiento y Coordinación, la que pasará a denominarse Dirección de Seguimiento de Gabinete Social.-

Artículo-16º:-Transfiérase la Dirección de Coordinación de Gestión, de la Unidad de Seguimiento y gestión, a la Dirección General de Seguimiento y Coordinación, la que pasará a denominarse Dirección de Seguimiento de Servicios Públicos.-

Artículo-17º:-Modifíquese la denominación Unidad de Seguimiento de Gestión, por el de Secretaría de Coordinación y Seguimiento, con las mismas misiones y funciones.-

Artículo-18º:-Créase la Dirección general de Vivienda Social, en la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, con las mismas misiones y funciones que se describen en el Anexo IV.-

Artículo-19º:-Créase la Dirección General de Ingresos Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Secretaría de Economía y Finanzas, con las mismas misiones y funciones que se describen en el Anexo V.-

Artículo-20º:-Modifíquese la denominación de la Dirección de Coordinación General, dependiente de la Subdirección General de A.M.I.P.; Subsecretaría de Ingresos Públicos, Secretaría de Economía y Finanzas, la que se denominará Dirección de Administración y Legales.-

Artículo-21º:-Créase la Dirección de Estadística y Censos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo-22º:-Transfiérase la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a Contaduría General, Subsecretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Economía y Finanzas, con las mismas misiones y funciones.-



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Dpto. de Reg. Civil, Pisos y Reconstrucciones
Órg. Administrativo de la
Dirección de la Secretaría de Gobierno

Públicos, Secretaría de Economía y Finanzas, la que pasará a denominarse Subdirección General de Ingresos Públicos.-

Artículo-24º:-Elimínese la Subsecretaría de Emergencias y Defensa Civil, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, pasando la Dirección General de Defensa Civil, a depender directamente de la Subsecretaría de Seguridad, absorbiendo esta última las misiones y funciones de la Subsecretaría eliminada.-

Artículo-25º:-Créase la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, absorbiendo las misiones y funciones de la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Artículo-26º:-Elimínese la Dirección de Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo-27º:-Modifíquese la denominación de la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la que pasará a denominarse Dirección de Fiscalización y Control de Tránsito, con las mismas misiones y funciones.-

Artículo-28º:-Modifíquese la denominación de la Dirección de Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la que pasará a denominarse Dirección de Licencias de Conducir y Seguridad Vial, con las mismas misiones y funciones.-

Artículo-29º:-Modifíquese la denominación de la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la que pasará a denominarse Dirección de Movilidad y Transporte, con las mismas misiones y funciones.-

Artículo-30º:-Transfírase la Subdirección de Atención a la Víctima, dependiente de la Dirección de Asistencia a la Víctima, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la órbita de la Dirección General de Relaciones Judiciales, Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, con las mismas misiones y funciones.-

Artículo-31º:-Transfírase la Coordinación de Foros de Seguridad, dependiente de la Dirección de Asistencia a la Víctima, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la órbita de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, con las mismas misiones y funciones.-

Artículo-32º:-Modifíquese la denominación Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, la que pasará a denominarse Secretaría de Espacio Público, con las mismas misiones y funciones.-

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefa Int: Div. Reg., Ord., Dtos. y Resoluciones

Unidad Administrativa de la

Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, con las mismas misiones y funciones.-

Artículo-34º:-Créase la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes y Edificios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, Secretaría de Espacio Público.

Artículo-35º:-Créase la Subdirección de Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes y Edificios Municipales, Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, dependiente de la Secretaría de Espacio Público.-

Artículo-36º:-Transfiérase la Coordinación del Programa Ingreso Social con Trabajo, de la Dirección General de Asistencia Territorial, Subsecretaría de Coordinación Gubernamental y Asuntos Políticos, Secretaría Jefatura de Gabinete, a la Subsecretaría de Higiene Urbana, de la Secretaría de Espacio Público, con las mismas misiones y funciones.-

Artículo-37º:-Créase la Dirección General de Asesoramiento Técnico y Legal, dependiente de la Secretaría de Espacio Público, con las misiones y funciones que se describen en el Anexo VI.-

Artículo-38º:-Créase la Dirección de Planta Asfáltica, dependiente de la Dirección General de Desagüe y Bacheo, en la Secretaría de Espacio público.-

Artículo-39º:-Créase la Dirección de Vía Pública, dependiente de la Dirección General de Desagüe y Bacheo, en la Secretaría de Espacio Público.-

Artículo-40º:-Créase la Dirección de Limpieza y Mantenimiento de desagües, dependiente de la Dirección General de Desagüe y Bacheo, en la Secretaría de Espacio Público.-

Artículo-41º:-Créase la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Dirección General de Desagüe y Bacheo, en la Secretaría de Espacio Público.-

Artículo-42º:-Elimínese la Subdirección de Limpieza de Sumideros e Iluminación, dependiente de la Secretaría de Espacio Público.-

Artículo-43º:-Elimínese la Subdirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Espacio Público.-

Artículo-44º:-Transfiérase la Subsecretaría de Desarrollo Económico, de la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría Jefatura de Gabinete, con las mismas misiones y funciones, la que pasará a denominarse Subsecretaría de la Producción.-

Artículo-45º:-Elimínese la Secretaría de Desarrollo Económico.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Subsecretaría de Coordinación Gubernamental y Asuntos Políticos, Secretaría Jefatura de Gabinete, que pasará a denominarse Coordinación del Municipio en tu Barrio.-

Artículo-47º:-Créase la Coordinación para la Asistencia Inmediata (Categoría 226), dependiente de la Subsecretaría Coordinación Gubernamental y Asuntos Políticos; Secretaría Jefatura de Gabinete.-

Artículo-48º:-Créase la Coordinación para la implementación de Nuevas Tecnologías a los Procesos (Categoría 226), en la Subsecretaría Legal y Técnica, Secretaría Jefatura de gabinete, conforme las misiones y funciones que se describen en el Anexo VII.-

Artículo-49º:-Créase el cargo de Coordinador, en la Unidad Ejecutora para la Regularización Dominial (Categoría 226).-

Artículo-50º:-Transfiérase la Unidad Ejecutora para la Regularización Dominial dependiente del Intendente Municipal, a la secretaría de Gobierno.-

Artículo-51º:-Créase la Dirección general de Gobierno Participativo, en la Subsecretaría de Gobierno, de la Secretaría de Gobierno, con las misiones y funciones que se detallan en el Anexo VIII.-

Artículo-52º:-Transfiérase la Dirección de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a la Dirección General de gobierno Participativo, Subsecretaría de Gobierno, Secretaría de Gobierno, con las mismas misiones y funciones.-

Artículo-53º:-Transfiérase la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a la Dirección General de Gobierno Participativo, Subsecretaría de Gobierno, Secretaría de Gobierno, con las mismas misiones y funciones.-

Artículo-54º:-Transfiérase la Dirección de Cementerio, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a la Dirección General de Gobierno Participativo, Subsecretaría de Gobierno, Secretaría de Gobierno, con las mismas misiones y funciones.-

Artículo-55º:-Créase la Dirección general para las Políticas Públicas, en la Subsecretaría Coordinación Gubernamental y Asuntos Políticos, Secretaría Jefatura de Gabinete, con las mismas misiones y funciones que se describen en el Anexo IX.-

Artículo-56º:-Modifíquese la denominación Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, de la Secretaría Jefatura de Gabinete, la que pasará a denominarse Subsecretaría de Innovación y Tecnología, con las mismas misiones y funciones.-

Artículo-57º:-Facúltese al Departamento Ejecutivo, a realizar las adecuaciones presupuestarias y de cargos que correspondan.-



COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ofi. Dias. y Resoluciones
Ofta. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Artículo-59°:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar cambios en las denominaciones de la Estructura Orgánico-Funcional del Municipio, siempre y cuando ello no implique un incremento presupuestario de las partidas del ejercicio.

El Departamento Ejecutivo informará a este Honorable Cuerpo cuando proceda, conforme lo dispuesto en el párrafo anterior.

Los cambios de estructura Política no implicarán cambios en la estructura jerárquica, dentro de la carrera establecida para los Trabajadores bajo Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo-60°:-Créanse en la Secretaría de Espacio Público, 2 cargos categoría 290, Personal Temporario Mensualizado, destinados a cubrir las necesidades del área y dependientes directamente de la Secretaría mencionada.-

Artículo-61°:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Noviembre de 2017.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3610
DE FECHA 21 NOV 2017

Registrada bajo el N° 12415

Daniela Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LAS INDUSTRIAS CREATIVAS

MISIONES:

La Subsecretaria de Fomento a las Industrias Creativas tiene como objetivos desarrollar actividades económicas asociadas con la cultura, la generación de empleo sectorial y de los servicios vinculados, promover el desarrollo de las industrias vinculadas con la cultura y creatividad con sentido inclusivo, impulsar acciones que faciliten herramientas de gestión cultural.

FUNCIONES:

- Identificar el ecosistema creativo existente que permita evaluar potenciales emprendimientos dentro de los sectores culturales tradicionales y no tradicionales.
- Generar un ámbito de integración de áreas afines, trabajando sobre la cadena de valor de cada emprendedor potenciando y propiciando el crecimiento de las carteras y mejorando su estructura de costos.
- Integrar al sector público y privado junto con las organizaciones no gubernamentales que vinculan y capacitan a micro empresas y emprendimientos.
- Fomentar nuevos negocios con alto valor agregado privilegiando el uso de nuevas tecnologías y aplicación de las mismas a negocios tradicionales.
- Fomentar el intercambio productivo y el desarrollo de gestores culturales del Municipio.
- Difundir y comunicar al ecosistema creativo acerca de todas las posibilidades que brinda pertenecer a la red de ciudades creativas, acercando herramientas, información sobre financiamiento nacional, participación en seminarios, eventos nacionales, y cualquier otra actividad de colabore con el desarrollo local.
- Fomentar la realización de eventos de distintas naturaleza, ferias y muestras de productos para promover la actividad emprendedora.
- Diseñar las políticas referidas al estímulo y la difusión de la práctica y de la cultura emprendedora en el Municipio de Lanús.
- Proponer, desarrollar e implementar programas que promuevan la difusión de la práctica y de la cultura emprendedora.

ANEXO II

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO Y COORDINACION

MISIONES:

Asistir al Secretario de Coordinación y Seguimiento en las acciones y actividades de aquel en relación a la coordinación entre las distintas áreas del Municipio y el seguimiento de los proyectos del plan de gobierno.

ES COPIA DEL ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



actividades de las Secretarías.

- Fiscalizar y revisar la información incorporada al tablero de control de gestión.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los programas y actividades de Gobierno a través del Tablero de Control.
- Realizar acciones tendientes a la mejora de los procesos administrativos.

ANEXO III

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES

MISIONES:

Asistir al Secretario de Coordinación y Seguimiento en las acciones y actividades de aquel en relación al diseño, proyección, ejecución y control de los proyectos municipales e interjurisdiccionales extraordinarios.

FUNCIONES:

- Ejecutar los proyectos generales y específicos.
- Monitorear la evolución y grado de avances de dichos proyectos.

ANEXO IV

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL

MISIONES:

Llevar adelante la política habitacional del Municipio, buscando solucionar los problemas vinculados al déficit habitacional y, a su vez, garantizar el acceso a una vivienda digna. Así mismo, tiene a su cargo la construcción y la administración de unidades funcionales para la oferta.

FUNCIONES:

- Ayudar a todos los habitantes de la municipalidad que tengan complicaciones para acceder a una vivienda.
- Reducir el déficit habitacional, de equipamiento comunitario, infraestructura y servicios.
- Promover el derecho al hábitat
- Optimizar la administración de la cartera de adjudicatarios.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Otos. y Resoluciones.
Opto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS PUBLICOS

MISIONES:

Asistir al Subsecretario de Ingresos Públicos en el estudio y el desarrollo de los procedimientos generales y particulares de gestión de los sistemas administrativos para la percepción y control de las rentas municipales.

Coordinar la gestión y ejecución de todos los conceptos que componen el Cálculo de Recursos de jurisdicción municipal, tanto de aquellas tasas que corresponden a su ámbito de administración como aquellas de origen interno que se perciben en otras áreas, así como también los ingresos coparticipados.

FUNCIONES:

- Coordinar, ejecutar y supervisar la organización e implementación de los planes y programas relativos a todas las etapas del proceso de recaudación tributaria, entendiendo por tal a la emisión, control de recaudación, fiscalización y dirección de las ejecuciones fiscales de los tributos a su cargo, tendientes a la eliminación de la evasión y fomentando el pago voluntario de los tributos.
 - Establecer los criterios para la interpretación de la normativa tributaria vigente.
 - Fiscalizar a los contribuyentes locales mediante el intercambio de información con otros organismos de recaudación y control impositivo.
 - Asesorar para el diseño e implementación de un sistema de registro de intercambio de servicios prestados y recibidos con otras jurisdicciones y sus habitantes.
- Preparar la información para el Subsecretario, a fin de preparar el borrador del Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva para su consideración y posterior sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante y la Asamblea de Mayores Contribuyentes.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de las dependencias, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
 - Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificación, motivación y/o gestión de las sanciones correspondientes.
 - Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado en aquellos casos en los que no le este atribuido decidir.
 - Elaborar el proyecto de presupuesto y solicitar los suministros.
 - Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas, planes y recaudación.



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DE
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

MISIONES:

Asistir al Secretario de Espacio Público brindando asesoramiento en materia técnico-jurídica sustanciando y verificando el encuadre de los proyectos de actos administrativos, convenios y leyes, en las normas legales y reglamentarias vigentes.

FUNCIONES:

Dirigir la asistencia técnico-jurídica en todos los ámbitos de la Secretaría de Espacio Público y realizar el control de legalidad de los actos administrativos a ser suscriptos por el Secretario de Espacio Público.

ANEXO VII

SUBSECRETARIA DE COORDINACION LEGAL Y TECNICA

MISIONES:

Asesorar al Departamento Ejecutivo en general y al Secretario Jefe de Gabinete en particular en aquellas acciones políticas motivo de estudio y consideración con otras áreas del Municipio, en cuanto a la adecuación de las mismas a las normas legales vigentes.

Asesorar al Secretario Jefe de Gabinete en todos los actos administrativos del Municipio, asegurando su encuadre en las normas legales y reglamentarias.

FUNCIONES:

- Asesorar y asistir en las cuestiones de naturaleza legal concernientes al análisis de los aspectos técnicos y legales, proyectos y anteproyectos, actos administrativos y proyectos de ordenanzas, decretos, resoluciones o actos administrativos en general, verificando su encuadre en las normas vigentes.

Llevar adelante los sumarios administrativos ordenados por el Departamento Ejecutivo.

Efectuar la respuesta a requerimientos y consultas que solicitan los vecinos, usuarios, proveedores que persigan la interpretación del derecho aplicable, así como también, en relación a las solicitudes de asesoramiento emanadas de las áreas del Municipio en asuntos de contenido orgánico e institucional.

- Promover la defensa de los derechos e intereses municipales en aquellos asuntos en que un acto o hecho del Municipio sea cuestionado y llevado a juicio por terceros.
- Conducir las direcciones y organismos a su cargo, y coordinar la acción de sus dependencias para el cumplimiento oportuno y eficiente de las actividades programadas.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad en aquellos casos en que no le este atribuido decidir.
- Programar la implementación en el Municipio de las nuevas tecnológicas aplicadas a los procesos administrativos y/o judiciales.
- Ejercer la jefatura del personal en sus dependencias, conjuntamente con la capacitación necesaria para la motivación y/o gestión del área.
- Disponer la realización de toda otra tarea que le sea asignada en el marco de sus competencias.
- Elaborar el proyecto del presupuesto y solicitar los suministros para las distintas áreas.

COPIA ORIGINAL
DANIELA EUZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Cpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO PARTICIPATIVO

MISIONES:

La gestión participativa de Gobierno comunal se funda en la correspondencia de los objetivos y alcances de las decisiones únicas con la necesidad, saberes y expectativas de los diversos grupos de la comunidad.

Al mismo tiempo, desde el Gobierno comunal, se debe impulsar la construcción de una gestión gubernamental desde la perspectiva de derecho, es decir, considerando a los sujetos como titulares de derechos y actores fundamentales para el desarrollo comunal.

FUNCIONES:

- 1.- Colaborar con el Subsecretario de Gobierno en el diseño, proyección y ejecución de las políticas públicas tendientes a agilizar y simplificar la gestión gubernamental participativa.
- 2.- Coordinar el fomento de la seguridad del consumidor y la defensa de sus derechos así como la capacitación de los actores en las relaciones de consumo.
- 3.- Fomentar la actuación colectiva, en la esfera pública, de los ciudadanos e instituciones civiles para expresar sus ideas e intereses alcanzando objetivos comunes.
- 4.- Diseñar las políticas públicas orientadas a los servicios de las necrópolis y sus crematorios con especial énfasis en la protección del medio ambiente.

ANEXO IX

SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
DIRECCION GENERAL PARA LAS POLITICAS PUBLICAS

MISIONES:

Asistir al Subsecretario de Coordinación Gubernamental y Asuntos Políticos en reconocer, clasificar y proveer al municipio de información que permita la formulación y seguimiento de las políticas públicas locales en concordancia con la realidad en la cual las mismas son aplicadas generando una red de instituciones locales con las cuales se busca producir información precisa, certera, y clara de la realidad del municipio.

FUNCIONES:

Generar información primaria a partir de la realización de encuestas, entrevistas e investigaciones de los conocimientos que se encuentran en la ciudad y generar y sistematizar información secundaria producto de la exploración de datos disponibles en la ciudad y ofrecidos por centros de investigaciones, universidades, organismos gubernamentales y fundamentalmente la producida por áreas municipales.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

D. Estrany
DANIOLA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO EL

SIGUIENTE:

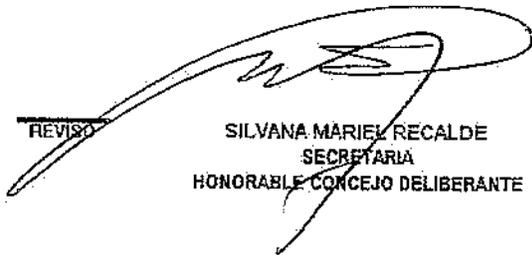
ORDENANZA 12416

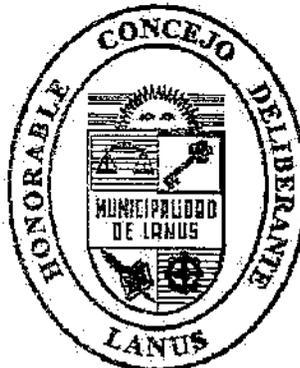
Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos para hacer frente al pago de la prestación del "SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE 1718 CUADRAS DIARIAS EN LAS CALLES PAVIMENTADAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS URBANOS ESPECIFICOS EN EL PARTIDO DE LANUS", de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 25/2013 y al contrato suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la contratista.-

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos para hacer frente al pago de la prestación del "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL PARTIDO DE LANUS", de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 26/2013 y al contrato suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la contratista.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de noviembre de 2017.-


REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



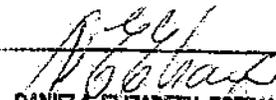

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3611

DE FECHA 21 NOV 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12416
	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO EL
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12417

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio de Financiamiento para infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y Equipamiento Comunitario – Ley Nº 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, celebrado entre la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Subsecretario Lic. Evert Van Tooren, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo Grindetti, que tiene por objeto el financiamiento de las obras "Puesta en valor del Barrio Villa Talleres y Provisión de transformadores y tendido eléctrico en los Barrios Villa Sapito, Los Ceibos y Villa Ilsa" por un monto de Pesos treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y uno con noventa y tres centavos (\$ 39.999.961,93) para tal fin; y que obra de fs. 2 a 5 del Expediente Nº D-86.710/17.- D.E. y D-00591/17.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús, 17 de noviembre de 2017.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 3612

DE FECHA 21 NOV 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Ecos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº 12417

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Ecos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

GOBIERNO DE FINANCIAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS
**PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS
BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO
COMUNITARIO – LEY 14.449 DE ACCESO JUSTO AL HÁBITAT**

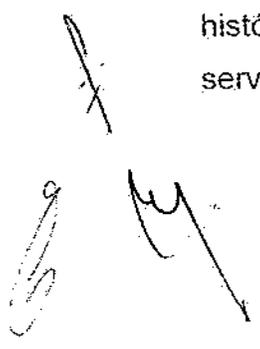
MUNICIPIO DE LANÚS

En la ciudad de La Plata, a los 03 días del mes de noviembre de 2017, entre la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada por el Sr. Subsecretario Lic. **Evert Van Tooren**, con domicilio en diagonal 73 N° 1568 de la Ciudad de La Plata, Partido de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de Lanús, en adelante el "MUNICIPIO", representada por el Sr. **Intendente Néstor Grindetti**, con domicilio en Av. Hipólito Yriyoyen N° 3863 de la localidad de Lanús, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de Infraestructura para la mejora del hábitat, y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;

Que la Ley 14.449 de "Acceso Justo al Hábitat" tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno, y establece en su Artículo 8 como lineamientos generales para cumplir con dicho objetivo, promover la recuperación, rehabilitación o refuncionalización de edificios, sectores urbanos residenciales en proceso de degradación, preservando el valor del patrimonio histórico y social, ejecutar la construcción, ampliación o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos, de equipamiento comunitarios y espacios



públicos recreativos, y en general llevar adelante acciones tendientes a lograr la integración socio urbana.

Que en tal sentido, es competencia de la SUBSECRETARÍA gestionar, desarrollar, aplicar y administrar las fuentes de financiamiento destinadas, a cumplir con los planes, programas y proyectos en materia de hábitat a través de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial ;

Que mediante Expediente Nº 2423-7150/17 el MUNICIPIO ha solicitado asistencia a la SUBSECRETARÍA en el marco del Programa de financiamiento para infraestructura de redes públicas domiciliarias e intradomiciliarias de servicios básicos, obras complementarias y/o equipamiento comunitario, destinado a la puesta en valor del Barrio Villa Talleres(infraestructura) y provisión de transformadores y tendido eléctrico en los Barrios Villa Sapito, Los Ceibos y Villa Llasa, partido de Lanús.

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

Que ello así, corresponde en esta instancia suscribir con el Municipio de Lanús el presente Convenio;

CLAUSULA 1º: La Provincia de Buenos Aires, a través de la SUBSECRETARÍA, otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio la suma de pesos treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y uno con noventa y tres centavos (\$39.999.961,93), destinada a financiar la ejecución de la obra "***Puesta en valor del Barrio Villa Talleres y provisión de transformadores y tendido eléctrico en los Barrios Villa Sapito, Los Ceibos y Villa Llasa, localidad de Lanús***" (en adelante la "OBRA"), ello conforme al Proyecto que se agrega al presente Convenio como Anexo I.

La OBRA tendrá un plazo de ejecución de 180 días corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra.

En el supuesto de que el costo de la OBRA resulte superior al monto del subsidio otorgado al MUNICIPIO, este garantizará su conclusión con fondos propios.

CLAUSULA 2°: El MUNICIPIO tendrá a su cargo la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la OBRA y su posterior operación, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLAUSULA 3°: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. LA SUBSECRETARIA prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así se lo requiera.

CLAUSULA 4°: La SUBSECRETARÍA transferirá al MUNICIPIO el monto asignado en la Cláusula 1° del presente, el que será efectivizado de la siguiente forma: a) Un primer desembolso equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del monto total asignado, en concepto de Anticipo Financiero, el cual se efectivizará dentro de los 45 días de la entrada en vigencia del presente Convenio; b) Un segundo desembolso equivalente al treinta y cinco (35%) del monto total asignado una vez que el MUNICIPIO acredite ante la SUBSECRETARÍA un avance físico de obra de al menos el veinticinco por ciento (25%); c) Un tercer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total asignado una vez que el MUNICIPIO acredite ante la SUBSECRETARÍA un avance físico de obra de al menos el sesenta por ciento (60%).

CLAUSULA 5°: El MUNICIPIO se compromete a iniciar la ejecución de la OBRA dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción del anticipo referido en la cláusula que antecede.

La SUBSECRETARÍA podrá, por única vez, ampliar dicho plazo por idéntico período, previa solicitud fundada del MUNICIPIO.

CLAUSULA 6°: A los fines de la acreditación del avance físico de la obra el MUNICIPIO deberá presentar ante la SUBSECRETARÍA el/los certificados de obra del/los proyecto/s con la documentación respaldatoria correspondiente, debidamente refrendado por el Inspector, por el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario equivalente y por el Intendente del MUNICIPIO. Asimismo, deberá acompañar imágenes fotográficas/fílmicas debidamente certificadas por funcionario competente; todo ello con la correspondiente solicitud de pago del desembolso que corresponda.

La SUBSECRETARÍA efectuará, a través del área pertinente, el control formal de la documentación presentada.

CLAUSULA 7°: La SUBSECRETARÍA por intermedio del área competente efectuará el seguimiento de las obras y podrá, en caso de considerarlo necesario, supervisar y solicitar información al MUNICIPIO y/o al contratista.

CLAUSULA 8°: El MUNICIPIO se compromete a colocar en todos los carteles de obra que se instalen, además de las insignias y datos técnicos correspondientes, una leyenda -de tamaño y dimensiones visibles- con el siguiente texto:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES
PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS
BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO
COMUNITARIO.

LEY 14.449 - ACCESO JUSTO AL HÁBITAT.

CLAUSULA 9°: El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la ejecución de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLAUSULA 10°: Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el MUNICIPIO queda obligado a rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento para el otorgamiento de subsidios aprobado como Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios.

CLAUSULA 11°: La SUBSECRETARÍA podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO, afianzando los montos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLAUSULA 12°: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

CLAUSULA 13°: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio las partes procurarán una solución amigable mediante mecanismos de negociación. Si habiéndose agotado tales instancias sin resultado positivo se atenderá a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad con las trece (13) cláusulas que anteceden, a los 03 días del mes de noviembre de 2017 se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Lic. Evert Van Tooren
Subsecretario Social de Tierras
Urbanismo y Vivienda
M.I. y S.P.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO EL

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12418

Artículo-1º:-Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma total de \$ 98.509.787,64 (PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS) en las cuentas de Origen Municipal de Libre Disponibilidad que se detallan:

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1.1.1.02	COPARTICIPACIÓN LEY 10559	\$ 21.245.382,30
1.2.1.01.05	TASA POR SERVICIOS GENERALES DEL EJERCICIO - EDESUR	\$ 30.146.001,78
1.2.1.05.01	TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE	\$ 28.001.356,26
1.2.6.02	MULTAS POR INFRACCION A OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES	\$ 19.117.047,30
TOTAL		\$98.509.787,64

Artículo-2º:-Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma total de \$ 98.509.787,64 (PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS) en la Jurisdicción, Categorías Programáticas, Partidas y Fuente de Financiamiento que se detallan:

<u>Jurisdicción</u>	<u>Cat. Programática</u>	<u>Partida</u>	<u>Fuente Fin.</u>	<u>Importe</u>
1.1.1.01.12.000	01	3.1.1.	1.1.0	\$ 55.172.511,94
1.1.1.01.12.000	01	3.3.6	1.1.0	\$ 5.117.000,00
1.1.1.01.12.000	01	3.3.9	1.1.0	\$ 8.256.854,12
1.1.1.01.12.000	59.79.61	4.2.2	1.1.0	\$ 11.111.727,23
1.1.1.01.13.000	37	5.1.4	1.1.0	\$ 2.745.501,22
1.1.1.01.14.000	22	3.3.7	1.1.0	\$ 9.001.228,15
1.1.1.01.16.000	01	3.9.3	1.1.0	\$ 1.588.693,05
1.1.1.01.16.000	01	5.1.7	1.1.0	\$ 1.505.000,00
1.1.1.01.18.000	01	3.9.3	1.1.0	\$ 3.678.983,00
1.1.1.01.18.000	33	5.1.6.01	1.1.0	\$ 332.288,93
TOTAL				\$ 98.509.787,64

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ENZABETH ESTRANY

Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de noviembre de 2017.-



[Signature]
REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3620
DE FECHA 22 NOV 2017



Registrada bajo el N°	12418
<i>[Signature]</i>	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO EL SIGUIENTE :

ORDENANZA 12419

Artículo-1º:-Modifíquese la Ordenanza 9164/00, ANEXO II, SECCION 9ª, DE LAS PREVENCIONES CONTRA INCENDIO, el punto 9.2: "**CLASIFICACION DE LOS EDIFICIOS SEGÚN SUS RIESGOS**", el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"9.2 CLASIFICACION DE LOS EDIFICIOS SEGUN SUS RIESGOS

Para la aplicación de las disposiciones reglamentarias sobre instalaciones contra incendio, los edificios se clasificarán tomando en cuenta su ocupación principal, de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA I

OCUPACION COMUN I

Son aquellos edificios cuya altura no supera la planta baja y dos pisos y que se caracterizan por la inexistencia de depósitos y/o subsuelo, la ausencia de manufacturas o procesos industriales, tales como:

- 01- Casas de familia individual.
- 02- Viviendas colectivas.
- 03- Clubes.
- 04- Oficinas
- 05- Comercios y/o depósitos propiamente dicho, de artículos no combustibles y no incluidos en otra clasificación.**
- 06- Establecimientos educacionales.
- 07- Hospitales, Sanatorios, Establecimientos Sanitarios y afines.
- 08- Iglesias y Templos.
- 09- Museos.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

...///...

OCUPACION COMUN II

Son los edificios que teniendo las mismas características de los mencionados en la "OCUPACION COMUN I", están comprendidos en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Edificios con más de 3 pisos o 10 metros de altura medidos sobre el nivel de la vereda.
- b) Edificios con superficie cubierta mayor a 1000 metros cuadrados y cuya altura no sea mayor a 15 metros sobre el nivel de la vereda."

OCUPACION ORDINARIA I

Se encuentran en esta categoría los edificios de comercio o depósitos con riesgo bajo a moderado, así como también aquellas industrias que por las características de sus procesos y materias primas no revistan una gran peligrosidad, siendo relativamente fácil el combate de un siniestro, por ejemplo:

- 01- Aguas gaseosas, sodas, refrescos y cervezas.
- 02- Artículos de hogar, fabricación.
- 03- Cemento y cal, fabricación.
- 04- Cervecerías.
- 05- Comercios de comestibles y vestimenta.
- 06- Cremería, lechería, quesos y manteca.
- 07- Depósitos de mercaderías de difícil combustibilidad.
- 08- Fábrica pastas frescas, con máquinas.
- 09- Embotellado de bebidas sin agregado de alcohol.
- 10- Fundiciones.
- 11- Frigoríficos.
- 12- Industrias siderúrgicas, laminación y forja.
- 13- Ladrillos, fabricación.
- 14- Librerías, sin depósito.
- 15- Maquinas industriales, depósito y/o venta.
- 16- Panaderías.
- 17- Pintura y/o adhesivos sin utilización de peligrosos inflamables.
- 18- Productos alimenticios, fabricación.
- 19- Productos químicos y farmacéuticos no peligrosos, depósitos y fabricación.
- 20- Talleres mecánicos, trabajos metálicos.
- 21- Vidrios, productos y fabricación.
- 22- Ferreterías y/o pinturerías.
- 23- Artículos de cuero, fabricación y depósito.
- 24- Calzados, fabricación.
- 25- Confecciones de ropa, depósito y fabricación.
- 26- Pastas secas.
- 27- Imprentas y talleres gráficos.
- 28- Curtiembres o talleres de terminación del cuero.
- 29- Planta de tratamientos térmicos.
- 30- Tintorería industrial.

HONORABLE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

...///...

Se consideran en esta categoría **los comercios con gran afluencia de público**, depósitos de materiales o productos de fácil y arraigada combustión e industrias que en razón de sus procesos y materias primas elaboradas, adquieren características de fácil combustibilidad, siendo relativamente difícil el combate de un siniestro, por lo que se exigirá la carga de fuego sectorizada según local. En los edificios comprendidos en esta Ocupación o en los casos que la oficina consignada en el punto 9.10 lo considere, este requerimiento deberá estar correctamente documentado con informe técnico realizado por un **Profesional matriculado en Higiene y Seguridad en el Trabajo**, a saber:

- 01- Artículos de goma y caucho, depósito y fabricación.
- 02- Aserradero, carpintería y depósitos de madera.
- 03- Cuerdas y sogas, depósito y fabricación.
- 04- Hilandería y tejeduría de algodón.
- 05- Molinos de cereales.
- 06- Pinturería con utilización de resinas y otros productos peligrosos, fabricación.
- 07- Plásticos no esponjosos, excluidos los de fibra de vidrio reforzada con resina poliéster.
- 08- Tabaco, manufactura y depósito.
- 09- Teatros, Cines, Salas de espectáculos similares, Confiterías y/o Salones bailables y afines.
- 10- **Restaurantes, Pizzerías, Bares y afines**
- 11- **Supermercados.**
- 12- **Hoteles, Hoteles familiares, Albergues transitorios y afines.**
- 13- Automotores, fábrica, garaje, servicios y venta.
- 14- Depósitos de cereales.
- 15- Librerías con depósitos.
- 16- Fábrica y/o depósito de papel.
- 17- Hipermercados.
- 18- Silos de almacenamiento de cereales y granos.
- 19- **Galerías Comerciales y/o Shoppings.**



OCUPACION PELIGROSA

En esta clasificación se encuadran los depósitos de materiales o productos muy inflamables y las industrias cuyos procesos encierran una gran peligrosidad, siendo el riesgo de incendio y explosiones, factores que hacen muy difícil el combate de un incendio declarado, por lo que se exigirá la carga de fuego sectorizada según local. En los edificios comprendidos en esta Ocupación o en los casos que la oficina consignada en el punto 9.10 lo considere, este requerimiento deberá estar correctamente documentado con informe técnico realizado por un **Profesional matriculado en Higiene y Seguridad en el Trabajo**, a saber:

- 01- Abridoras y batanas de algodón.
- 02- Aceites, fabricación.
- 03- Barnices y pinturas y/o adhesivos con utilización de inflamables, fabricación.
- 04- Algodón, depósito.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA EIZENBERG ESTRANY

Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dias. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

- 06- Destilería de alcohol.
 - 07- Fábrica de colchones.
 - 08- Extracción por solvente.
 - 09- Hangares de aviación.
 - 10- Hules y linóleum, fabricación.
 - 11- Industrias químicas peligrosas.
 - 12- Plásticos esponjosos y de fibra de vidrio reforzada con resina poliéster.
 - 13- Estaciones de servicio, expendio de combustibles líquidos y/o gaseosos.
 - 14- Refinerías de aceites.
 - 15- Depósitos de combustibles líquidos.
 - 16- Fábrica y/o fraccionamiento de insecticida.
 - 17- Otros rubros que involucren el proceso, mezcla, almacenaje y empleo o gasto de elementos o sustancias muy combustibles y/o inflamables.
- En caso de no existir algún rubro en el que sea factible encuadrar con precisión dentro de las arriba citadas, se consultara con la oficina de tutela bajo los términos del punto 9.11."

Artículo-2º:-Modifíquese el Punto 9.3.1 "CLASIFICACION DE LOS FUEGOS", el cual quedará redactado de la siguiente forma:

9.3.1 CLASIFICACION DE FUEGOS

A los efectos de la aplicación de la presente Reglamentación de los fuegos se clasificarán de la siguiente manera:

Fuegos Clase "A"

Se denominan fuegos Clase "A" a aquellos que se producen en materiales sólidos que generalmente contienen carbono en su composición, por ejemplo: papel, madera, diferentes tipos de tela, etc.

Fuegos Clase "B"

Los fuegos de Clase "B" son aquellos que involucran líquidos inflamables o combustibles, por ejemplo: nafta, aceites, petróleo, pinturas, solventes inflamables, etc.

Fuegos Clase "C"



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dibs. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

transformadores, etc. En este tipo de fuego el extintor no debe ser conductor de electricidad

Fuegos Clase "D"

Son fuegos clase "D" los que se desarrollan sobre materiales combustibles, estos requieren agentes extintores especiales, los mismos serán específicos para cada caso. No deben emplearse extintores comunes ni equipos para otro fin que el ya destinado, a riesgo de incrementar el fuego y/o producir accidentes graves. Por ejemplo: Aluminio - Hierro - Bario - Circonio - Hafnium - Litio - Magnesio - Plutonio - Potasio - Sodio - Torio - titanio - uranio - Zinc -etc.

Fuegos Clase "K"

Se define como fuego de clase "K" a los producidos por aceites y grasas animales o vegetales dentro de los ámbitos de cocinas."



Artículo-3º:-Modifíquese el Punto 9.4.1.5 "Extintores para fuegos clase "K"", el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"9.4.1.5 Extintores para fuegos clase "K"

La cantidad de este tipo de extintores se determinará según las características y cantidad de elementos a proteger."

Artículo-4º:-Modifíquese el Punto 9.4.2.1 "Tanques de reserva de agua", el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"9.4.2.1 Tanques de reserva de agua"

Cuando un edificio o local deba contar con este ítem, el mismo se realizará en tanques con la capacidad indicada en la Tabla III de esta reglamentación e instalados de tal forma, que ya sea por gravedad o de forma forzada (sistema de bombas) garanticen la presión efectiva reglamentaria de 4 kg/cm² en el nicho hidrante más alejado del sistema de bombas o de los tanques

TABLA II

...///...

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Ópto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Clasificación	Capacidad mínima en litros	Superficie cubierta Protegida con la capacidad mínima	Incremento para las superficies		Volumen máximo exigido hasta 10.000 m ² de superficies
			superficie (m ²)	Coefficiente de incremento	
Común II (+1000 m ²)	10.000	1667	Más de 1667 m ² y hasta 10.000 m ²	6 litros por m ²	40.000 litros
Ordinaria I (+1000 m ²)	20.000	3335	Más de 3335 m ² y hasta 10.000 m ²	6 litros por m ²	45.000 litros
Ordinaria II (+600 m ²)	20.000	3335	Más de 3335 m ² y hasta 10.000 m ²	6 litros por m ²	50.000 litros
Peligrosa	20.000	2500	Más de 2500 m ² y hasta 10.000 m ²	8 litros por m ²	65.000 litros

Para las superficies cubiertas comprendidas entre los 10.000 m² y los 25.000 m², se aplicará la siguiente tabla:

TABLA III

Clasificación	Capacidad del tanque para 10.000 m ² de superficie	Incremento a partir de los 10.000 m ² de superficie	Volumen máximo exigido hasta los 25.000 m ² de superficie
Común II (+1000 m ²)	40.000 litros	3 litros por m ²	60.000 litros
Ordinaria I (+1000 m ²)	45.000 litros	3 litros por m ²	70.000 litros
Ordinaria II (+600 m ²)	50.000 litros	3 litros por m ²	80.000 litros
Peligrosa	65.000 litros	5 litros por m ²	120.000 litros



A partir de los 25.000 m² de superficie, el incremento de la capacidad del tanque será de 1 litro por cada metro cuadrado para los edificios clasificados como Ocupación Común II y Ordinaria II.

Para la ocupación Peligrosa se deberá efectuar un estudio en cada caso en particular o se consultará a la oficina de tutela."

Artículo-5º:-Agréguese el Punto 9.4.16 "LUCES DE EMERGENCIA", el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Depto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

En todo establecimiento donde se realicen tareas en horarios nocturnos o que cuenten con lugares de trabajo que no reciban luz natural en horarios diurnos deberá instalarse un sistema de iluminación de emergencia.

Este sistema suministrará una iluminancia no menor de 30 luxes a 80 cm. del suelo, se colocara 1 cada 6 Mts. lineales y se pondrá en servicio en el momento de corte de energía eléctrica, facilitando la evacuación del personal en caso necesario e iluminando los lugares de riesgo."

Artículo-6º:-Reenumérese a partir del punto 9.5 "PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN LAS CONDICIONES NO REGLAMENTARIAS" y puntos subsiguientes.

Artículo-7º:-Modifíquese el Punto 9.6 "TABLA DE RESUMEN DE LAS PREVENCIÓNES CONTRA INCENDIO SEGÚN LA CLASIFICACION DE EDIFICIOS", el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"9.6 TABLA DE RESUMEN DE LAS PREVENCIÓNES CONTRA INCENDIO SEGUN LA CLASIFICACION DE EDIFICIOS"



En el listado siguiente se detallarán todos los riesgos clasificados, indicados en la Tabla con el tipo de ocupación determinada, y con las indicaciones de los P.C. (Protecciones Contra Incendios) de carácter obligatorio señaladas con el símbolo * aquellos que tengan carácter de recomendación complementaria, con el símbolo 0. No obstante, según las características que puedan presentar los edificios por su dimensiones, equipamiento, procesos industrializados, etc. que marcan su actividad, la oficina consignada en el punto 9.11 podrá exigir mayores P.C.I. a las enunciadas según la clasificación en que se encuadre el establecimiento o considerar alternativa equivalentes."

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

RIESGO	CLASIFICACION	P.C.I. Nº															
		COMUN I	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1 Casas de familia individuales.		*			*												
2 Casas de familia viviendas colectivas		*		*	*			*						*			
3 Clubes		*		*	*	*				*				0			
4 Oficinas		*		*	*			*		*				0			
5 Comercios y/o depósitos propiamente dicho, de artículos no combustibles y no incluidos en otra clasificación		*		0	*					*				0			
6 Establecimientos educacionales		*		*	*	*											
7 Hospitales y sanatorios, establecimientos sanitarios y afines		*	*	*	*	*		*	*	*	*			*			*
8 Iglesias y templos		*		*	*	*				*							
9 Museos		*			*	*				*							

Artículo-8º:-Modifíquese el Punto 9.7 **"PREVENCIÓNES CONTRA INCENDIO EN EDIFICIOS EXISTENTES"**, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"9.7 PREVENCIÓNES CONTRA INCENDIO EN EDIFICIOS EXISTENTES"

Para los edificios existentes o en ejecución cuyos permisos de construcción hubieran sido solicitados con anterioridad a la vigencia la presente reglamentación se exigirá como mínimo el cumplimiento de las prevenciones designadas como:

- P.C.I. 1 (Matafuegos manuales y rodantes).
- P.C.I. 3 (Avisadores manuales de alarma contra incendio).
- P.C.I. 4 (Sistema de corte de energía).
- P.C.I. 5 (Salidas de Emergencia).
- P.C.I. 16 (Luces de emergencia)."

Artículo-9º:-Modifíquese el punto 9.9 **"DE LA OFICINA PREVENCIÓN DE SINIESTROS"** el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"9.9 DE LA OFICINA PREVENCIÓN DE SINIESTROS"

La interpretación y asesoramiento a los demás organismos que intervengan en la presente reglamentación estará a cargo del Departamento de Operaciones a través de la Sección Prevención de Siniestros y Riesgo Físico de la Sub- Secretaría de emergencias y Defensa Civil."



Artículo-10º:-Modifíquese el punto 9.10 **"DE LA TUTELA DE APLICACION"** el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"9.10 DE LA TUTELA DE APLICACIÓN"

Las exigencias de cumplimiento de la presente normativa 9164/00 de las PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, como requisito previo a la habilitación respectiva de cada edificio, estará a cargo del Departamento de Operaciones a través de la Sección Prevención de Siniestros y Riesgo Físico de la Sub-Secretaría de emergencias y Defensa Civil. Asimismo la Secretaría de Desarrollo Urbano o el área a su cargo que esta designe, será la responsable de verificar y controlar

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

...///...

1	Art. de goma fabricación y depósito	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
2	Aserradero, carpintería y depósitos de madera	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
3	Cuerdas, sogas depósitos y fabricación	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
4	Hilandería y tejeduría de algodón	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
5	Molinos de cereales, segunda categoría	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
6	Pinturas con utilización de resinas y otros productos peligrosos	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
7	Plásticos no esponjosos, excluidos los de fibra de vidrio reforzada con resina poliéster	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
8	Tabaco, manufactura y depósito	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
9	Teatros, cine, salas de espectáculos similares y confiterías bailables	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
10	Restaurante	*	0	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
11	Supermercados	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
12	Hoteles, Hoteles familiares, Albergues transitorios y afines	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
13	Automotores, fábricas, garajes, servicios y venta	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
14	Depósito de cereales	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
15	Librerías (con depósito)	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
16	Fábrica y/o depósito de papel	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
17	Hipermercado	Según lo dispuesto por la oficina competente de acuerdo el punto 9.11																	
18	Silos	Idem anterior																	
19	Galerías comerciales y/o shoppings	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

RIESGO	CLASIFICACION	P.C.I. Nº																
		PELIGROSA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
1	Abridoras y batanes de algodón	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	0	*	*	*
2	Aceites, fábrica de	*	*	*	*	*	*	*	*	0	*	*	*	*	0	*	*	
3	Barnices y pinturas y/o abrasivos con utilización de inflamables, fábrica de	*	*	*	*	*	*	*	*	0	*	*	*	*	0	*	*	
4	Algodón, depósito de	*	*	*	*	*	*	*	*	0	*	*	*	*	0	*	*	
5	Desfibradoras de trapos, lavado y depósito	*	*	*	*	*	*	*	*	0	*	*	*	*	0	*	*	
6	Destilería de alcohol y petróleo	*	*	*	*	*	*	*	*	0	*	*	*	*	0	*	*	
7	Colchones, fábrica de	*	*	*	*	*	*	*	*	0	*	*	*	*	0	*	*	
8	Extracción por solvente	*	*	*	*	*	*	*	*	0	*	*	*	*	0	*	*	
9	Hangares de aviación	*	*	*	*	*	*	*	*	0	*	*	*	*	0	*	*	
10	Hules y linóleo, fábrica de	*	*	*	*	*	*	*	*	0	*	*	*	*	0	*	*	
11	Industrias químicas peligrosas	*	*	*	*	*	*	*	*	0	*	*	*	*	0	*	*	
12	Plásticos esponjosos y de fibra de vidrio reforzada con resina poliéster	*	*	*	*	*	*	*	*	0	*	*	*	*	0	0	*	
13	Estaciones de servicio expendedoras de combustibles líquidos y/o gaseosos	*	*	*	*	*	*	*	*	0	*	*	*	*	0	*	*	
14	Refinería de aceite	*	*	*	*	*	*	*	*	0	*	*	*	*	0	*	*	
15	Depósito de combustible líquido	Según lo dispuesto por la oficina competente de acuerdo el punto 9.1																
16	Fábrica y/o fraccionamiento de insecticidas	*	*	*	*	*	*	*	*	0	*	*	*	*	0	*	*	
17	otras ocupaciones que involucren el proceso, mezcla, almacenaje empleo o gasto de elementos o sustancias muy combustibles y/o inflamables	Según lo dispuesto por la oficina competente de acuerdo el punto 9.1																

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ENZABETH ESTRANY
 Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



RIESGO		CLASIFICACION	P.C.I. N°															
		ORDINARIA I	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	Aguas, gaseosas, sodas, refrescos y cervezas		*			*					*							*
2	Art. del hogar, fábrica de		*		*	*					*			*				*
3	Cemento y cal, fábrica de		*		*	*					*			*				*
4	Cervecerías		*	*	*	*	*				*			*				*
5	Comercio de comestibles y vestidos		*		*	*					*							*
6	Cremerías, lecherías, quesos y manteca		*		*	*					*							*
7	Depósitos de mercaderías de difícil combustibilidad		*		*	*					*							*
8	Fábricas de pastas frescas con maquinas		*		*	*					*							*
9	Embotellado de bebidas sin agregado de alcohol		*		*	*					*							*
10	Fundiciones		*	*	*	*					*							*
11	Frigoríficos		*	*	*	*					*							*
12	Industrias siderúrgicas (laminación y forja)		*	*	*	*					*							*
13	ladrillos, fábrica de		*		*	*					*							*
14	Librerías (sin depósito)		*			*					*							*
15	Maquinas industriales, depósito y/o venta		*			*					*							*
16	Panaderías		*		*	*					*							*
17	Pinturas y/o adhesivos sin utilización de peligrosos inflamables		*	*	*	*					*							*
18	Productos alimenticios, fábrica de		*	*	*	*					*							*
19	Productos químicos y farmacéuticos no peligrosos, depósito y fabricación		*	*	*	*	*	*	*		*			*		*		*
20	Talleres mecánicos, trabajos metálicos		*		*	*					*							*
21	Vidrio, fábrica de y producto de		*	*	*	*					*			*				*
22	Ferreterías y/o pinturerías		*		*	*					*			*				*
23	Artículos de cuero, fabrica y depósito		*	*	*	*	*	*	*	*	*			*				*
24	Calzados		*	*	*	*					*			*				*
25	Confección de ropa, fábrica de		*	*	*	*					*			*				*
26	Pastas secas		*	*	*	*					*			*				*
27	Imprentas y talleres gráficos		*	*	*	*					*			*				*
28	Curtiembres o taller de terminación de cuero		*	*	*	*					*			*				*
29	Planta de tratamiento térmicos		*	*	*	*	*				*	*		*				*
30	Tintorería industrial		*	*	*	*	*				*			*				*

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

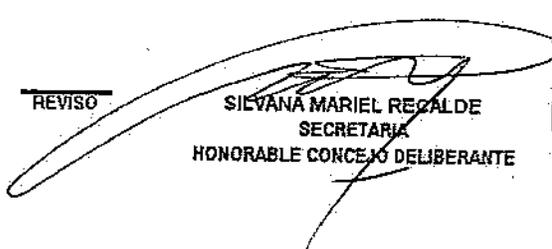
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord./Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

...///...

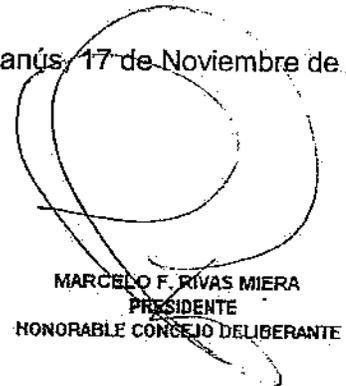
La oficina encargada de la tutela de habilitación podrá además, cuando el caso lo requiera, en conjunto con la oficina encargada de la tutela de aplicación de la presente normativa, exigir condiciones diferentes a las establecidas en este código y aceptar o no, a solicitud del interesado, alternativas distintas a las exigidas, siempre y cuando ofrezcan similar o equivalente protección.”

Artículo 11º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Noviembre de 2017.-

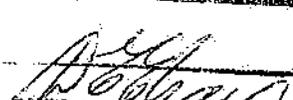
REVISO

SILVANA MARIEL REGALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

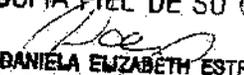



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 3621
DE FECHA 22 NOV 2017

Registrada bajo el N°	12419
	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaria de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaria de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12420

Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle DR. ARTURO MELO número 4333, de la Localidad de Remedios de Escalada Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** de la señora FARIAS SILVIA KARINA (discapacitada), documento nacional de identidad número 23.999.538, de los automóviles, Fiat Siena Fire Dominio MIM 704, Citroen Berlingo Dominio IJA 223 y Fiat Fiorino Furgoneta Dominio AA 714 NL, móviles que realizan los traslados.-

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora FARIAS Silvia Karina, documento nacional de identidad número 23.999.538.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Noviembre de 2017.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

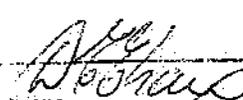



MARCELO E. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 3622
DE FECHA 2.2 NOV 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Dlv. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones

Registrada bajo el Nº	12420
	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Dlv. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12421

Artículo-1º:-Modifícase el Artículo 1º, del Capítulo I de la Ordenanza N° 7016/90, en lo concerniente a la calle PRESBITERO JOSE MALABIA, a sentido único Oeste-Este, quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

"calle PRESBITERO JOSE MALABIA, entre las arterias 29 de Septiembre (R.P. 210) y Gral. Antonio Deheza, sentido único OESTE-ESTE".

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Noviembre de 2017.-



REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3623
DE FECHA 22 NOV 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12421
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12422

Artículo-1º:-Modificase el Artículo 1º, del Capítulo I, de la Ordenanza N° 7016/90 el que, en su parte pertinente, quedará redactado en los siguientes términos:

"calle GENERAL CONRADO VILLEGAS, entre las calles Coronel Murature y Carlos Pellegrini, sentido único en dirección ESTE-OESTE".

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Noviembre de 2017.-



REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3624
DE FECHA 22 NOV 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo N°	12422
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO EL

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12423

Artículo-1º:-Designase a un sector de la **"PLAZA GIARDINO"**, delimitada por las calles San Vladimiro, Cnel. Murguiondo, Marco Avellaneda y Cnel. Molinedo, de Lanús Oeste, específicamente la opción 1 del croquis que forma parte integrante de la presente como ANEXO I, ubicado en la intersección de las calles Murguiondo y Marco Avellaneda, con el nombre de **"ESPACIO DE LA MEMORIA NI UNA MENOS ADELA MACIEL"**, en homenaje y recordatorio del femicidio ocurrido en dicho lugar.-

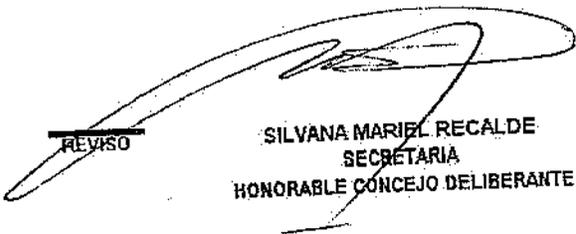


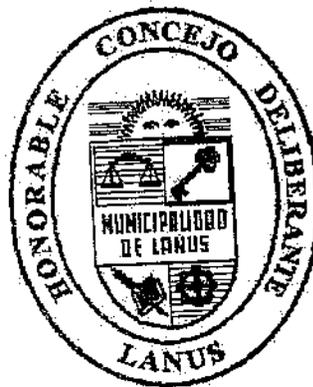
Artículo-2º:-El acto de imposición del nombre mencionado en el Artículo 1º, deberá efectuarse en el sector de la plaza establecido, lugar donde se colocará una placa alusiva y la plantación de un ejemplar arbóreo, por parte de las autoridades municipales, miembros del Honorable Concejo Deliberante, familiares y vecinos. Asimismo el Departamento convocará a dicho acto a todas las Instituciones del Distrito a las cuales cursará invitación especial.-

Artículo-3º:-El Departamento Ejecutivo procederá a dar amplia difusión de la fecha y hora establecida, para la celebración del acto de imposición del nombre mencionado.-

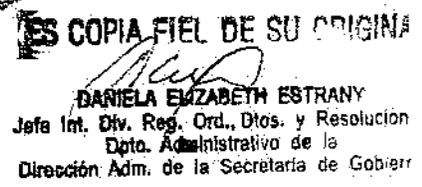
Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús, 17 de noviembre de 2017.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINA

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resolución
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

DE FECHA 22 NOV 2017

Registrada bajo el n°	12423
<i>[Signature]</i>	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

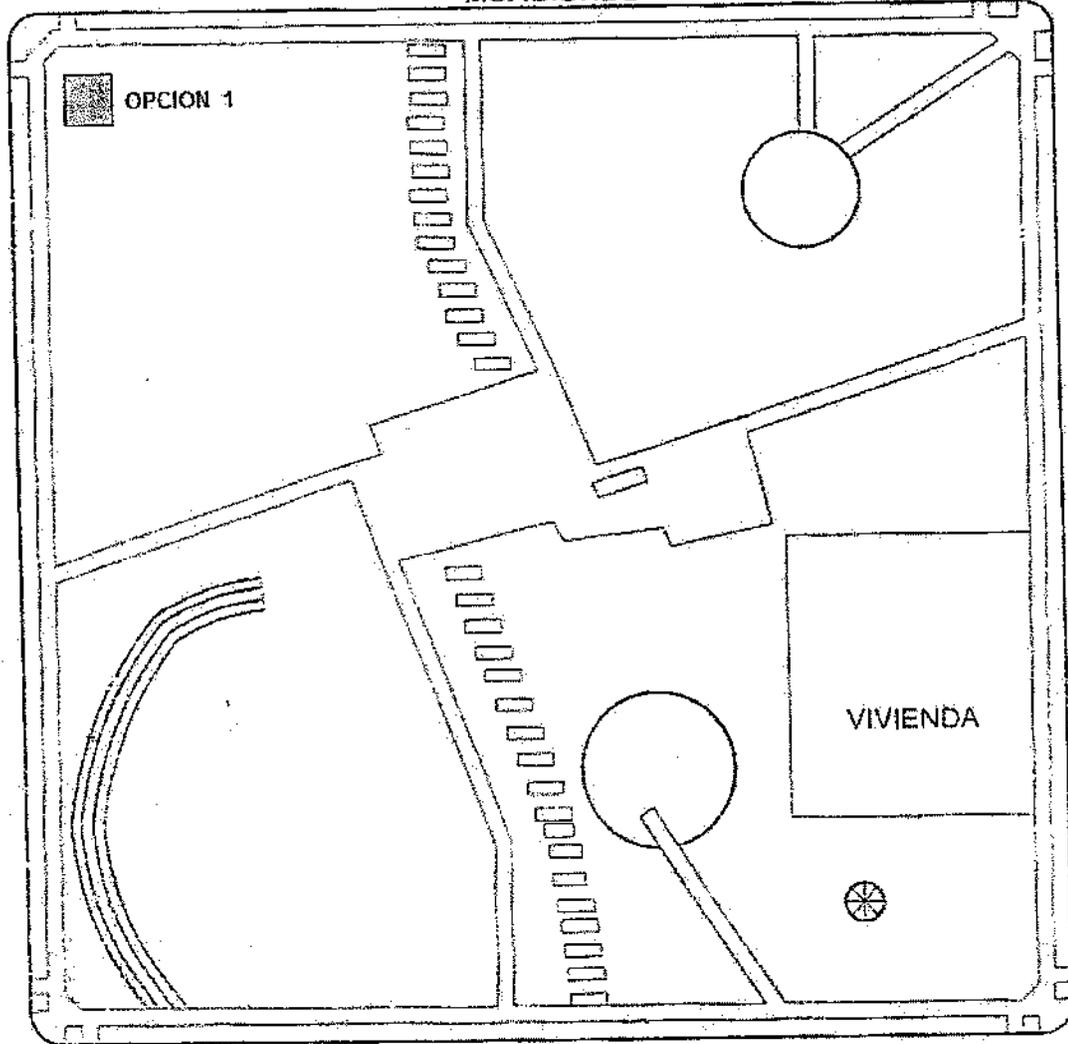
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



PLAZA GIARDINO

MURGIONDO



MOLINEDO

san vladimiro



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Opts. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO EL

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12424

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio Marco de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas suscripto entre el Municipio de Lanús, representado por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo GRINETTI y C.F.P.E.A. S.R.L. e I.S.F.T.E.A. S.R.L.- Titulares del nombre de fantasía IEA- representados por Cecilia Inés PIAZZA y Rodolfo Antonio PRONESTI respectivamente, y el Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas entre IEA y el Municipio de Lanús, donde ambas partes acuerdan dar formación presencial, impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria, entre las partes, a través de la expansión de sus contactos y acciones y, cuyo Convenio y Protocolo obran de fojas 40 a 45 inclusive, del Expte.- 1-86186/17.- D.E. y D-00552/17.- H.C.D.-



Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de noviembre de 2017.-

[Signature]
REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO R. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 3626
DE FECHA 22 NOV 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Gtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº	12424
<i>[Signature]</i>	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Gtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

Y ACTIVIDADES CONJUNTAS

ENTRE LA IEA Y EL MUNICIPIO DE LANUS.

Entre el MUNICIPIO DE LANUS, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Ciudad de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente municipal Nestor Grindetti, DNI 11.553.269 en adelante "El Municipio", por una parte, y EL INSTITUTO EDUCATIVO ARGENTINO, Con domicilio en Av. Bartolomé Mitre 2050 de la Ciudad de Avellaneda, representado por Cecilia Inés Plaza DNI 14.738.117 en carácter de Representante Legal, en adelante "EL INSTITUTO", por la otra y en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas, sujeto a las siguientes clausulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" manifiestan expresamente que el presente convenio marco emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre las partes a través de la expansión de sus contactos y acciones, siendo el principal objetivo dar formación presencial en oficios, marketing, alimentos, idiomas, y sus tecnologías asociadas.-----

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" se compromete a dictar los cursos que se detallan en el anexo, que forma parte integrante del presente, cumpliendo con todo lo indicado en la totalidad de los cursos técnicos, pudiendo "LAS PARTES" asimismo, suscribir protocolos específicos con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula primera.-----

TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a conceder el material didáctico necesario para el dictado de los cursos que se determinan en el anexo, que forma parte integrante del presente, tanto en su parte práctica como teórica.-----

CUARTA: Confidencialidad. La información confidencial y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados a "EL INSTITUTO", permanecerán como propiedad de "EL MUNICIPIO". "EL INSTITUTO" no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo.-----

QUINTA: El plazo de vigencia del presente se fija en 2 (dos) años a partir de su suscripción, renovándose en forma automática por igual periodo, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una antelación de 60 (sesenta) días, su voluntad de no renovarlo. Asimismo y en mismo plazo y forma cualquiera de las partes podrán en cualquier momento rescindir el presente convenio.-----

SEXTA: En caso de rescisión del presente convenio, "EL INSTITUTO" se compromete a culminar los cursos iniciados y el "EL MUNICIPIO" se compromete a mantener por el periodo que reste para esta finalización las condiciones establecidas en el presente contrato.-----

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
072 Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Urg. Apoyada en la
Dirección Ases. de la Secretaría de Gobierno

SEPTIMA: El presente convenio es
Deliberante, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de las
Municipalidades.

OCTAVA: En caso de controversias "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción
de los tribunales Contenciosos Administrativos de Lomas de Zamora,
constituyendo domicilio en los indicados en el encabezamiento.

En un todo de acuerdo ambas partes firman dos ejemplares de un
mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús a los _____ días del
mes de _____ de 2017.-

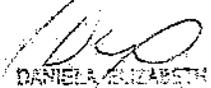
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ofi. Ofcs. y Recepciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Anexo I

Cursos	Vacantes	Costo x MES	Cantidad de Cursos	Duración	Costo Total
Cerrajería I	18	\$21.000.-	1	2 meses	\$42.000.-
Cerrajería II	18	\$21.000.	1	2 meses	\$42.000.-
Reparación De Aire Acondicionado	18	\$21.000.-	1	2 meses	\$42.000.-
Pintura	18	\$20.000.-	1	2 meses	\$40.000.-
Instalaciones Eléctricas Avanzado II	18	\$21.000.-	1	2 meses	\$42.000.-
Total					\$208.000

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Rec. Humanos y Capacitación
Coto, Panamá
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Y ACTIVIDADES CONJUNTAS
ENTRE LA IEA Y EL MUNICIPIO DE LANUS.

Entre la **IEA**, con domicilio en Av. Bartolome Mitre 2050 de la Ciudad de Avellaneda, representada en este acto por su representante legal Cecilia Inés Plaza DNI 14.738.117 en adelante denominada "**LA IEA**", por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio en Hipólito Irigoyen 3863 de Lanús, representada en este acto por el Sr. Néstor Grindetti, DNI 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, por la otra, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", así denominadas LAS PARTES, disponen de conformidad con el **ACUERDO MARCO de fecha de de 2017** (en adelante **EL ACUERDO**), Ordenanza , Expte I-86.186/17.- H.C.D, celebrar el presente **PROTOCOLO ADICIONAL DE COOPERACIÓN MUTUA Y ACTIVIDADES COMJUNTAS**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en **EL ACUERDO** establecido. -----

SEGUNDA: El objeto del **presente PROTOCOLO ADICIONAL**, comprende la asistencia y cooperación profesional de la IEA, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales, a través del ICAM en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias.-----

TERCERA: El mencionado **PROTOCOLO ADICIONAL** tendrá como objetivo la mejora de funcionamiento de circuitos administrativos y de gestión, a fin de lograr una mayor transparencia, eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de **LA MUNICIPALIDAD**.-----

CUARTA: Para las siguientes actividades a programarse a partir del mes de Octubre del corriente año, en el marco de este **PROTOCOLO ADICIONAL**:

ES COPIA DEL DE SU ORIGINAL

[Firma]
Intendente Municipal
Municipalidad de Lanús
Calle Hipólito Irigoyen 3863
Lanús, Provincia de Buenos Aires, Argentina

CURSO	CLASES	DURACIÓN	Costo por curso	Cupo máximo	Cantidad de Cursos	TOTAL
Cerrajería I	8	2 meses	\$ 21.000	18 personas	1	\$42.000
Cerrajería II	8	2 meses	\$ 21.000	18 personas	1	\$42.000
Reparación de Aire Acondicionado	8	2 meses	\$ 21.000	18 personas	1	\$42.000
Pintura	8	2 meses	\$20.000	18 personas	1	\$40.000
Instalaciones Eléctricas Avanzado II	8	2 meses	\$21.000	18 personas	1	\$42.000
TOTAL						\$208.000

"LA IEA" se compromete a:

- Según las necesidades seleccionar y proponer la contratación del personal para la tarea de cuestión.
- Según las necesidades seleccionar y proponer la contratación del personal para la tarea de cuestión, junto con ICAM,
- Efectuar en forma permanente las consultas pertinentes a los distintos representantes designados por **LA MUNICIPALIDAD**, a tal efecto.
- Presentar un informe de avance en forma mensual a fin de ser aprobado y/o modificado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- Los materiales y tecnología serán provistos por La IEA.

Y La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Brindar a la "LA IEA" la información necesaria para el dictado de los cursos y programas,
- Facilitar instancias permanentes de consulta para el desarrollo del trabajo,
- Efectuar los pagos según el detalle establecido en la cláusula siguiente.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Rég. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

presente la IEA previa aprobación del informe de avance mensual del dictado de los cursos establecido en la cláusula cuarta. Un monto anual y total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL (\$208.000.-) El importe mensual a abonar resultara del informe que autorice el ICAM.-

Teniéndose en cuenta que el monto anual del presente convenio es el consignado en este convenio ut-supra.

SEXTA: Este Protocolo Adicional tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta 2 (dos) años, pudiendo prorrogarse por 60 días mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa y sin que ello genere derechos indemnizatorios en cabeza de la otra, debiendo hacerlo de forma fehaciente con una antelación de cuarenta. (40) días, los cursos y actividades ya comenzados bajo las cláusulas de este protocolo deberán desarrollarse aun ante la rescisión de este **PROTOCOLO ADICIONAL**. Los importes adeudados no prescriben por la finalización o rescisión de este **PROTOCOLO ADICIONAL**.

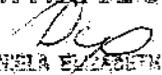
SEPTIMA: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y/o objetivo del presente **PROTOCOLO ADICIONAL**, dependerá laboralmente de la institución que lo haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación del trabajo con su dependiente, sea laboral, previsional, civil, penal o emergente de daños que estos puedan ocasionar los bienes de las partes o terceros con motivos o consecuencias de su desempeño. Además cada parte queda obliga a mantener indemne a la otra parte de toda suma que esta última deba abonar con motivo de laguna reclamación, denuncia, o demanda que le efectúen personal dependiente de la otra parte.

OCTAVA: El presente convenio se firma "AD-REFERENDUM" de la aprobación por parte del HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE, conforme a lo establecido a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Las partes se comenten a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Lomas de Zamora de la Pcia. De Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente Protocolo, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los del mes de del año 2017.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dip. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Acun. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12425

Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle JUAN PIÑEIRO número 216, de la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** de la niña GONZALEZ NADAF MAGALI BELEN (discapacitada), documento nacional de identidad número 48.174.290, de las ambulancias y/o automóvil Peugeot Partner Patagónica, GPR 998 que realizan los traslados.-

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor GONZALEZ Adrián Jorge, documento nacional de identidad número 24.515.384.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús, 17 de Noviembre de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3643

23 NOV 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12425
DANIELA ELIZABETH ESTRANY	
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones	
Dpto. Administrativo de la	
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	



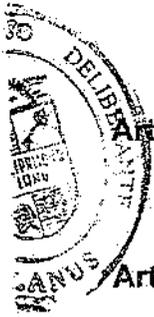
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12426

Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle BASAVILBASO N° 1777, de la Localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** del señor PEREYRA UBALDO HUGO (discapacitado), documento nacional de identidad número 8.366.500, de su automóvil modelo Volkswagen Suran 1.6, Dominio MVF 420.-

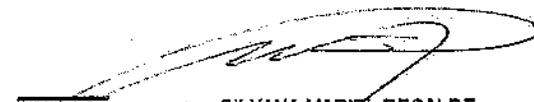


Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor PEREYRA Ubaldo Hugo, documento nacional de identidad número 8.366.500.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

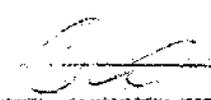
SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Noviembre de 2017.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3644
DE FECHA 23 NOV 2017

Registrada bajo el n°	12426
	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12427

Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle CARLOS GARDEL Nº 1661, de la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** de la joven FONTAN CECILIA ALANIS (discapacitada), documento nacional de identidad número 41.664.071, del automóvil modelo Renault Duster PH2, Dominio AB 176 FN.-

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora CALAFELL Bibiana Inés, documento nacional de identidad número 17.753.318.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Noviembre de 2017.-



REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELA RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 3645
DE FECHA 23 NOV 2017

Registrada bajo el Nº **12427**

[Signature]
DANIÉLA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
[Signature]
DANIÉLA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12428

Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle JOSE MARMOL número 624, de la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** de la joven MADRID MUÑOZ LUDMILA TAMARA (discapacitada), documento nacional de identidad número 34.353.813, de la combi transporte escolar que realiza los traslados.



Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora MUÑOS Amelia Beatriz, documento nacional de identidad número 16.639.508.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Noviembre de 2017.-

REVISÓ
[Firma]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Firma]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 3646
DE FECHA 23 NOV 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
[Firma]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº **12428**
[Firma]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12429

Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle MINISTRO BRIN número 3946, de la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** del joven CISNEROS PATRICIO JAVIER (discapacitado), documento nacional de identidad número 28.679.756, de autos remis.-

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor CISNEROS Ernesto, documento nacional de identidad número 4.428.166.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-



SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Noviembre de 2017.-

REVISÓ
[Firma]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Firma]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 3647
DE FECHA 23 NOV 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Firma]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord./Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº	12429
<i>[Firma]</i>	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord./Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12430

Artículo-1º:-Autorizase sobre el frente del domicilio, sito en la calle MINISTRO BRIN BENEDICTO número 3509, de la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** del señor ARAZI ALBERTO (discapacitado), documento nacional de identidad número 4.268.007, del automóvil que realiza los traslados.-



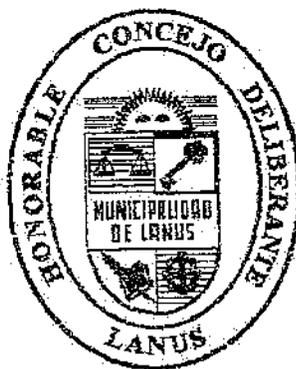
Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor ARAZI Alberto, documento nacional de identidad número 4.268.007.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Noviembre de 2017.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 3648
DE FECHA 23 NOV 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº	12430
<i>[Signature]</i>	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 12431

Artículo-1º.-Convalídase la Addenda al Convenio de Cesión, obrante a fs. 20 del Expte.- S-83.068/16.- D.E.- y Expte.- D-00549/16.-, y la Addenda N° 2 obrante a fs. 27 y 27 vta. de dicho Expediente, suscriptas entre la Dirección General de Fabricaciones Militares, representada por su Interventor el Arq. Héctor LOSTRI y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Néstor Osvaldo GRINDETTI, que tienen por Objeto rectificar la Cláusula Primera y la Cláusula Tercera en su apartado 4) del Convenio de Cesión original y la incorporación de la Manzana 55 oportunamente excluida, toda vez que resulta necesario contar con toda la Parcela para perfeccionar el proyecto de localización de una escuela de capacitación para las Fuerzas Federales del Ministerio de Seguridad.-



Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Noviembre de 2017.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO PRIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3649
DE FECHA 23 NOV 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
DANIÉLA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° 12431
DANIÉLA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



CONVENIO DE CESIÓN ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, representada en este acto por su Interventor el Arq. Héctor LOSTRI, DNI N° 17.848.856, por una parte (en adelante "EL CEDENTE"), y por la otra; la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ac Néstor GRINETTI, DNI N° 11.553.269, ad referéndum del Honorable Consejo Deliberante, en adelante "EL CESIONARIO", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cesión sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Cedente, en su carácter de Propietario, cede en forma irrevocable a la Municipalidad de Lanús y ésta acepta, una fracción de terreno identificada como Parcela 30 de la Fracción II, Sección K, Circunscripción I, parcela frentista a las calles Carlos Pellegrini, General Osorio limitando con las Parcelas 1b y 2 de su misma Fracción y Sección, surgidas del plano de mensura del 25-10-90, con una superficie total de 15 ha 50 a 78 ca 18 dm², conforme al croquis adjunto que forma parte integrante del presente Convenio; excluyendo la Manzana 56 identificada en el nuevo plano de mensura adjunto, que como Anexo I forma parte integrante del presente, que queda en poder del Cedente, con una superficie total de 7552.24 m².

SEGUNDA: La fracción de terreno objeto de esta cesión, deberá destinarse exclusivamente para posibilitar la construcción de Vivienda, Industria, Equipamiento Educativo, Cultural, Deportivo, Sanitario y Comunitario, Espacio Verde y Comercio Minorista.

TERCERA: La Municipalidad de Lanús toma a su cargo las siguientes obligaciones en carácter de compensación por la presente cesión:

- 1) Efectuar a su cargo la confección de planos de mensura conforme a la cesión.
- 2) Abonar la totalidad de los gastos de escrituración derivados del presente convenio de cesión.
- 3) Realizar a su cargo la totalidad de las obras de infraestructura vial según plano de mensura adjunto.
- 4) Eximir, a partir de la fecha de suscripción del presente, a la manzana 56, identificada en el nuevo plano de mensura adjunto, del pago de los impuestos y tasas por el plazo de 10 años.

CUARTA: La fracción cedida se encontrará en posesión del Municipio a partir de la suscripción del presente Convenio..

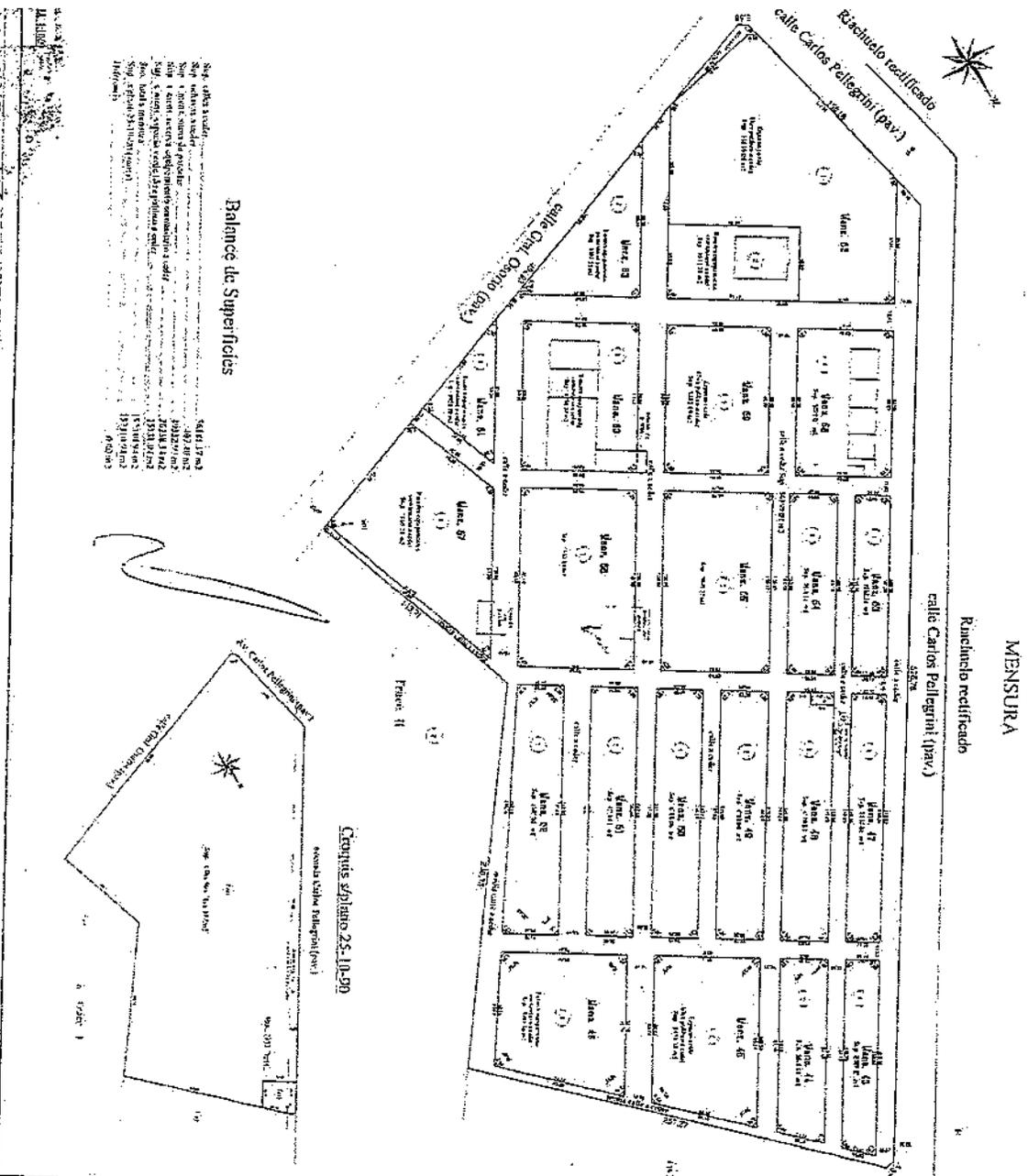
QUINTA: El presente convenio se celebra "ad referéndum" de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, en virtud de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley Orgánica Municipal (Decreto-Ley 6769/58 y textos modificatorios vigentes).

SEXTA: Para todos los efectos legales del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilios especiales donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen, en los lugares siguientes: EL CEDENTE, en la Avenida Cabildo N° 65 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y EL CESIONARIO, en la calle Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, y aceptación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Junio de 2016.

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

MG. ARO. VICTOR A. LOSTRI
Interventor
Dirección General de Fabricaciones Militares



Balancé de Superficies

Se indica a cada uno de los lotes el número de metros cuadrados que ocupan en el terreno, así como el número de metros cuadrados que ocupan en el terreno los edificios que se construyeron en cada uno de ellos, y el número de metros cuadrados que ocupan en el terreno los edificios que se construyeron en cada uno de ellos, y el número de metros cuadrados que ocupan en el terreno los edificios que se construyeron en cada uno de ellos.

Detalle de Columnas

<p>REPUBLICA ARGENTINA</p> <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA</p> <p>SECRETARÍA DE GANADERÍA</p> <p>REGISTRO NACIONAL DE GANADERÍA</p> <p>ESTABLECIMIENTO REGISTRO NACIONAL DE GANADERÍA</p> <p>BUENOS AIRES</p>	
<p>PROPIETARIO: LAZARUS</p> <p>DIRECCIÓN: Estación Nacional Argentina (Dirección General de Fabricaciones Militares)</p> <p>DIRECCIÓN: Av. Corrientes 1250</p> <p>DIRECCIÓN: Av. Corrientes 1250</p>	<p>PROPIETARIO: LAZARUS</p> <p>DIRECCIÓN: Estación Nacional Argentina (Dirección General de Fabricaciones Militares)</p> <p>DIRECCIÓN: Av. Corrientes 1250</p> <p>DIRECCIÓN: Av. Corrientes 1250</p>
<p>PROPIETARIO: LAZARUS</p> <p>DIRECCIÓN: Estación Nacional Argentina (Dirección General de Fabricaciones Militares)</p> <p>DIRECCIÓN: Av. Corrientes 1250</p> <p>DIRECCIÓN: Av. Corrientes 1250</p>	<p>PROPIETARIO: LAZARUS</p> <p>DIRECCIÓN: Estación Nacional Argentina (Dirección General de Fabricaciones Militares)</p> <p>DIRECCIÓN: Av. Corrientes 1250</p> <p>DIRECCIÓN: Av. Corrientes 1250</p>

[Handwritten signature]



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 12432



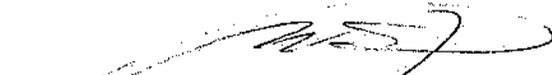
Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir en carácter de donación al Centro de Jubilados LUIS D' ANNA, ubicado en la calle Hernandarias N° 1264 de Remedios de Escalada Oeste, ganador de la final de Sapo, que se desarrolló en el Auditorio "Hugo del Carril", desde el día 5 de julio de 2016 culminando el día 14 de octubre de 2016; un juego completo denominado "sapo" compuesto de una estructura de madera de pino macizo, base/laterales/bandejas: chapa dura. Herrajes: 2 manijas + 1 sapo grande + 1 molinete + 1 vieja grande + 12 monedas de bronce, detalle de madera/color barniz (2 manos) de tonos, claros u oscuros. Números pintados.-

Artículo-2º.-Dese de baja del patrimonio municipal el Juego de Sapo mencionado en el Artículo 1º, valuado en \$ 4.250.- (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA).-

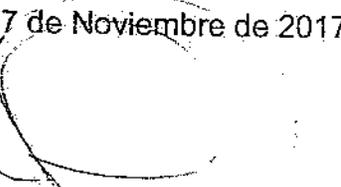
Artículo-3º.-Considérese a la presente transferencia con carácter de interés social y en los términos previstos por la legislación respectiva.-

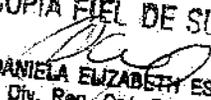
Artículo-4º.-Comuníquese, etc.-

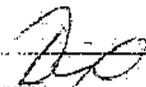
SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Noviembre de 2017.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

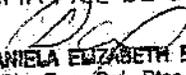



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12432
	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord. y Resoluciones Dpto. Administrativo Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 12433

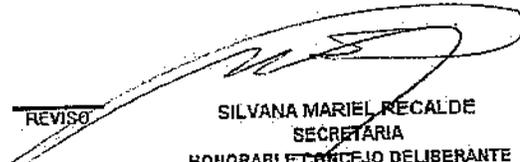
Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder al Sr. ALOE ALDO JOSE FRANCISCO, D.N.I: N° 18.718.173, con domicilio en la calle Boulevard de los Italianos N° 1953, de Lanús Este, el permiso para instalar en su domicilio particular un negocio para la explotación comercial del rubro Kiosco, destinado a la venta de cigarrillos y golosinas.-

Artículo-2º.-El beneficio otorgado por el Artículo precedente estará exento de los pagos de los derechos municipales que pudieran corresponder, en base a lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 5726 y su modificatoria N° 6013 en su Artículo 10º.-

Artículo-3º.-En caso de fallecimiento del beneficiario, el permiso otorgado por el Artículo 1º, caducará automáticamente debiendo sus familiares dar aviso a la Dirección General de Control Comunal, dentro de los 5 (cinco) días de ocurrido el deceso, caso contrario se aplicará una multa equivalente a 3 (tres) veces el valor de la Tasa de Seguridad e Higiene Anual, tal como lo establece el Artículo 11º de la Ordenanza N° 5726.-

Artículo-4º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 17 de Noviembre de 2017.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



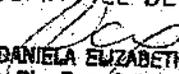

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12433
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg., Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg., Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12434

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo GRINDETTI, y el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, representado por el Lic. Matías LANUSSE; y que obra de fs. 1 a 4 del Expediente N° S-86.826/17.- D.E. y D-00599/17.- H.C.D.-

Artículo-2º.-El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración Institucional es pautar términos y condiciones de percepción, fiscalización y control de aranceles de ingreso y permanencia, en relación a las salas de juego de azar habilitadas en el Municipio de Lanús y, por otra parte, profundizar la relación entre las partes, con miras a una mejor y más eficaz coordinación del ejercicio de competencia de cada una de las mismas, respecto de los sujetos dedicados a las actividades que nos ocupan.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

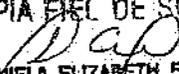
SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2017.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3787
DE FECHA 29 NOV 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° **12434**


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION
MUNICIPALIDAD DE LANUS Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada en este acto por Néstor Osvaldo Grindeti, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 3863, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS, en adelante "EL INSTITUTO", representado por el Lic. Matías LANUSSE, con domicilio legal en calle 46 N° 581 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, denominadas conjuntamente, en adelante "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto precisar entre las PARTES los términos y condiciones de la percepción, fiscalización y control del arancel de ingreso y permanencia a las salas de Juego de azar habilitadas en el Partido de LANUS, de conformidad con la modificación introducida por el art. 8° bis de la Ley N° 11.018, que fuera incorporado por el art. 194° de la Ley 14.880, así como también profundizar el vínculo existente entre LAS PARTES, con relación a una mejor coordinación del ejercicio de la competencia específica de cada una de las mismas, respecto de las mencionadas salas de juego.

- SEGUNDA. Obligaciones.** LAS PARTES acuerdan realizar las siguientes acciones:
1. La percepción, fiscalización y control del arancel de ingreso y permanencia a las salas de Juego de azar habilitadas conforme las disposiciones legales aplicables, queda expresamente delegada y deberá instrumentarse en función de las herramientas, sistemas, políticas y acciones que defina EL INSTITUTO, en LA MUNICIPALIDAD.
 2. Dicha delegación se ejercerá conforme a las condiciones operativas que se detallan en el Anexo I adjunto al presente, en donde queda establecido que la posibilidad de percepción, fiscalización y control, deberá instrumentarse por las herramientas, sistemas, políticas y acciones que defina EL INSTITUTO.

3. LA MUNICIPALIDAD, en su carácter de responsable –entre otras- de la percepción del arancel de ingreso a las salas de Juego de azar habilitadas, se obliga a celebrar un Acuerdo Complementario con “nombre del explotador” a los fines de implementar la percepción del monto de ingreso y permanencia a través de la utilización de las herramientas, sistemas, políticas y acciones que provea EL INSTITUTO.

4. EL INSTITUTO, en su calidad de Autoridad de Aplicación, unificará el sistema a emplear por las distintas Municipalidades –en las cuales existen salas de Juego de azar habilitadas- para la percepción del arancel de ingreso y permanencia a dichas salas de Juego.

TERCERA. Definición de Acciones. LAS PARTES asumen los compromisos determinados en el Anexo I, los cuales forman parte integrante del presente y como principio de ejecución del mismo, sin perjuicio de las acciones específicas que se establezcan.

CUARTA. Representantes. Con el objeto de observar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, EL INSTITUTO y LA MUNICIPALIDAD designarán –cada una- un Representante Operativo, que serán los responsables de centralizar las consultas realizadas por LAS PARTES referidas al objeto del presente Convenio.

QUINTA. Costos. El costo de las herramientas, sistemas, políticas y acciones que provea EL INSTITUTO para la puesta en funcionamiento del desarrollo y eventual operación del sistema de cobro, incluyendo los procedimientos, equipos, personal y demás elementos que dicho sistema demande y oportunamente se especifiquen, deberá afrontarse en partes iguales por la Provincia de Buenos Aires y LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD deberá destinar entre un diez (10) y hasta un quince (15) por ciento de la parte disponible de lo recaudado en concepto de arancel de ingreso y permanencia, una vez distribuidos los fondos conforme el artículo 8° Bis de la Ley N° 11.018, a soportar los gastos indicados en el párrafo anterior. Por su parte, la Provincia de Buenos Aires deberá destinar entre un Diez (10) y hasta un quince (15) por ciento de lo recaudado en concepto de arancel de ingreso y permanencia, una

vez distribuidos los fondos conforme el artículo 8° Bis de la Ley N° 11.018, a
soportar los gastos indicados.

SEXTA. Acuerdos Complementarios. La instrumentación de cualquier acción, circunstancia o temática no prevista en el presente convenio pero que tenga relación con el mismo, deberá instrumentarse mediante la suscripción de acuerdos complementarios, los cuales formarán parte del presente Convenio. Los Acuerdos Complementarios deberán fijar las cláusulas operativas y reglamentarias necesarias para su implementación.

SEPTIMA. Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de su suscripción, prorrogables en forma automática salvo comunicación fehaciente de una parte a la otra, emitida con una anticipación no menor a NOVENTA (90) días del vencimiento del presente.

OCTAVA. Responsabilidad. Para toda cuestión referida a la interpretación, aplicación y alcance de este Convenio y de los Acuerdos Complementarios que se suscriban en su consecuencia, LAS PARTES se comprometen a resolverlo en forma directa entre ambas. Si no se arribase a una solución satisfactoria, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la provincia de Buenos Aires, a los
(.....) días del mes de de dos mil diecisiete.-

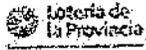
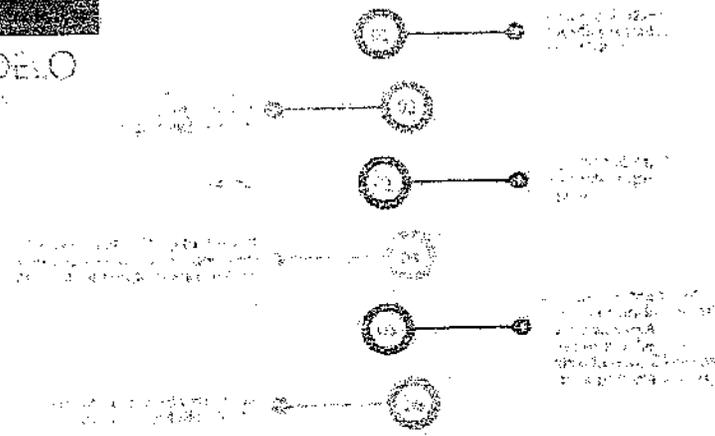


ANEXO I

1. DESCRIPCIÓN DE LAS HERRAMIENTAS, SISTEMAS, POLITICAS Y ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA LA PERCEPCIÓN DE LA TASA DE ADMISIÓN Y PERMAMENCIA.



EL MODELO



EL MODELO



Sistema
• Política legal
• Sistema modular
• Compañía de seguros
• Seguro de accidentes



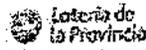
Permanencia
• Programa de fidelización
• Programa de premios
• Programa de descuentos
• Programa de regalos



Acción de promoción
• Campaña de promoción
• Programa de promoción
• Programa de promoción
• Programa de promoción



Adaptación e innovación
• Programa de adaptación
• Programa de innovación
• Programa de adaptación
• Programa de innovación



PERCEPCIÓN DEL ARANCEL

LA MUNICIPALIDAD, a través del sistema de cobro, que se desarrollará a tales efectos, dispondrá lo necesario a los fines de efectivizar la percepción del arancel de ingreso y permanencia a las salas de Juego de azar, establecido en el art. 8° bis de la Ley 11.018.

3. FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL ARANCEL

Con motivo de la implementación del sistema de cobro de entradas precedentemente mencionado, LA MUNICIPALIDAD, será responsable de llevar adelante las distintas acciones de fiscalización y control con relación a las salas de Juego de azar habilitadas, tendientes a asegurar la efectiva percepción del respectivo arancel de ingreso y permanencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8° bis de la Ley 11.018. Sin perjuicio de ello, el INSTITUTO estará facultado a colaborar con la MUNICIPALIDAD en las tareas de fiscalización y control de arancel de ingreso en su carácter de Autoridad de Aplicación.

4. COLABORACION

LAS PARTES acuerdan que el INSTITUTO, en su carácter de Autoridad de Aplicación y Ente Regulador de la actividad, podrá colaborar en las tareas de percepción, fiscalización y control de arancel de ingreso, mediante la visualización *on line* del sistema que se implemente.

5. DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

Producida la efectiva percepción del arancel por parte de LA MUNICIPALIDAD, se distribuirán los fondos de la siguiente manera:

a. Cincuenta (50) por ciento a favor del Municipio en cuya jurisdicción esté ubicada la Sala de Juego.

La MUNICIPALIDAD destinará no menos del cincuenta (50) por ciento de lo recaudado, a la implementación de programas y medidas tendientes a la prevención de la ludopatía y otras adicciones; y entre un diez (10) y hasta un

quince (15) por ciento del monto restante a cubrir los gastos que demande la implementación del sistema descrito en el presente Anexo.

b. Cincuenta (50) por ciento a favor de la Provincia de Buenos Aires, con destino a Rentas Generales.

6. INCUMPLIMIENTO DE LA SALAS

Sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder, LA MUNICIPALIDAD informará al INSTITUTO todo incumplimiento que verifique por parte de las salas de juego con relación a la percepción del arancel, como así también El INSTITUTO tendrá la obligación de informar a LA MUNICIPALIDAD todo incumplimiento que verifique por parte de las salas de juego con relación a la percepción del arancel.

7. TARJETAS

Aquella persona que desee ingresar a una sala de bingo habilitada deberá hacer uso de su correspondiente tarjeta de ingreso.

Los Terceros Contratantes serán los encargados de la adquisición y comercialización de las aludidas tarjetas.

Podrá adquirirse una o más tarjetas. Cada tarjeta contará con un saldo inicial. Luego la misma deberá recargarla por aquella persona que adquiera la misma.

Cuando una tarjeta sea utilizada por primera vez, quedará registrada la hora de inicio de validez la cual será de 24 hs.

Durante ese período la persona puede utilizar la tarjeta en varias máquinas electrónicas de juego de azar (manteniendo la tarjeta en la terminal durante el período de juego) no obstante lo cuál, indefectiblemente 24 hs después de la primera sesión, caducará su validez.

Si la tarjeta dispone de saldo podrá iniciarse un nuevo período de validez. Caso contrario deberá cargársele saldo.

En cada inicio de sesión, se validará que no se hayan cumplido las 24 hs de validez.

Si se concluyó el período, se realizará el descuento de saldo iniciando un nuevo período y seteando la nueva hora de inicio de validez.

registrará un inicio de sesión. La máquina validará cada 1 minuto que la tarjeta esté colocada en dicha máquina. De no cumplirse automáticamente registrará el cierre de la sesión, no permitiendo continuar con la jugada.

8. RECARGA DE TARJETAS

El sistema contará con un módulo para efectuar la recarga de saldo de tarjetas.

Para esto estará disponible en cada sala un equipo lecto-grabador de tarjetas conectado con el sistema.

La operación consistirá en el ingreso del monto de recarga con una confirmación.

9. CENTRALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las máquinas enviarán el registro de actividades a través de un servicio disponible en el sistema del IPLYC. Esto sucederá de modo online por defecto, pero también se deberá disponer de un modo de transferencia offline.

10. MONITOREO DE OPERACIONES

El sistema dispondrá de un módulo estadístico mediante el cual se consultará información de todas las operaciones realizadas en las terminales de cada sala.

Se informarán alertas del tipo validaciones de que una tarjeta sea utilizada en una sola terminal al mismo tiempo, control cruzado de información, periodos de utilización de las terminales.

LA
ique
omo
LA
de





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12435

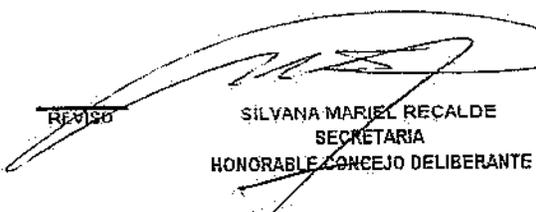
Artículo-1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder a la Sra. LUCIA DELGADO, D.N.I.: N° 13.548.365, con domicilio en la calle Donato Álvarez N° 4585, de Lanús Este, el permiso para instalar en su domicilio particular, un negocio para la explotación comercial del rubro Kiosco, destinado a la venta de cigarrillos y golosinas.-

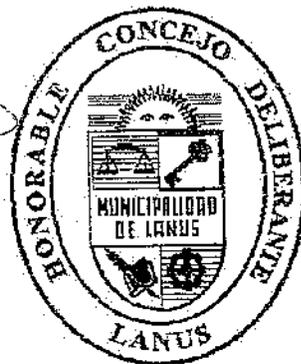
Artículo-2º.- El beneficio otorgado por el Artículo precedente, estará exento de los pagos de los derechos municipales que pudieran corresponder, en base a lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 5726 y su modificatoria N° 6013 en su Artículo 10º.-

Artículo-3º.- En caso de fallecimiento del beneficiario, el permiso otorgado por el Artículo 1º, caducará automáticamente debiendo sus familiares dar aviso a la Dirección General de Control Comunal, dentro de los 5 (cinco) días de ocurrido el deceso, caso contrario se aplicará una multa equivalente a 3 (tres) veces el valor de la Tasa de Seguridad e Higiene Anual, tal como lo establece el Artículo 11º de la Ordenanza N° 5726.-

Artículo-4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2017.-

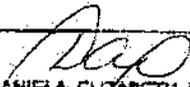

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



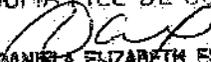

MARCELO RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° <u>12435</u>

DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12436

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder a la Sra. GONZALEZ, GONZALEZ GRACIELA, D.N.I: N° 94.023.010, con domicilio en la calle Don Orión N° 1281, de Lanús Oeste, el permiso para instalar en su domicilio particular un negocio para la explotación comercial del rubro Kiosco, destinado a la venta de cigarrillos y golosinas.-

Artículo-2º.-El beneficio otorgado por el Artículo precedente estará exento de los pagos de los derechos municipales que pudieran corresponder, en base a lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 5726 y su modificatoria N° 6013 en su Artículo 10º.-

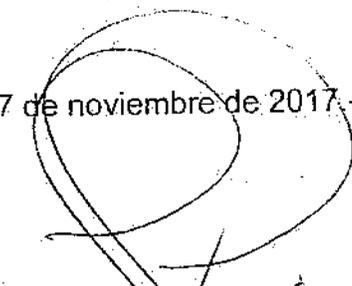
Artículo-3º.-En caso de fallecimiento del beneficiario, el permiso otorgado por el Artículo 1º, caducará automáticamente debiendo sus familiares dar aviso a la Dirección General de Control Comunal, dentro de los 5 (cinco) días de ocurrido el deceso, caso contrario se aplicará una multa equivalente a 3 (tres) veces el valor de la Tasa de Seguridad e Higiene Anual, tal como lo establece el Artículo 11º de la Ordenanza N° 5726.-

Artículo-4º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2017.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° 12436

Dap

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dap

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12437

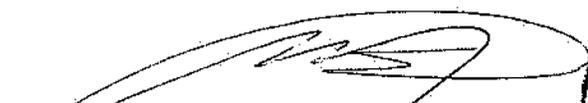
Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder a la Sra. ORQUERA AMELIA, D.N.I: N° 17.669.691, con domicilio en la calle Jean Jaures N° 819, de Lanús Oeste, el permiso para instalar en su domicilio particular un negocio para la explotación comercial del rubro Kiosco, destinado a la venta de cigarrillos y golosinas.-

Artículo-2º.-El beneficio otorgado por el Artículo precedente estará exento de los pagos de los derechos municipales que pudieran corresponder, en base a lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 5726 y su modificatoria N° 6013 en su Artículo 10º.-

Artículo-3º.-En caso de fallecimiento del beneficiario, el permiso otorgado por el Artículo 1º, caducará automáticamente debiendo sus familiares dar aviso a la Dirección General de Control Comunal, dentro de los 5 (cinco) días de ocurrido el deceso, caso contrario se aplicará una multa equivalente a 3 (tres) veces el valor de la Tasa de Seguridad e Higiene Anual, tal como lo establece el Artículo 11º de la Ordenanza N° 5726.-

Artículo-4º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2017.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

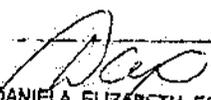



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

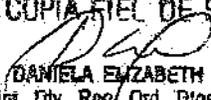
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

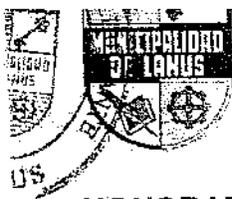
DANIELA ENZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Registrada bajo el N°	12434
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12438

Artículo-1º.-Acéptase la donación por parte de la Dirección de Salud Comunitaria y Entornos Saludables de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 51 N° 1120, de La Plata; la misma consiste en un (1) equipo NYCOCARD, para determinación de HBAIC (hemoglobina glicosilada) portátil N° de serie 92054, con un valor de mercado de PESOS ARGENTINOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 15.539,67).-

Artículo-2º.-El elemento donado será destinado al Laboratorio del Departamento de Medicina Preventiva, dependiente del Municipio de Lanús.-

Artículo-3º.-Los gastos que por todo concepto ocasione el uso, mantenimiento y disposición del bien traspasado, estará a cargo íntegramente del organismo receptor.-

Artículo-4º.-Cúrsese nota de agradecimiento al Organismo donante, quien con su generoso gesto ha enriquecido el Patrimonio del Municipio de Lanús.-

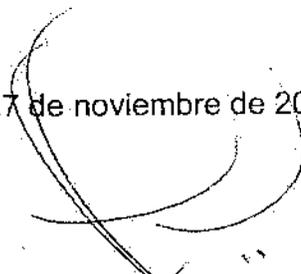
Artículo-5º.-Comuníquese, etc.-

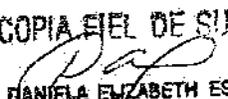
SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de noviembre de 2017.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO FERRIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg./Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Registrada bajo el N°	12438
	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12439

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 11.038,65 (PESOS ONCE MIL TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor de la Sra. Cejas Olga Dionisia - D.N.I. N° 11.075.960, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada/13, perteneciente al ex agente Cejas Mario Marcelino – Legajo N° 13604/6 (fallecido) con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F.F1.1.0	
1.6 Benéf. y Comp./13	\$ 11.038,65
TOTAL:	\$ 11.038,65 (de corresponder en exceso)

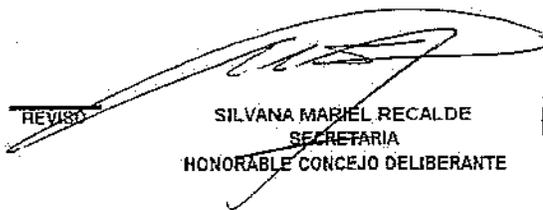
De la suma reconocida se practicará la retención que se indican a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato T.M.L. \$ 165,58 \$ 165,58

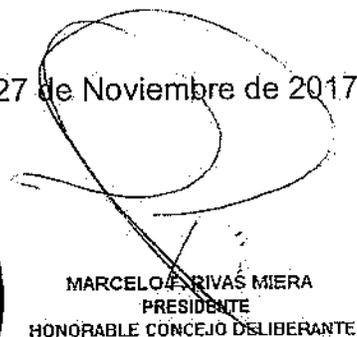
Artículo-2º:- Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 11.038,65.-

Artículo-3º:- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Noviembre de 2017.-


 REVISÓ
 SILVANA MARIEL RECALDE
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 MARCELO FRIVAS MIERA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 U. Adm. de la Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 3792

DE FECHA 29 NOV 2017



Registrada bajo el N°	12439
	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12440

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 15.168,26 (PESOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS), a favor de la Sra. Cejas Olga Dionisia - D.N.I. N° 11.075.960, en concepto de 18 días correspondientes al mes de Junio/14, 17 días de Licencia no Gozada/14 y S.A.C., proporcional, perteneciente al ex agente Cejas Mario Marcelino - Legajo N° 13604/6 (fallecido) con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F.F1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./14	\$ <u>5.361,63</u>
TOTAL:	\$ 5.361,63 (de corresponder en exceso)

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F.F1.1.0	
1.1.1 Ret. del Cargo	\$ 2.421,54
1.1.3 Ret. Q. n/h al Cargo	\$ 3.406,45
1.1.4 S.A.C.	\$ <u>3.978,64</u>
TOTAL:	\$ 9.806,63 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 748,18	
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>557,01</u>	\$ 1.305,19
IOMA	\$ 279,74	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>190,97</u>	\$ 470,71
Sindicato	\$ 167,84	
Sindicato s/S.A.C.	\$ <u>59,68</u>	\$ 227,52
Co-Seguro	\$ 160,32	
Co-Seguro s/S.A.C.	\$ <u>119,36</u>	\$ 279,68

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Firma]

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

... en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F1.1.0

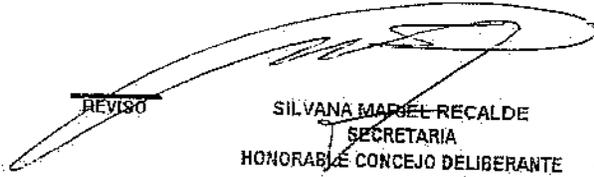
1.1.6.1 I.P.S. \$ 1.118,73

1.1.6.2 I.O.M.A. \$ 470,71

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 15.168,26 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 1.589,44.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Noviembre de 2017.-


REVISO
SILVANA MARCEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3793

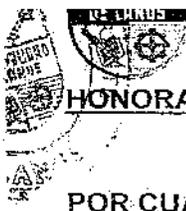
DE FECHA

29 NOV 2017

Registrada bajo el N°	2440
	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 124411

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 10,944,90 (PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS), a favor de la Sra. Matute María Cristina - D.N.I. N° 11.154.106, en concepto de Haberes de Diciembre 2016 y Dif. de S.A.C., perteneciente al ex agente Viñolo Hugo Eduardo – Legajo N° 9095/5 (fallecido) con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F.F1.1.0		
1.2.1 Ret. del Cargo	\$ 562,60	
1.2.2 Ret. Q. n/h al Cargo	\$ 4.127,90	
1.2.3 S.A.C.	\$ 6.254,40	
TOTAL:		\$10.944,90 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 656,67	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 875,62	\$ 1.532,29
IOMA	\$ 225,14	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 300,21	\$ 525,35

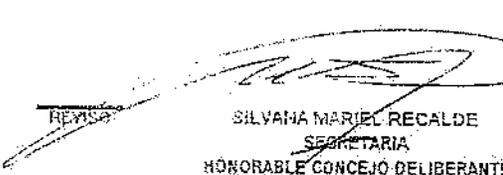
Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

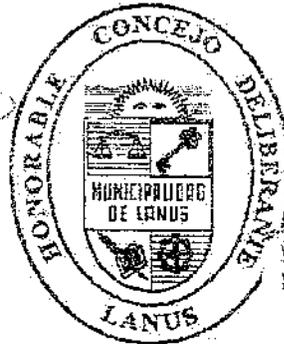
Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F1.1.0	
1.2.5.1 I.P.S.	\$ 1.313,39
1.2.5.2 I.O.M.A.	\$ 525,35

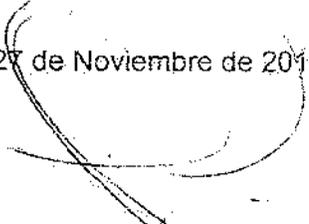
Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 10.944,90 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 1.838,74.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Noviembre de 2017.-


 REVISOR
SILVANA MARIEL RECALDE
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

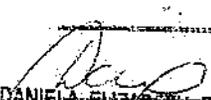



MARCELO F. RIVAS MIERA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

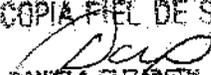
ES COPIA FIEL DE SU ORIGEN

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dis. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Lanús

PROMULGADA POR DECRETO N° 3794
DE FECHA 29 NOV 2017

Registrada N°	12441
	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg./Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12442

Artículo-1º.-Convalídase el Contrato de Locación, celebrado entre "CONDOMIO RUSSO MARTIN Y OTROS", representado por el Señor MARTIN ALEJANDRO RUSSO y la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente el Señor NESTOR OSVALDO GRINETTI, por el inmueble ubicado en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3634 entre Pringles y Juncal, Lanús Oeste, lugar donde funciona el Archivo de la Subsecretaría de Recursos Humanos, que luce de fojas 5 a 6 vuelta, del Expte. D-86.284/17.- D.E. y D-00590/17.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Autorízase el compromiso de fondos de los Presupuestos de los Ejercicios 2018 y 2019 inclusive, para hacer frente a las obligaciones que demande la firma del Contrato de Locación que se refiere el Artículo 1º.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Noviembre de 2017.-

REVISO
[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

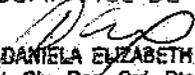
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

29 NOV 2017



Registrada bajo el N°	12442
	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12443

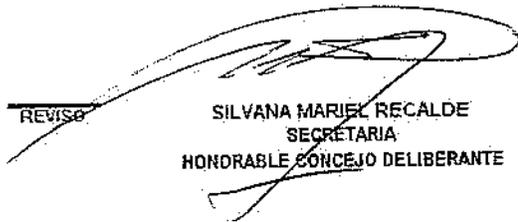
Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 2.541,70 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS), importe que deberá ser transferido a la cuenta Judicial del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 5068, individualizada con el N° 027-012413/9 – C.B.U. 0140023627506801241396 a la orden de la suscripta, Dr. Carlos Mario Casas, Juez; en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada/05, perteneciente al ex agente González Miguel Ángel – Legajo N° 14363/7 (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F.F1.1.0
1.6 Benef. y Comp./05 \$ 2.541,70
TOTAL: \$ 2.541,70 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:- Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 2.541,70.-

Artículo-3º:- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Noviembre de 2017.-


REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo nº 12443

De
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

De
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA **12444**

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 2.541,70 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS), importe que deberá ser transferido a la cuenta Judicial del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 5068, individualizada con el N° 027-012413/9 – C.B.U. 0140023627506801241396 a la orden de la suscripta, Dr. Carlos Mario Casas, Juez; en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada/06, perteneciente al ex agente González Miguel Ángel – Legajo N° 14363/7 (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F.F1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./06	\$ 2.541,70
TOTAL:	\$ 2.541,70 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 2.541,70.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Noviembre de 2017.-

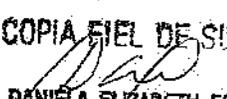
REVISO


SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



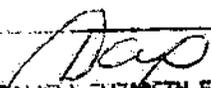

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

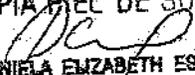

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

29 NOV 2017

194

Registrada bajo N°	2444
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12445

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 2.541,70 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS), importe que deberá ser transferido a la cuenta Judicial del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 5068, individualizada con el N° 027-012413/9 – C.B.U. 0140023627506801241396 a la orden de la suscripta, Dr. Carlos Mario Casas, Juez; en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada/07, perteneciente al ex agente González Miguel Ángel – Legajo N° 14363/7 (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F.F1.1.0

1.6 Benef. y Comp./07

\$ 2.541,70

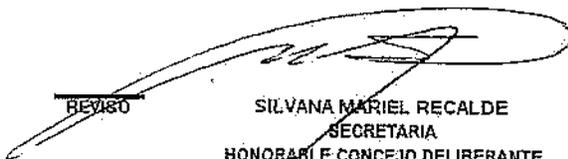
TOTAL:

\$ 2.541,70 (de corresponder en exceso)

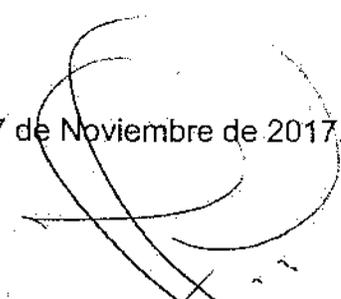
Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 2.541,70.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Noviembre de 2017.-


BEVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12445
<i>Dap</i>	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg./Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dap

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg./Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12446

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 2.617,91 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS), importe que deberá ser transferido a la cuenta Judicial del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 5068, individualizada con el N° 027-012413/9 – C.B.U. 0140023627506801241396 a la orden de la suscripta, Dr. Carlos Mario Casas, Juez; en concepto de 9 días por el mes de Mayo/08, de Retribuciones del Cargo, Retribuciones que no hacen al Cargo, S.A.C.; proporcional, Presentismo, Asignaciones Familiares y 11 días corridos de Licencia no Gozada/08, perteneciente al ex agente González Miguel Ángel – Legajo N° 14363/7 (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F.F1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./08	\$ 798,82
TOTAL:	\$ 798,82 (de corresponder en exceso)

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.04 - F.F1.1.0	
1.4 Asignaciones Familiares	\$ 300,00
TOTAL:	\$ 300,00 (de corresponder en exceso)

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F.F1.1.0	
1.1.1 Ret. del Cargo	\$ 329,31
1.1.3 Ret. Q. n/h al Cargo	\$ 468,67
1.1.4 S.A.C.	\$ 721,11
TOTAL:	\$ 1.519,09 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 84,46	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 100,96	\$ 185,42
IOMA	\$ 38,30	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 34,61	\$ 72,91

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F1.1.0
1.1.6.1 I.P.S. \$ 158,93
1.1.6.2 I.O.M.A. \$ 72,91

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 2.617,91 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 231,84.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Noviembre de 2017.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

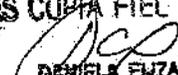


MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3799
DE FECHA 29 NOV 2017

Registrada bajo el N°	<u>12446</u>
	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12447,



Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 39.175,85 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), cuyo monto deberá ser depositado en la cuenta Judicial N° 570413/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de Morón, a nombre de auto caratulado "Álvarez Osvaldo Ramón s/insania" y a la Orden del Juzgado de Familia N° 6 del Depto. Judicial de Morón, cuyo número de CBU es 0140030427509857041309, en concepto de Haberes de Abril a Diciembre 2013, Diferencia de S.A.C.; Presentismo y Plus 2013 u/vez, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F.F1.1.0	
1.1.1 Ret. del Cargo	\$ 21.589,20
1.1.3 Ret. Q. n/h al Cargo	\$ 13.240,53
1.1.4 S.A.C.	\$ 3.846,12
TOTAL:	\$ 38.675,85 (de corresponder en exceso)

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F.F1.1.0	
1.6 Plus 2013 no rem. u/vez	\$ 500,00
TOTAL:	\$ 500,00 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$4.347,93	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 538,46	\$ 4.886,39
IOMA	\$1.671,83	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 184,61	\$ 1.856,44
Sindicato T.M.L.	\$ 522,45	
Sindicato T.M.L. s/S.A.C.	\$ 57,69	\$ 580,14
Seg. Sep.	\$ 394,00	\$ 394,00
Co-Seguro. Med. Asist.	\$ 931,70	
Co-Seguro s/S.A.C.	\$ 115,38	\$ 1.047,08

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Reservas
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 4.188,33
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 1.856,44
1.1.6.3 Co-Seguro Médico Asistencial	\$ 349,03
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 715,50

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 39.175,85 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 7.109,30.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Noviembre de 2017.-



REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 3800
DE FECHA 29 NOV 2017

Registrada bajo el Nº	<u>12447</u>
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12448

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 65.108,06 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO CON SEIS CENTAVOS), cuyo monto deberá ser depositado en la cuenta Judicial N° 570413/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de Morón, a nombre de auto caratulado "Álvarez Osvaldo Ramón s/insania" y a la Orden del Juzgado de Familia N° 6 del Depto. Judicial de Morón, cuyo número de CBU es 0140030427509857041309, en concepto de Haberes de Enero a Diciembre 2014, Diferencia de S.A.C.; Presentismo y Plus 2014 u/vez, con cargo a:



Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F.F1.1.0		
1.1.1	Ret. del Cargo	\$ 36.549,24
1.1.3	Ret. Q. n/h al Cargo	\$ 22.654,12
1.1.4	S.A.C.	\$ <u>5.104,70</u>
TOTAL:		\$ 64.308,06 (de corresponder en exceso)

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F.F1.1.0		
1.6	Plus 2014 no rem. u/vez	\$ <u>800,00</u>
TOTAL:		\$ 800,00 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$7.378,83	
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>714,66</u>	\$ 8.093,49
IOMA	\$2.841,76	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>245,03</u>	\$ 3.086,79
Sindicato T.M.L.	\$ 888,05	
Sindicato T.M.L. s/S.A.C..	\$ <u>76,57</u>	\$ 964,62
Seg. Sep.	\$ <u>612,00</u>	\$ 612,00
Co-Seguro. Med. Asist.	\$1.581,18	
Co-Seguro s/S.A.C.	\$ <u>153,14</u>	\$ 1.734,32

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12449

Artículo-1º.- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 83.065,63 (PESOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS), cuyo monto deberá ser depositado en la cuenta Judicial N° 570413/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de Morón, a nombre de auto caratulado "Álvarez Osvaldo Ramón s/insania" y a la Orden del Juzgado de Familia N° 6 del Depto. Judicial de Morón, cuyo número de CBU es 0140030427509857041309, en concepto de Haberes de Enero a Diciembre 2015, Diferencia de S.A.C.; y Presentismo, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F.F1.1.0	
1.1.1 Ret. del Cargo	\$ 47.288,22
1.1.3 Ret. Q. n/h al Cargo	\$ 29.100,12
1.1.4 S.A.C.	\$ 6.677,29
TOTAL:	\$ 83.065,63 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$9.509,83	
Jubilación s/S.A.C.	\$ <u>934,82</u>	\$ 10.444,65
IOMA	\$3.666,64	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ <u>320,51</u>	\$ 3.987,15
Sindicato T.M.L.	\$1.145,83	
Sindicato T.M.L. s/S.A.C..	\$ <u>100,16</u>	\$ 1.245,99
Seg. Sep.	\$ <u>781,00</u>	\$ 781,00
Co-Seguro. Med. Asist.	\$2.037,82	
Co-Seguro s/S.A.C.	\$ <u>200,32</u>	\$ 2.238,14

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 8.952,56
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 3.987,15
1.1.6.3 Co-Seguro Médico Asistencial	\$ 746,05
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 1.536,71

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 83.065,63 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 15.222,47.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-



SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Noviembre de 2017.-

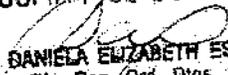


MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 3802
DE FECHA 29 NOV 2017

Registrada bajo el Nº	12449
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12450



Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 111.496,92 (PESOS CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), cuyo monto deberá ser depositado en la cuenta Judicial N° 570413/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de Morón, a nombre de auto caratulado "Álvarez Osvaldo Ramón s/insania" y a la Orden del Juzgado de Familia N° 6 del Depto. Judicial de Morón, cuyo número de CBU es 0140030427509857041309, en concepto de Haberes de Enero a Diciembre 2016, Diferencia de S.A.C.; Presentismo y Plus 2016 u/vez, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F.F1.1.0	
1.1.1 Ret. del Cargo	\$ 63.092,14
1.1.3 Ret. Q. n/h al Cargo	\$ 38.012,47
1.1.4 S.A.C.	\$ 8.892,31
TOTAL:	\$ 109.996,92 (de corresponder en exceso)

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F.F1.1.0	
1.6 Plus 2016 no rem. u/vez	\$ 1.500,00
TOTAL:	\$ 1.500,00 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 12.538,53	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 1.244,92	\$ 13.783,45
IOMA	\$ 4.853,02	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 426,83	\$ 5.279,85
Sindicato T.M.L.	\$ 1.516,57	
Sindicato T.M.L. s/S.A.C..	\$ 133,38	\$ 1.649,95
Seg. Sep.	\$ 931,00	\$ 931,00
Co-Seguro. Med. Asist.	\$ 2.686,83	
Co-Seguro s/S.A.C.	\$ 266,77	\$ 2.953,60

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 11.814,39
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 5.279,85
1.1.6.3 Co-Seguro Médico Asistencial	\$ 984,53
1.1.6.4 A.R.T.	\$ 2.034,94

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 111.496,92 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 20.113,71.-

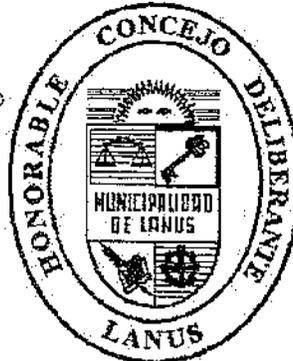
Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Noviembre de 2017.-



REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO FERRIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº **3803**
DE FECHA 29 NOV 2017

Registrada bajo el Nº	12450
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA **1245 U**

CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

CAPITULO I - DEL CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo-1°:--Apruébase el Cálculo de Recursos que regirá para el Ejercicio Financiero 2018, en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 29/100. (\$4.200.957.682,29) de acuerdo con el detalle que figura en el Formulario N° 2 "Programación de los Recursos" de fs. 53 a fs. 58 y planillas obrantes de fs. 381 a fs. 383 del Expediente Interno D-86620/17 y D-00563/17 H.C.D.-

Artículo-2°:--Apruébase el Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio Financiero 2018 y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 29/100. (\$4.200.957.682,29) el que se halla expuesto a través de los siguientes Clasificadores: por Jurisdicción, Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Objeto desagregado hasta Partida Principal obrante de fs. 385 a fs. 431 por Finalidad y Función a fs. 432; por Carácter Económico obrante de fs. 433 a fs. 434; por Objeto del Gasto desagregado hasta Partida Principal de fs. 435 a fs. 439; por Fuente de Financiamiento a fs. 440; por Estructura Programática de fs. 441 a fs. 460; Formulario N° 7 "Programación Anual de Compra de Bienes y Contratación de Servicios" de fs. 234 a fs. 285; Formulario N° 8 "Programación Física de los Proyectos de Inversión, sus Obras y Actividades" de fs. 286 a fs. 298; Formulario N° 9 "Programación Financiera de los Proyectos de Inversión, sus Obras y Actividades" de fs. 299 a fs. 339; Formulario N° 10 "Gestión y Administración de la Deuda Pública" a fs. 340 a fs. 342 y Formulario N° 11 "Programación de Transferencias, incrementos de activos financieros, gastos figurativos y otros gastos" de fs. 343 a fs. 363 del Expediente Interno D-86620/17 y D-00563/17 H.C.D.-

Artículo-3°:--Apruébase la Estructura Programática, obrante de fs. 59 a fs. 79, las Políticas Presupuestarias de fs. 2 a fs. 52, las Descripciones de Programas de fs. 80 a fs. 124 y cuadro de Metas por Programas de fs. 125 a fs. 159 del Expediente Interno D-86620/17 y D-00563/17 H.C.D.-

Artículo-4°:--Apruébase la Planilla de Gastos según art. 19 Decreto Provincial 2980/00 que obra de fs. 462 a fs. 465 y Proyecciones Plurianuales 2018-2020 de fs. 473 a fs. 475 del Expediente Interno D-86620/17 y D-00563/17 H.C.D.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Artículo-5º:--Apruébase la Planta de Personal del Municipio de Lanús y su valorización, detallada en el Formulario N° 6 "Recursos Humanos por Objeto del Gasto" y "Recursos Humanos por Cargo" y la planilla "Anexo de Cargos Superiores y Jerárquicos Vacantes y Ad-Honorem", que corren de fojas 196 a 233, fojas 160 a 195 y fojas 467 a 471 respectivamente, del Expediente Interno D-86620/17 y D-00563/17 H.C.D.-

Artículo- 6º:--Convalidanse las normas de las Ordenanzas N° 5896, 6292, 6854 sus modificatorias y Decretos N° 664/96 y 1396/12, conforme la normativa vigente de aplicación en la materia, como así también aquellas establecidas por la Ordenanza N° 10.068.-

Artículo-7º:--El sueldo Básico para el personal ingresante mayor de 18 años que cumpla con el horario normal de treinta (30) horas semanales que establece el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal, en cada agrupamiento ocupacional será el siguiente:

<u>AGRUPAMIENTO</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>SUELDO BASICO \$</u>
Personal Obrero	9	\$ 6.375,22
Personal Servicio y Maestranza	9	\$ 6.375,22
Personal Administrativo	13	\$ 6.823,49
Personal Técnico Especializado	13	\$ 6.823,49
Personal Docente	14	\$ 7.030,63
Personal Profesional	18	\$ 7.893,35

Artículo-8º:--El sueldo básico conforme con la Ordenanza N° 5896 y modificatorias para el Personal de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal, resultará de aplicar sus normas sobre el módulo básico que el Departamento Ejecutivo establezca. Los sueldos básicos de los agentes amparados por la Ordenanza N° 5896 y modificatorias, que cumplan guardias médicas serán incrementados en un Quince Por Ciento (15%).-

Artículo9º:--Mantiénese la Bonificación Especial -Año 2005- establecida por Ordenanza N° 10.072. Mantiénese la Bonificación Especial C.M.S.M. establecida por Ordenanza N° 10.123.

Mantiénese en todos sus términos las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 10.184.-

Convalídese lo actuado en el Ejercicio 2008 según Decreto N° 1.186/08 y en base al mismo lo determinado en la Ley N° 12.120 y artículo 125º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Asimismo fijándose en 5 sueldos lo establecido en el artículo 92 de la misma norma, respetando la Ordenanza N° 10.426, promulgada al solo efecto de la determinación de la nueva forma de cálculo (desenganche) de los sueldos del personal jerárquico y superior.

Convalídese lo actuado en el Ejercicio 2009 según Decreto N° 1.025/09. Mantiénese las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 10.655.

Mantiénese las disposiciones relativas al personal establecidas por Ordenanza N° 10.667.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA EMZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la

402/2011 y 403/2011.

Convalídese lo actuado en el Ejercicio 2012 según Decreto N° 743/2012.

Convalídese lo actuado en el Ejercicio 2013 según Decretos N° 1.396/2012 y 557/2013.

Convalídese lo actuado en el Ejercicio 2014 según Decretos N° 681/2014, 682/2014 y 683/2014.

Convalídese lo actuado en el Ejercicio 2015 según Decretos N° 637/2015, 638/2015, 639/2015, 772/2015, 773/2015, 774/2015 y 1.469/2015.

Convalídese lo actuado de acuerdo a lo establecido por Decreto 2.168/2007.

Convalídese lo actuado en el Ejercicio 2016 según Decretos N° 471/2016, 472/2016, 477/2016, 516/2016, 517/2016, 518/2016, 2.004/2016, 2.008/2016, 2.197/2016 y 2.198/2016.

Convalídese lo actuado en el ejercicio 2017 según Decretos N° 910-911-912-913 y 3.281/17.

Convalídese lo actuado de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 2.004/16

Convalídese lo actuado de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 2.520/16

Mantiénese lo establecido por Ordenanza 11.446/13.-

Artículo-10°:--La retribución del Sr. Intendente Municipal y la de los Señores Concejales, se determinará conforme lo establecido en los Artículos 125° y 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias.-

Artículo-11°:--Fijase a partir del 01/01/2018 los Sueldos Básicos para el Personal Municipal fuera del Estatuto, según se detalla a continuación:

PERSONAL EXCLUIDO DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BS. AS.		
<u>Categoría</u>	<u>NIVEL POLITICO SUPERIOR</u>	<u>Sueldo Básico por Función</u>
244	Intendente	179.043,84
256	Concejal	55.951,20
243	Secretario – Secretario del H.C.D	44.710,56
242	Subsecretario	41.964,04

POLÍTICO SIN ESTABILIDAD		
232	Director General – Director General del H.C.D.	33.334,19
230	Director - Asesor de Secretaría – Asesor de Dirección General - Subdirector General – Director H.C.D. – Asesor Personal del Sr. Intendente.	30.197,38
226	Asesor, Asesor de Dirección - Subdirector- Coordinador – Secretario de Bloque	26.670,18
225	Asesor de Departamento – Coordinador de Bloque	11.443,37
260	Funcionario del H.C.D.: Asistente de Bloque	14.146,07
265	Coordinador Legislativo	12.483,59

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

442	Juez del Tribunal de Faltas	51.526,63
342	Contador General, Tesorero General y Director General de Compras	41.964,04
330	Subdirector	30.197,38
556	Defensor del Pueblo Titular	55.951,20
543	Defensor del Pueblo Adjunto	44.710,56

Artículo-12°:--Fijase a partir del 1º de Enero de 2018, el valor de la Hora para la Categoría 301 "Personal Destajista con Funciones en Cátedra" (Profesores con título docente y/o habilitante, reconocidos por autoridad competente a niveles Nacionales y/o Provinciales para la función que desempeñen) en \$ 36,13.

Los valores consignados podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo en el transcurso del Ejercicio, quedando asimismo, autorizado a fijar nueva reglamentación, con la plena vigencia de la Ley N° 14.656 y del Convenio Colectivo de Trabajo, actualmente en elaboración.-

Artículo-13°:--Los agentes de Gestión Administrativa se regirán por las normas establecidas en la Ordenanza N° 10.542.-

Artículo-14°:--Mantiénese la suspensión de la aplicación de lo normado por el Artículo 4º, Capítulo 1, de la Ordenanza N° 5.896 y modificatorias, hasta que por razones de servicio u operatividad lo disponga el Departamento Ejecutivo, autorizándose a efectuar los ajustes presupuestarios correspondientes.-

Artículo-15°:--A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y chóferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comidas, el Diez Por ciento (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de 6 por mes.-

Artículo-16°:--El servicio de enfermeros de guardia en reemplazo por vacaciones, faltas del personal de planta y refuerzos cuando sean previamente solicitados por el responsable del Servicio y debidamente autorizados por el Secretario del área, se podrá concretar con personal Municipal que revista en dicha función y/o designaciones con personal calificado ajeno al municipio. Se abonará por guardias de 24 horas en días hábiles, el 25% del sueldo básico de la categoría 13, y en días sábados, domingos y feriados el 30% del sueldo básico de la mencionada categoría.-

Artículo-17°:--El servicio de médicos de guardia en reemplazo por vacaciones, faltas del personal de planta y refuerzos cuando sean previamente solicitados por el responsable del Servicio y debidamente autorizados por el Secretario del área, se podrá concretar con profesionales de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal y/o designaciones con profesionales ajenos al municipio. Se abonará por guardias de 24 horas en días hábiles, el 36% del sueldo de la categoría 122, y en días sábados, domingos y feriados el 41% de la mencionada categoría. En los casos de Jefes de Guardia, el monto resultante se incrementa en un 6%. Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá excepcionalmente por causas de extrema necesidad justificadas por el Secretario del área, incrementar los montos resultantes en hasta un 20%.-

Artículo-18°:--Para la Carrera Profesional Sanitaria Municipal la Bonificación por Antigüedad se establecerá en función al porcentaje determinado conforme la normativa vigente de aplicación en la materia.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIOLA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones.
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección de...

Conductor N 1	\$ 13,46
Conductor N 2	\$ 8,07
Conductor N 3	\$ 5,38
Conductor N A1	\$ 26,91
Conductor N A2	\$ 18,84
Conductor N A3	\$ 10,76

Se abonará en concepto de "Adicional Conductor de Desobstructores y/o Vehículos Complejos" la suma de \$ 100 (PESOS CIEN) mensuales.-

Artículo-20°:--La Bonificación por Fallas de Caja, queda determinada bajo las normas de los Decretos N° 1.440/80, 140/84 y 639/96.-

La bonificación citada precedentemente quedará establecida de la siguiente manera:

Personal de la Tesorería con funciones de Cajero	\$ 2.700,00
Tesorero - Sub-tesorero	
Personal de la Tesorería que manejan fondos	\$ 1.350,00
Personal del Cuerpo de Agentes de Gestión Administrativa que manejan fondos	\$ 750,00
Agentes que manejan cajas chicas	El equivalente al seguro de fidelidad más los aportes personales del agente.

Artículo- 21°:--Los importes que se abonen a los agentes municipales por garantías salariales, serán absorbidos por los incrementos de remuneraciones generales o ascensos que beneficien al agente.-

Artículo-22°:--Reconócese para los cargos de Nivel Político, los beneficios del Decreto N° 664/96 en lo referente a Bonificación por Título conforme lo establecido en el Artículo 8° y los de los Decretos N° 664/96 y 1.396/2012, en lo referente a Bonificación por Antigüedad, ésta última se hace extensivo a los Señores Concejales de acuerdo con la Ley N° 13.924 y modificatorias, quedando conformada la Bonificación por Antigüedad del 2,5% por cada año hasta el 31/12/95, 1% a partir del 01/01/1996 y el 2% de la Antigüedad generada a partir del año 2012, sobre el sueldo resultante de aplicar lo mencionado en el Artículo 11° de esta Ordenanza conforme la normativa vigente de aplicación en la materia.-

Artículo-23°:--Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como 'Agentes de Gestión Administrativa', dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

remuneraciones, otorgada por Categoría Programática, Oficina, Agrupamiento, Categoría y Bonificaciones que tiene asignado, aclarándose -con una llamada- los reemplazantes. Separadamente se detallarán los Cargos Reservados por agentes en uso de Licencias Sin Goce de Sueldo, o que revistan en un Cargo Superior con Reserva. Esta información será actualizada al 1º de julio, considerando las transferencias de personal y variaciones producidas en la planta.-

Artículo-25º:--Los cargos presupuestados como Planta Permanente son los efectivamente ocupados al 30/09/2017 y las modificaciones proyectadas, debiendo el Departamento Ejecutivo proceder a adecuar el crédito de las distintas partidas presupuestarias por Decreto, en la medida que se produzcan nombramientos por reintegro de agentes en uso de Licencias Sin Goce de Sueldo, Reintegro de Cargos Reservados, Descongelamiento de Cargos Jerárquicos existentes y no cubiertos, finalización de Convenios Jubilatorios, o traslado de personal entre programas y/o agrupamientos, utilizando para financiarlas el saldo de la partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones" de Gastos en Personal de cada programa o economías de cualquier partida.-

Artículo-26º:--Los cargos Superiores y Jerárquicos autorizados por Presupuestos de Ejercicios Anteriores detallados en el "Anexo de Cargos Superiores y Jerárquicos Vacantes y Ad-Honorem" aprobados en el Artículo 5º de la presente Ordenanza, que no se incorporaron al Presupuesto del Ejercicio para determinar créditos presupuestarios, continuarán vigentes.
En caso de que necesidades de funcionamiento obliguen a cubrir alguna de dichas vacantes o modificar la estructura jerárquica, se autoriza a realizarlo ampliando las partidas afectadas con transferencias de los créditos de la partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones" de Gastos en Personal de cada programa o economías de cualquier partida.-

Artículo-27º:--La Bonificación por Cese establecida conforme la normativa vigente de aplicación en la materia, para los agentes que se retiren con más de 30 años de antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, será de 6 sueldos básicos de la categoría en que revista el agente al momento del retiro. Para los Agentes de Gestión Administrativa/Cobradores que revistan en la Categoría 50, se computará como sueldo básico el equivalente a aquel que se utilice como base de cálculo.-

Artículo-28º:--La Bonificación por Prolongación de Jornada se abonará al Personal de la Planta Permanente, aun cuando cubra cargos políticos con reserva de su cargo originario, que por las necesidades de las tareas que desempeñan deban estar afectados a una extensión permanente de su jornada de trabajo, que se abonará conforme a la siguiente escala:

Extensión de 1 (una) hora diaria	16,67%
Extensión de 2 (dos) horas diarias	33,33%
Extensión de 3 (tres) horas diarias	50,00%

Los porcentajes de esta bonificación serán calculados sobre todos los conceptos que cobra el agente sujeto a aportes jubilatorios, excepto la Bonificación por Horas Nocturnas. El personal de Planta Permanente que acceda a un cargo superior o de nivel político, con reserva de su cargo de planta, tendrá el derecho a percibir el porcentaje asignado sobre las nuevas remuneraciones que se le asignen, mientras se desempeñe en la nueva función.-

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Disp. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA DEL ORIGINAL



disposicion de las necesidades del Departamento Ejecutivo, dicha afectación se retribuirá con un porcentaje hasta el límite del 50% de su remuneración sujeta a aportes previsionales.-

Artículo-30°:--Las vacantes que se produzcan no serán cubiertas hasta tanto transcurran los meses de sueldo que permitan compensar la "Bonificación por Cese" (6 meses), y "Licencias no Gozadas" que se liquiden al agente, o finalice el Convenio Jubilatorio o Pasividad Anticipada, en caso de corresponder, excepto las de Agrupamientos Docente, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Enfermería.-

CAPITULO III - NORMAS GENERALES

Artículo -31°:--Complementase el análisis del Decreto Provincial Nº 2980/00 sobre los conceptos del Nomenclador de Gastos, considerándose como gastos municipales los detallados en los incisos siguientes, los que se imputarán a la respectiva cuenta del Nomenclador del RAFAM:

- a) Gastos inherentes a atenciones oficiales, consistentes en flores, plaquetas, escudos, pergaminos u otros elementos, para ser entregados a Funcionarios Nacionales, Provinciales, Municipales y vecinos de la comunidad o personalidades de los distintos quehaceres como fomento, cultura, deporte, industria, comercio, etc.
- b) Remisión de ofrendas florales por fallecimiento de funcionarios, agentes municipales y sus familiares consanguíneos hasta el primer grado y personalidades de actuación pública en bien de la comunidad, a Instituciones, Asociaciones Civiles, ONG's, Centros de Jubilados, etc. o en conmemoraciones de su fallecimiento.
- c) Donaciones a entidades sin fines de lucro, asociaciones civiles, ONG's, centros de Jubilados o asociaciones asimilables a las detalladas precedentemente.
- d) Gastos que se originan en el municipio con motivo de fiestas patrias, patronales, festejos, recepciones, atenciones a asociaciones civiles, ONG's, centros de Jubilados o asociaciones asimilables y agasajos oficiales (individuales y/o colectivos), actos públicos, de trabajo o similares, como ser: servicio de cafetería, lunch, arreglos florales, banderas, cintas, etc.
- e) Gastos para premios de reconocimiento al mérito, en dinero o en especies, para ser entregados en concursos o competencias destinadas a promover las actividades humanas en sus manifestaciones culturales, científicas, literarias, deportivas, industriales o de fomento de actividades dentro del Partido de Lanús que sean de interés general, en la medida que lo auspicie el municipio. Comprende asimismo las compensaciones o retribuciones a personas que actúen en carácter de jurado en las competiciones mencionadas precedentemente.
- f) Las medallas recordatorias de plata y oro que otorgue el Departamento Ejecutivo al personal que cumpla 25 y 30 años de antigüedad al servicio del Municipio de Lanús, el día del empleado municipal, respectivamente, y a su vez -en el mismo orden- un adicional equivalente al importe mensual que en concepto de Bonificación por Antigüedad perciba el mes anterior a su otorgamiento.
- g) Pago de las licencias no gozadas del ejercicio en el que se produce el alejamiento del agente y del anterior en la medida que se hayan cumplido las normas establecidas, de suspensión y reserva del derecho.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno.

- i) El pago del 2,5% sobre los ingresos por los Derechos por Publicidad y Propaganda y el 2,5% por los Derechos de los Espectáculos Públicos a la Comisión Municipal de Bibliotecas Populares, conforme a lo establecido oportunamente en la Ordenanza N° 7.039. El monto mensual asignado precedentemente, deberá ser igual a catorce (14) conformados de la Categoría 14 (Ingreso Personal Docente) del Personal de Planta Municipal autorizándose a complementar con recursos sin afectación, en caso de que la recaudación de los tributos específicos no alcance el monto establecido.
- j) El pago de subsidios mensuales a las Entidades de Bomberos Voluntarios del Partido, equivalente a la incidencia de lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7.079 sobre la recaudación de los derechos municipales por Registro de Conductor.
- k) Se autoriza a retribuir al personal que cumpla funciones de Notificadores Domiciliarios de documentación municipal a contribuyentes por vencimientos de impuestos, liquidación de tasas municipales, notificaciones de deuda, etcétera, con valores a establecer por el Departamento Ejecutivo aplicando un porcentaje del boleto mínimo del transporte automotor, en mérito a la tarea desarrollada.

Artículo -32°:—Autorízase a que la recaudación que se produzca por aplicación de la Ordenanza N° 7.615 y sus modificatorias, más el saldo no utilizado de ejercicios anteriores, se aplique al funcionamiento de las Patrullas Bonaerenses y aporte de combustible a las distintas Fuerzas de Seguridad y otros gastos inherentes que hagan al incremento en las Políticas de Seguridad del Partido.-

Artículo-33°:—El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.-

Artículo-34°:—Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de Créditos entre las Partidas Presupuestarias, para hacer frente a necesidades de los distintos programas en que ha sido subdividido el Presupuesto, considerando el Decreto Provincial N° 2.980/00 RAFAM así como también las adecuaciones de cargos que correspondieren a los fines de la implementación de la Ley N° 14.656, hasta la suma que importe el 35% del Presupuesto Municipal.-

Artículo-35°:—Autorízase al Departamento Ejecutivo cuando situaciones financieras transitorias lo obliguen a contraer deudas para cubrir desfases por falta de coincidencia entre los ingresos y los egresos. En todos los casos la devolución deberá efectivizarse dentro del mismo ejercicio fiscal.-

Artículo-36°:—Autorízase al Departamento Ejecutivo, en concordancia a lo dispuesto por el Artículo 69° del Decreto Provincial N° 2.980/00, a autorizar al Tesorero para el uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica. Dicha autorización no significará cambio de financiación ni destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio.-

Artículo-37°:—Autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar con economías de partidas con recursos ordinarios, los créditos de partidas de recursos afectados a fin de posibilitar la utilización de la totalidad de los fondos recibidos.-

Artículo-38°:—La presente Ordenanza se sanciona sujeta a las modificaciones que pudieran surgir motivo de la plena entrada en vigencia de la Ley N° 14.656 y aprobación por parte de este Honorable Concejo Deliberante del Convenio Colectivo de Trabajo.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg., Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección de la...

ANTE
SE
13

13

[Signature]
REVISO
SILVANA MARIEL RÉCALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 3804
DE FECHA 29 NOV 2017

Registrada bajo el Nº	<u>1245 W</u>
<i>[Signature]</i>	
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA

12452¹

Artículo 1º: *Modifícanse los términos y valores de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente de acuerdo con el detalle que a continuación se especifica:*

ORDENANZA FISCAL

PARTE GENERAL

TÍTULO II

DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º: Se entenderá como "Hecho Imponible" toda exteriorización de hechos, actos o servicios que realicen los contribuyentes y que se encuentren encuadrados en las disposiciones que para cada uno de los tributos establezcan las normas respectivas.

Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos considerados imponibles por esta Ordenanza, se entenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen o persigan los contribuyentes, con prescindencia de las formas y/o estructuras jurídicas privadas en que las mismas se exterioricen, máxime cuando estas son manifiestamente ajenas al objeto que persiguen.

TÍTULO III

DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

Artículo 3º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será el Departamento Ejecutivo, correspondiéndole todas las facultades y funciones referentes a la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los gravámenes y sus accesorios.

Para el cumplimiento de esos fines el Departamento Ejecutivo podrá designar e implementar regímenes de Retención e Información como así también celebrar convenios de reciprocidad con los Organismos Fiscales provinciales o nacionales, coordinando sus procedimientos de control, intercambiando información y denunciando todo ilícito o infracción fiscal.

La Autoridad de Aplicación podrá delegar expresamente en los funcionarios de su dependencia y que tengan competencia tributaria, todas las funciones y facultades que por esta Ordenanza le son asignadas.

Artículo 4º: La interpretación general que recaiga mediante la resolución fundada del Departamento Ejecutivo tendrá carácter de norma obligatoria y solo podrá ser rectificadas por la

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Artículo 5º: Cuando no le sea posible al Departamento Ejecutivo fijar por la letra o por su espíritu o finalidad, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza y/u Ordenanzas Impositivas que se dictaren, podrá recurrir supletoriamente al Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y a la Ley Nº 11.683, tanto en sus aspectos sustantivos como procedimentales.

TÍTULO IV

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 6º: Son contribuyentes las personas humanas capaces e incapaces, las sociedades, asociaciones, sucesiones indivisas y entidades con personería jurídica, de acuerdo a lo prescrito al respecto por el Código Civil y Comercial de la Nación, que realicen los actos que esta Ordenanza considere como hechos impositivos o que obtengan servicios o mejoras que originan la contribución pertinente y aquellos a los que la municipalidad preste servicios que deban retribuirse. Ningún contribuyente comprendido en la Ordenanza Fiscal se considera exento o no alcanzado de imposición municipal alguna, sino en virtud de Ordenanza Municipal que expresamente lo contemple.

Artículo 8º: Están obligados a pagar los tributos, tasas, derechos, patentes y demás contribuciones, incluso sus accesorios y multas con los recursos que administren, perciban o dispongan y subsidiariamente con los suyos propios, en el carácter de responsables solidarios e ilimitados del cumplimiento de las deudas y demás obligaciones tributarias de sus antecesores, representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, en la forma y oportunidad que rijan para éstos, salvo que demuestren a la Municipalidad -conforme reglamentación pertinente- que los contribuyentes los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus deberes fiscales, las siguientes personas:

- a) los padres, tutores y curadores de incapaces;
- b) el cónyuge que administre los bienes del otro;
- c) los agentes de retención, percepción y/o información que sean designados como tales por las ordenanzas municipales o decretos del Departamento Ejecutivo;
- d) los síndicos de los concursos civiles o comerciales y los liquidadores de las quiebras, los representantes de Sociedades en liquidación, los administradores legales o judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge supérstite y los herederos;
- e) los directores, gerentes, administradores de consorcios, de fideicomisos, de entes colectivos y demás representantes y apoderados con mandato general y amplio de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios que se refiere el artículo anterior;
- f) los que, por su profesión tales como escribanos públicos, martilleros, etc., participen en la formalización de actos, operaciones o actividades que constituyen hechos impositivos según las normas tributarias municipales y su inobservancia haya impedido el pago oportuno e íntegro de la obligación tributaria;
- g) los sucesores de derechos y acciones, o del activo y del pasivo de empresas, explotaciones o bienes que constituyan el objeto de hechos y/o actos impositivos;
- h) los fiduciarios en las operaciones de fideicomiso.

TÍTULO V

DEL DOMICILIO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

obligaciones fiscales, a los efectos de esta Ordenanza, es el lugar donde los mismos residen habitualmente, tratándose de personas humanas o el lugar en el cuál se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

Este Domicilio será único para todas las obligaciones tributarias que los contribuyentes y demás responsables mantienen con la Municipalidad de Lanús. Se reputará como constituido y subsistente para todos los efectos administrativos y judiciales, el último domicilio, mientras no se haya comunicado su modificación.

Cuando el contribuyente o responsable se domicilie fuera del territorio de la jurisdicción municipal, deberá constituir domicilio fiscal dentro del territorio del partido, donde ejerza actividad comercial, tenga su explotación, sus inmuebles o que de cualquier otro modo vincule con sus intereses, en ese orden.

El domicilio fiscal deberá ser consignado en las declaraciones juradas y demás escritos y documentos que los obligados presenten ante esta Municipalidad, relacionados con los hechos señalados en el título "Del Hecho Imponible". Todo cambio deberá ser comunicado a la misma dentro de los quince (15) días de efectuado.

Cuando no se hubiere denunciado o declarado el domicilio fiscal, y la Municipalidad de Lanús, conociere alguno de los domicilios previstos en el presente artículo, o fuere físicamente inexistente, quedare abandonado, desapareciere o se alterase o suprimiese su numeración y la Municipalidad conociere su lugar de asiento, podrá declararlo de oficio como domicilio fiscal.

Artículo 10º: Se considerará domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado y valido registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Facultase al Departamento Ejecutivo a exigir la constitución de domicilio fiscal electrónico fundado en razón de oportunidad, mérito y conveniencia. Su constitución, implementación y cambio se efectuara conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Ejecutivo, quien deberá evaluar que se cumplan las condiciones antes expuestas y la viabilidad de su implementación tecnológica con relación a los contribuyentes y responsables. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esa vía.

TÍTULO VI

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 11º: Las notificaciones, citaciones o intimaciones de pago han de practicarse por cualquiera de las siguientes maneras, salvo disposición en contrario de la presente:

1. Personalmente, por intermedio de un empleado de la Municipalidad, debiendo en este caso labrarse acta de la diligencia practicada, en la que se ha de especificar el lugar, día y hora en que se efectúa y la documentación que se acompaña, exigiendo la firma del interesado. Si éste no supiere o no pudiere firmar podrá hacerlo a su ruego un testigo. Si el destinatario no se encontrare o se negare a firmar, o no hay persona dispuesta a recibir la notificación, se dejará constancia de ello en el acta.

En los días hábiles subsiguientes, concurrirán al domicilio del destinatario dos (2) empleados de la Municipalidad para su notificación. Si tampoco fuere hallado, dejarán la documentación a entregar en sobre cerrado, a cualquier persona que se hallare en el domicilio, la que deberá suscribir el acta a tal efecto. Si la persona se negare a recibir la notificación y/o a firmar, se procederá a fijarla en la puerta de su domicilio en sobre cerrado. Se procederá del mismo modo, a fijar la notificación en sobre cerrado en la puerta del domicilio del destinatario, cuando no se hallare a ninguna persona.

2. Personalmente, en las oficinas de la Municipalidad suscribiendo en constancia el documento correspondiente.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

... en carta certificada con aviso especial de recibido, a cuyo efecto se conviene con el correo la forma de hacerlo con la mayor urgencia y seguridad; el aviso de recibido sirve de suficiente prueba de la notificación, siempre que la carta haya sido entregada en el domicilio del contribuyente aunque aparezca suscripto por un tercero.

4. Por carta documento, o por cualquier otro medio postal de notificación fehaciente.

5. Por comunicación informática, en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

La notificación se considerará perfeccionada con la puesta a disposición del archivo o registro que la contiene, en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente o responsable. La fecha y hora quedarán registradas en la transacción y serán las del servidor debiendo reflejar la Hora Oficial Argentina.

La presente manera de notificación también será válida para notificar sanciones, multas y cualquier otro acto que imponga y dicte la Municipalidad de Lanús.

6. Por edictos, publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires o en el Boletín Oficial Municipal, cuando se desconoce el domicilio del contribuyente o responsable. El emplazamiento o la citación, se tendrá por efectuado cinco (5) días después de la última publicación.

7. A través de la publicación en la página web del Municipio.

8. Por medios gráficos de circulación en el Partido.

9. Por carta simple, aunque sólo es admitida para la remisión de las boletas de pago.

10. En los procedimientos determinativos y sumariales ya iniciados, si las notificaciones se dirigieran a un domicilio fiscal o constituido, se podrán efectuar por cédula diligenciada por agente municipal, todo conforme artículos 140º, 141º y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

Las notificaciones practicadas en día inhábil se consideran realizadas el día hábil inmediato siguiente. La Municipalidad está facultada para habilitar días y horas inhábiles.

Son válidas las notificaciones, citaciones e intimaciones de pago expedidas por medio de sistemas de computación que lleven firma facsimilar del funcionario o responsable Municipal.

Para el caso de notificaciones cuyo destino se encuentren en extraña jurisdicción, quedarán ampliados los plazos fijados por esta Ordenanza a razón de un (1) día por cada doscientos kilómetros (200 km) o fracción que no baje de cien kilómetros (100 km).

Cuando las intimaciones de pago tengan costo (carta documento, notificación personal, cédula, telegrama o asimilable) el contribuyente o responsable está obligado al pago de los gastos ocasionados, vía reintegro o adelanto de los mismos.

Artículo 12º: Las actas de notificación labradas por los agentes notificadores o cualquier otro empleado municipal designado a tal fin, dan fe, mientras no se demuestre su falsedad. Cuando se tenga que notificar en predios donde no se pueda acceder directamente al domicilio específicamente denunciado por parte del notificador, esta será válida siempre que se deje constancia documentada que la misma se entregó o fijó en el lugar hasta donde libremente puedan acceder desde la vía pública los agentes o funcionarios municipales, ejemplo: puertas de la portería en edificios de viviendas u oficinas, guardias en emprendimientos de barrios cerrados, recepción en oficinas de consultorios y similares.

TÍTULO VII

DE LOS DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES

Artículo 14º: Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza y demás normas impositivas que se dictaren. Asimismo deberán:

- Inscribirse en tiempo y forma ante la autoridad cuando corresponda;

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección de...



- de transferencia electrónica de datos, según se establezca de forma general, conteniendo la información requerida por las normas fiscales o por la autoridad administrativa;
- c) Comunicar a la Municipalidad, dentro de los quince (15) días de producida; las altas, bajas y/o modificaciones y/o recategorizaciones, transferencias de fondos de comercio, cambios de domicilio, y en general, informar en dicho plazo cualquier otro cambio de variables que puedan dar origen a nuevos hechos impositivos regulados en la presente norma o modificar o extinguir los existentes;
 - d) Conservar y presentar a cada requerimiento de la Municipalidad todos los comprobantes que se relacionen directa o indirectamente con el hecho imponible, ya sea referidos con el Municipio o con cualquier otro órgano de recaudación, Nacional, Provincial y/o Municipal, los comprobantes de pago de las tasas, contribuciones y derechos que le correspondiera;
 - e) Contestar por escrito, personalmente y/o mediante soporte magnético o medios similares de transferencia electrónica de datos, según corresponda, cualquier pedido de informes dentro del término y la forma en que la Municipalidad establezca, concurriendo a las oficinas Municipales cuando su presencia sea requerida;
 - f) Permitir la realización de inspecciones y verificaciones a los establecimientos y lugares donde se realicen actos o se ejerzan las actividades gravadas, se encuentren los bienes cosas o mercaderías que constituyen materia imponible, u objeto de verificación, o se hallen los comprobantes o documentación con ello relacionadas;
 - g) Facilitar, por todos los medios a su alcance, la verificación, fiscalización y determinación de la situación que configure un hecho imponible no dilatando su transcurso normal con prácticas obstructivas (resistencia activa) o no respondiendo en tiempo y forma los requerimiento y pedidos (resistencia pasiva);
 - h) Presentar a requerimiento de los inspectores, fiscalizadores u otros funcionarios Municipales la documentación que acredita la habitación Municipal o constancia de encontrarse en trámite;
 - i) Demostrar la inexistencia de deuda exigible al momento de la realización de los trámites que el Departamento Ejecutivo determine y reglamente. A tal efecto se entenderá también por inexistencia de deuda, a la regularización efectuada mediante plan de facilidades de pago que incluya el total de los conceptos adeudados, o el mantenimiento del mismo al día;
 - j) Llevar libros de contabilidad y conservar los comprobantes respaldatorios en forma ordenada y actualizada conforme lo exige el Código Civil y Comercial de la Nación y las normas de carácter general sobre la materia. El no cumplimiento de las mismas, generará presunción en contra de los contribuyentes y demás responsables y podrá ser considerado, sin más, causal de determinación de deuda en base presunta;
 - k) Comunicar CUIT, CUIL, CDI, DNI, asociado a cada partida, legajo/cuenta por la cual resulte contribuyente y/o responsable de los distintos tributos que recauda el municipio.
 - l) Comunicar la petición de concurso preventivo o quiebra propia, dentro de los cinco (5) días de la presentación judicial, acompañando copia de la documentación exigida por las disposiciones legales aplicables. El incumplimiento de la obligación determinada liberará de la carga de las costas a la administración municipal, siendo las que pudieran corresponder a cargo del deudor.

Artículo 17º: Los escribanos, martilleros o intermediarios no otorgarán escrituras traslativas de dominio ni formalizarán actos u operaciones sobre bienes patrimoniales en general, sin la previa certificación de deuda, por parte de la Municipalidad, relativa a impuestos y multas que pudieran afectar a aquellos, hasta la fecha en que se realice el acto.

Los escribanos, martilleros e intermediarios deberán ingresar el importe de los gravámenes retenidos o percibidos, debidamente actualizados a la fecha de su depósito dentro de los quince (15) días de la fecha de escrituración o formalización del acto u operación.

Asimismo, deberán comunicar a la administración municipal por escrito o en forma electrónica, los datos filiatorios y domicilios de los enajenantes, adquirentes y demás participantes, si lo hubiere, del predio que motivó dicho acto.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Transcurrido el citado plazo y constatada la transgresión, la Municipalidad intimará al responsable a cumplir con la presente disposición dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan por incumplimiento de comunicación y bajo apercibimiento de iniciación del proceso correspondiente por retención indebida.

Artículo 18º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de las dependencias competentes, podrá requerir de terceros y éstos estarán obligados a manifestarle todos los informes que se refieran a hechos económicos (comerciales, industriales, profesionales) que pudieran constituir o modificar hechos imposables según las normas de esta Ordenanza.

Artículo 19º: Las declaraciones juradas, comunicaciones, documentos e informes que los contribuyentes, responsables o terceros, presenten en cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, son de carácter secreto.

Esta disposición no regirá para los casos de informaciones requeridas por organismos fiscales nacionales, provinciales y municipales, de seguridad social de las diferentes jurisdicciones estatales y para con las informaciones que deban ser agregadas como prueba en los juzgados criminales por delitos y en cuanto se hallan directamente relacionados con los hechos que se investiguen o bien cuando lo solicite o autorice el propio interesado o en los juicios que sea parte contraria el fisco nacional, provincial o municipal y en cuanto la información no revele datos referentes a terceros ajenos.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer bajo las formas y requisitos que establezca la reglamentación que la Municipalidad de Lanús publique la nómina de los contribuyentes y/o responsables que registren deudas por impuestos, indicándose en cada caso los conceptos a ingresar respecto de tales obligaciones tributarias.

TÍTULO VIII

DE LOS PAGOS

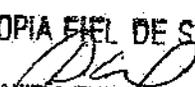
Artículo 20º: En los casos en que esta Ordenanza no establezca una forma especial de pago, las tasas y otras contribuciones, así como los recargos, multas e intereses deberán ser abonados por los contribuyentes y demás responsables en la forma, lugar y tiempo en el que lo determine el Departamento Ejecutivo, el que asimismo queda facultado para ampliar los plazos de vencimiento, cuando razones de orden administrativo o económico así lo aconsejan.

De acuerdo a los antecedentes y conducta fiscal del contribuyente que solicita facilidades de pago, previstos en esta Ordenanza o en cualquier otra ya dictada o a dictarse, el Departamento Ejecutivo procederá a limitar y/o restringir y/o solicitar garantías o avales adicionales, sobre las condiciones de su otorgamiento, todo ello mediante previa resolución que así lo disponga.

Podrá además el Departamento Ejecutivo:

- a) Exigir el ingreso de anticipos a cuenta.
- b) Otorgar descuentos de carácter general por el pago al contado o en pagos mensuales, consecutivos que no superen el año de plazo a partir de la consolidación, de hasta un cien por ciento (100%) sobre los intereses punitivos, multas y recargos aplicados a las deudas devengadas, vencidas y/o exigibles al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al del pago.
- c) Acordar facilidades para el pago en cuotas de la deuda. En este último caso, al monto consolidado, previa deducción del anticipo, se le aplicará un interés de financiación equivalente a la tasa pasiva no regulada que abona el Banco de la Provincia de Buenos Aires por depósitos a treinta (30) días, vigente al día veintitrés (23) del mes inmediato anterior a la concreción del convenio de pago, calculado sobre saldos adeudados y dividido por la cantidad de cuotas, de tal manera que cada una de ellas incluya el mismo monto de interés. Dicha financiación contemplará cuotas mensuales.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Utos. y Resoluciones
Dpto. Administración de L.

condiciones, tiempos y forma que determine al efecto.

er fijar más de un vencimiento para cualquier tributo, de un mismo periodo o cuota, además de la potestad de poder fijar uno o más vencimientos para el pertinente pago anual.

f) Otorgar descuentos de hasta un veinte por ciento (20%) a los contribuyentes que anticipen totalmente el pago de tributos que percibe la Municipalidad correspondiente al año fiscal en curso.

g) Requerir la presentación de certificados de deuda, de cualquier tributo, que deberán estar liberados mediante su pago o consolidación, para cualquier tramitación vinculada con bienes o con actividades económicas.

h) Percibir el ingreso unificado de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene, Instalaciones Térmicas, Eléctricas y/o Mecánicas y Pesas y Medidas y los Derechos por Publicidad y Propaganda mediante el pago de un monto que no será menor a un mínimo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que corresponda a cada caso, el que se considerará total y definitivo cancelatorio de todos los tributos citados, a pequeños contribuyentes que cumplan las formas y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo. Cuando el pago se realice por correspondencia, se considerará como fecha de ingreso el día de la recepción en esta Administración.

i) Disponer medidas tendientes a incentivar el buen cumplimiento impositivo de los contribuyentes o responsables del pago del tributo, a través de mecanismos de premios y beneficios de carácter general, cuando la oportunidad y conveniencia así lo ameriten.

j) Disponer clausuras por un término determinado, el cual podrá abarcar en días un plazo hasta que se regularice la deuda o se subsane la irregularidad detectada, de establecimientos comerciales, industriales o de servicios, por incumplir con las obligaciones tributarias que le correspondieren reglamentariamente.

k) Podrá implementar el débito de la Tasa por Servicios Generales a través de la liquidación de habéres, a todos aquellos agentes en relación de dependencia con la Municipalidad de Lanús, que así lo solicitaren.

Artículo 24º: Los reclamos, aclaraciones, recursos e interpretaciones que se promuevan no interrumpen los plazos para el pago de las contribuciones. Los interesados deben abonarlos sin perjuicio de la devolución a que se considerarán con derecho.

Los pedidos de facilidades tampoco interrumpen los plazos para el pago de las obligaciones.

Artículo 27º: Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se consideran como contribuyentes por igual y solidaria e ilimitadamente obligadas al pago del tributo por su totalidad, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Artículo 28º: Los contribuyentes no quedan excusados del pago retroactivo de las diferencias de las obligaciones que surjan como consecuencia de reliquidaciones, aún cuando la Municipalidad hubiera aceptado el pago de tributos de acuerdo con liquidaciones efectuadas o valores vigentes con anterioridad a la operación de reajuste.

Artículo 29º: Se deroga.

Artículo 31º: Los plazos establecidos en la presente Ordenanza y demás Ordenanzas Impositivas, salvo situaciones especiales contempladas o en donde se indique expresamente que no es así (ejemplo días corridos), comprenderán únicamente los días hábiles para la Municipalidad. Cuando se produzcan vencimientos en días no laborables, los mismos se trasladarán automáticamente al primer día hábil siguiente, a los efectos del pago respectivo, pero no así para la determinación de la actualización, multas y recargos moratorios que procedan posteriormente.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

DE LA DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 34º: La determinación de las obligaciones se efectuará conforme las siguientes disposiciones:

Inciso 1º: Sobre la base de las declaraciones juradas que los contribuyentes, responsables o terceros presenten conforme las disposiciones vigentes, o en base a los datos que éstas posean y que utilicen para efectuar la determinación o liquidación administrativa, según lo establecido con carácter general para el gravamen de que se tratare.

Tanto la declaración jurada como la información exigida con carácter general por las oficinas competentes, deben contener todos los elementos y datos necesarios para la determinación y liquidación.

Inciso 2º: La declaración jurada o la liquidación que efectúen el contribuyente o responsable, en base a los datos por él aportados, estará sujeta a verificación administrativa y hace responsable al declarante o solidarios del pago de la suma que resulte de ella, cuyo monto no podrá reducir por correcciones posteriores, cualquiera sea la forma de su instrumentación, salvo en los casos de meros errores de cálculo cometidos en la declaración o liquidación misma; sin perjuicio de la obligación tributaria que, en definitiva, determine la dependencia competente.

Inciso 3º: Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada, o ella resultare inexacta por falsedad, error en los datos o por errónea aplicación de las normas tributarias o cuando no se requiera la declaración jurada como base de la determinación, el órgano competente estimará de oficio la obligación tributaria sobre base cierta o presunta. La misma actividad se tendrá que efectuar para extender la responsabilidad solidaria e ilimitada de los responsables que responden por el contribuyente principal.

Inciso 4º: La determinación sobre base cierta se hará cuando el contribuyente o responsable suministre o, en su defecto, las dependencias administrativas reúnan, todos los elementos probatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos impositivos.

En caso contrario, corresponderá la determinación sobre base presunta que el órgano competente efectuará, considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza considere como hechos impositivos, permitan inducir, en el caso particular, la existencia y el monto de la obligación tributaria.

A los efectos de las determinaciones de oficio, serán de aplicación supletoria las disposiciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. Previo al inicio del procedimiento determinativo de oficio el Fisco procederá a notificar la liquidación de la deuda efectuada -ya sea en base cierta o presunta- y si la misma es expresamente aceptada en su totalidad, no se tendrá que recurrir al procedimiento determinativo, aunque eso no excluye la probable aplicación de sanciones por los incumplimientos detectados. Si el contribuyente no acepta -total o parcialmente- la liquidación, se tendrá que iniciar el procedimiento determinativo y sumarial correspondiente. El silencio del contribuyente implica no aceptación.

Inciso 5º: En la determinación de oficio, ya sea base cierta o presunta, la autoridad municipal -con cargo de Director o superior- dará vista al contribuyente o responsable del inicio del procedimiento de la determinación de oficio. En el caso de extensión de la responsabilidad solidaria e ilimitada, se podrá acumular ambos procedimientos (determinación de deuda y extensión de responsabilidad) en un solo acto concomitante, o hacerlo por separado, luego del inicio efectuado sobre el sujeto principal.

Dentro de los diez (10) días de notificado, prorrogable a criterio del Municipio por otros cinco (5) días por única vez, el contribuyente o responsable, deberá formular su descargo por escrito y presentar toda la prueba que resultare pertinente y admisible. La Municipalidad podrá rechazar "in limine" la prueba ofrecida, en caso que ésta resulte manifiestamente improcedente, exponiendo las razones de tal rechazo. En caso de duda sobre la idoneidad de la prueba ofrecida, se tendrá por admisible. El funcionario competente sustanciará las pruebas ofrecidas que considere conducentes, no obstante podrá dictar medidas para mejor proveer.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones

responsable haya presentado su descargo o aportado pruebas y/o alegado el derecho, luego de valorada las mismas, se dictará la resolución determinativa de oficio del gravamen. No será necesaria tal sustanciación si mediare conformidad del contribuyente o tercero responsable a la vista corrida por las impugnaciones o cargos formulados, la cual surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación firme para la Administración, por la parte expresamente aceptada.

La resolución deberá contener mínimamente:

- a) La indicación del lugar y fecha en que se practique.
- b) El nombre o razón social del contribuyente.
- c) El período fiscal a que se refiere.
- d) Las disposiciones legales que se apliquen.
- e) Los hechos que la sustentan.
- f) El examen de las pruebas ofrecidas y cuestiones planteadas por el contribuyente o responsable y su fundamento.
- g) El gravamen a valores históricos adeudado, dejando expresa constancia del carácter parcial de la determinación, de corresponder. Se podrá adjuntar, en aras de darle mayor claridad planilla anexa con el detalle de la composición de la deuda, según las pautas, datos y demás elementos que establezca el tributo en determinación.
- h) El plazo dentro del cual deberá abonarlo, el cual no podrá ser superior a los 15 días desde la notificación.
- j) La firma de la autoridad competente.

Con esta resolución determinativa se han de concluir los trámites abiertos de conformidad con todo lo actuado. Esta resolución quedará firme transcurridos quince (15) días desde su notificación al interesado.

El funcionario encargado de llevar adelante el procedimiento de determinación podrá unificar en un mismo acto el procedimiento sumarial para aplicar sanciones por incumplimientos materiales y/o formales.

En caso de inminente prescripción de las acciones fiscales en proceso de determinación de oficio, la producción de la totalidad de la prueba deberá cumplirse en el término improrrogable de diez (10) días, salvo que medié expresa renuncia al término de la prescripción transcurrido a favor del contribuyente y/o responsable. La renuncia a la prescripción debe efectuarse de modo liso y llano, sin condicionamientos y por todo el término ocurrido a favor del contribuyente. En cualquier caso se considerará realizada en estos términos.

Inciso 6º: Si la determinación practicada por la Administración en los términos del inciso anterior resultara inferior a la realidad, quedará subsistente la obligación del contribuyente o tercero responsable de así denunciarlo y satisfacer el tributo correspondiente al excedente, bajo pena de las sanciones de esta Ordenanza.

La resolución administrativa de determinación del tributo, una vez firme, sólo podrá ser modificada en contra del contribuyente o tercero responsable en los siguientes casos -y sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 37º:

1. Cuando en la resolución respectiva se hubiere dejado expresa constancia del carácter parcial de la determinación practicada y definidos los aspectos que han sido objeto de la fiscalización, en cuyo caso sólo serán susceptibles de modificación aquellos aspectos no considerados expresamente en la determinación anterior.
2. Cuando se compruebe la existencia de dolo, error, omisión o negligencia inexcusable en la aportación de los elementos de juicio que sirvieron de base a la determinación anterior por parte de los obligados, o en la consideración de tales datos o por error de cálculo por parte de la Administración.

Inciso 7º: Una vez iniciado el juicio de ejecución fiscal no podrá interrumpirse salvo que, el contribuyente realice el pago total del juicio con sus honorarios y costas, luego de esto podrá presentar los comprobantes de pago y solicitar la repetición del tributo pagado en exceso. En el caso de que la deuda judicial llegue a sentencia, el monto estimado en demasía podrá computarse como carga punitiva y no será devuelto.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Inciso 8º: La determinación de oficio quedará firme una vez agotado el plazo de 15 (quince) días de su notificación, salvo que el contribuyente o responsable interponga recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.



B) DE LA VERIFICACION

Artículo 36º: La verificación de las obligaciones tributarias se regirá por las siguientes disposiciones:

Inciso 1º: Con el fin de asegurar la verificación oportuna de su situación tributaria, sus declaraciones juradas, así como el exacto cumplimiento de sus deberes formales y obligaciones tributarias y para efectuar la determinación de éstas, los contribuyentes y demás responsables están obligados a:

- a) La inscripción en tiempo y forma ante la dependencia correspondiente.
- b) El cumplimiento en término de la presentación de declaraciones, formularios o planillas, solicitadas por las oficinas administrativas o previstas en esta Ordenanza o en Ordenanzas especiales.
- c) La confección, exhibición y conservación por el término que establezcan las leyes en carácter de prescripción de libros de comercio y comprobantes, relacionados con hechos imponibles, cuando corresponda por el carácter o volumen de los negocios o la naturaleza de los actos gravados.
- d) El suministro de información relativa a terceros que se requiera.
- e) La comunicación del cambio de domicilio, comienzo o cese de actividades, transferencia de fondos de comercio o cualquier otro acto que modifique su situación fiscal.
- f) La comparecencia a las dependencias pertinentes.
- g) Atender a las inspecciones y verificaciones enviadas por la autoridad municipal, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias ni resistencia.
- h) Cumplir, con el plazo que se fije, las intimaciones o requerimientos que se efectúen. i) Requerir información y documentación relacionada con el equipamiento de computación y programas utilizados, los procesos y procedimientos implantados para su creación y mantenimiento, las especificaciones del sistema operativo y lenguajes utilizados, diseños de archivos y todo otro dato inherente al procesamiento electrónico de la información.

Inciso 2º: La autoridad municipal tendrá amplios poderes para verificar en cualquier momento el cumplimiento que los obligados den a las normas tributarias de cualquier índole. A tal fin, el Departamento Ejecutivo podrá llevar a cabo las inspecciones o registros de los locales y establecimientos, así como la compulsión o examen de los documentos y libros de los contribuyentes o responsables.

Cuando los contribuyentes y/o sujetos obligados se opongan y/u obstaculicen las actuaciones de los inspectores y/o empleados municipales bajo las facultades de verificación y fiscalización, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública u orden de allanamiento emitida por autoridad judicial competente. En tal caso el personal competente Municipal será autorizado a participar en el diligenciamiento de tal orden en calidad de auxiliar de justicia "ad hoc".

Inciso 3º: En todos los casos en que se ejerzan las facultades comprendidas en el presente título, los funcionarios actuantes deberán extender constancia escrita de los resultados, así como la existencia o individualización de los elementos exhibidos.

Estas constancias deberán ser firmadas también por los contribuyentes o responsables interesados, salvo oposición por parte de los mismos, en cuyo caso se hará constar tal circunstancia.

Las constancias referidas constituirán elementos de prueba, tanto en las determinaciones de oficio, o recursos, así como en los procedimientos por infracción a la Ordenanza Impositiva.

Los precedentes poderes y facultades serán ejercidos por la dependencia técnica jurídica del órgano administrador de los impuestos de esta Municipalidad, en los casos en que existan situaciones judiciales a su cargo.

La liquidación de los tributos se efectuará de conformidad a lo establecido por la norma vigente al momento en que se produjo el hecho o actividad sujeto a tributación, salvo disposiciones especiales o expresas en contrario de esta Ordenanza u Ordenanzas Impositivas.

Los intereses y recargos serán liquidados de acuerdo a la norma vigente a la fecha de pago de tales conceptos.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la

C) DE LOS RECURSOS

Artículo 37º: Contra las resoluciones de la Autoridad de Aplicación que determinen total o parcialmente obligaciones tributarias -en forma cierta o presunta- impongan multas, liquiden intereses únicamente por consecuencia accesoria de deudas determinadas, o denieguen exenciones, repeticiones, devoluciones o compensaciones, y en general contra cualquier resolución que afecte derechos o intereses de los contribuyentes y/o responsables, ya sea que hayan sido dictadas en forma conjunta o separada, podrá interponer Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, respecto de cada uno de esos conceptos dentro de los quince (15) días hábiles administrativos municipales de su notificación, sujetos a las siguientes disposiciones:

En el recurso deberán exponerse las razones de hecho y de derecho en que se funde la impugnación y deberá acompañarse la prueba documental y ofrecerse todas aquellas con las que el recurrente intentare valerse. Si no tuviera la prueba documental a su disposición, el recurrente la individualizará indicando su contenido, el lugar, archivo, oficina pública y persona en cuyo poder se encuentra. Luego de la interposición del recurso no podrán ofrecerse otras pruebas, excepto por nuevos hechos acaecidos.

Serán admisibles todos los medios de prueba, pudiéndose agregar informes, certificaciones y pericias producidas por profesionales con título habilitante, sin perjuicio del derecho del recurrente de solicitar nuevas inspecciones o verificaciones administrativas sobre los hechos que señale, especialmente en lo que se refiere a las constancias de sus libros y documentos de contabilidad.

El plazo para la producción de la prueba ofrecida será de veinte (20) días y estará a cargo del recurrente.

La autoridad municipal podrá, por su parte, realizar todas las verificaciones, inspecciones y demás diligencias que se estimen convenientes para el esclarecimiento de la verdad objetiva, examinará los antecedentes, pruebas y argumentaciones y podrá disponer medidas para mejor proveer, dictando resolución fundada dentro de los noventa (90) días desde la interposición del recurso o de vencido el plazo para producir la prueba.

El funcionario de diligenciar el recurso de reconsideración podrá, sin necesidad de sustanciación ni fundamentación, rechazar el mismo si considera que la postura oficial de grado no debe ser modificada, con esa sola constancia de mera revisión elevará, sin más, las actuaciones a su Superior Jerárquico, quién por medio de resolución fundada y eventualmente, previa sustanciación de las pruebas, si así se cree que amerita el caso, resolverá el recurso interpuesto, notificando al recurrente la resolución final. La decisión recaída en el recurso jerárquico agota la vía administrativa. Siendo esta resolución firme y definitiva, la cual solamente podrá ser impugnada mediante demanda ante la Justicia ordinaria con competencia territorial en el Partido de Lanús, de acuerdo al Código respectivo.

La interposición de cualquiera recurso administrativo tendrá efecto suspensivo respecto de la obligación de pago y del inicio de la ejecución fiscal de los importes no aceptados, pero no interrumpe la aplicación de los recargos e intereses, ni impide la continuación de los apremios que se hubieren iniciado.

Será requisito para interponer cualquiera de los recursos administrativos, que el contribuyente o responsable regularice su situación fiscal en cuanto a los importes que se le reclamen y respecto de los cuales presta conformidad. Este requisito no será exigible cuando en el recurso se discuta la calidad de contribuyente o responsable. Si el contribuyente, en su recurso - explícitamente o implícitamente- acepta o reconoce una parte de la pretensión fiscal, deberá acompañar liquidación detallada de la parte reconocida o aceptada correspondiente, de lo contrario, tal situación será suplida por una liquidación administrativa emitida por quién dictó el acto apelado, cuya sustanciación implicará un plazo de notificación de 5 (cinco) días, y en caso de silencio del recurrente, significará conformidad con la liquidación efectuada por el Fisco. De presentarse alguna controversia en la parte liquidatoria, la misma será acumulada y resuelta en la

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

decisión de fondo del recurso, siempre que en el plazo de 5 (cinco) días se haya impugnado la liquidación practicada por la Administración.

Las partes y los letrados apoderados, o autorizados por aquellos, podrán tener conocimiento de las actuaciones en cualquier estado de su tramitación, salvo cuando estuvieran a resolución definitiva.

TÍTULO X

PRESCRIPCIÓN

Artículo 38º: Las facultades y acciones de la administración municipal para determinar y exigir administrativa y/o judicialmente el pago de impuestos, así como sus accesorios, detectar y aplicar multas y sanciones, establecidos por la presente Ordenanza y Ordenanzas Especiales, prescribirán por el transcurso de seis (6) años. Este plazo de seis (6) años será aplicable para obligaciones que se devenguen a partir del 01 de Enero de 2018.

Artículo 39º: Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar los impuestos, así como la acción para exigir el pago, desde el 1º de Enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos en que deba ingresarse la totalidad del gravamen anual. El plazo en años para aplicar la multa o sanción comenzará a correr desde el 1º de Enero del año siguiente en que se produjo la conducta reprochable.

Artículo 40º: El término de la prescripción de la acción para hacer efectiva la multa o sanción comenzará a correr desde la fecha en que quede firme la resolución que la imponga.

Artículo 41º: Se producirá la interrupción de la prescripción para que la administración municipal pueda determinar y exigir el pago del tributo o sanción pertinente, cuando:

- a) se produzca el reconocimiento expreso o tácito del contribuyente de su obligación, tanto tributaria como punitiva;
- b) renuncie al término corrido de la prescripción en curso;
- c) por cualquier acto judicial y/o administrativo -intimación- tendiente a obtener su pago.

El nuevo término de prescripción para los incisos del presente artículo, comenzará a regir, para el caso de materializarse tal supuesto previsto, a partir del 1º de Enero del año siguiente.

Artículo 42º: El plazo para repetir obligaciones tributarias pagadas en exceso es de seis (6) años. Se producirá la interrupción de la prescripción de la acción de repetición, cuando éste interponga la acción respectiva y, en tal caso, el nuevo término de prescripción comenzará a correr a partir del 1º de Enero siguiente al año que se presentó el mismo.

TÍTULO XI

SUSPENSIÓN

Artículo 44º: Se suspende el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales:

1. Desde la fecha de la notificación fehaciente de la vista que inicia el procedimiento de determinación de oficio y hasta ciento ochenta (180) días después que el acto dictado quedare firme por no haberse presentado recursos o por haberse agotado la vía administrativa. La intimación de pago efectuada al deudor principal, suspende las prescripciones de las acciones y poderes del Fisco respecto de los responsables solidarios.

2. Desde la fecha de la notificación fehaciente de la resolución que inicia la **actuación administrativa** por incumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material o formal y hasta ciento ochenta (180) días la multa haya quedado firme y en autoridad de cosa juzgada por no haberse presentado recurso o por haberse agotado la vía administrativa.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Rec. Trib., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adj. de la Secretaría de Gobierno

ACCESORIOS POR PAGO FUERA DE TÉRMINO (A INCORPORAR)

Artículo a incorporar: Los contribuyentes o responsables que no cumplan sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por:

- a) RECARGOS:
- Intereses Resarcitorios: La falta total o parcial de pago de las deudas por Tasa, Derechos, Contribuciones u otras Obligaciones Fiscales, como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones y percepciones que no fueran ingresados dentro de los plazos establecidos al efecto, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar junto con aquellos un recargo mensual que se calculará entrada en mora la obligación. La tasa de interés a aplicarse sobre los importes adeudados será la que establezca por vía reglamentaria el Departamento Ejecutivo. La obligación de abonar estos intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad al recibir el pago de la deuda principal, y mientras no haya transcurrido el término de la prescripción para el cobro de ésta. Cuando se trate de ingresos efectuados por agentes de retención y/o percepción, fuera del término otorgado, el interés se incrementará hasta un cincuenta por ciento (50%). Cuando se recurra a la vía judicial para hacer efectivo los créditos insatisfechos, los intereses de éste inciso continuarán devengándose.
 - Intereses punitivos: Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos y multas ejecutadas, los aportes respectivos devengarán un interés punitivo computable desde la interposición de la demanda. La tasa y el mecanismo de aplicación serán fijados con carácter general por el Departamento Ejecutivo, vía reglamentaria, no pudiendo el tipo de interés exceder en más del doble de la tasa que deba aplicarse conforme a las previsiones del inciso anterior.

TÍTULO XIIIINFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

Artículo 46º: Para aplicar las sanciones previstas en este artículo el contribuyente o responsable deberá ser sometido a un procedimiento sumarial, el cual se regirá por las mismas normas previstas para la determinación de oficio. Actuación sumarial que en aras de una mayor economía procesal puede ser efectuada en forma conjunta con la determinación de oficio. El contribuyente o responsable podrá ser eximido del procedimiento sumarial si acepta la pretensión fiscal y solicita la reducción de sanciones reguladas al final del presente.

MULTAS POR OMISIÓN: Aplicable en caso de omisión total o parcial del pago de los tributos en los cuales no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, las infracciones de este tipo serán penadas con una multa graduable entre el cincuenta por ciento (50%) y el cien por ciento (100%) del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente. Esto en tanto no correspondiera la aplicación de la Multa por Defraudación. Constituyen situaciones pasibles de multas por omisión o sea no dolosas o defraudatorias las siguientes:

Falta de pago; por no presentación de declaraciones juradas; presentación de declaraciones juradas inexactas, derivadas de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admiten dudas en su interpretación, pero que no evidencian un propósito deliberado de evadir los tributos; falta de denuncia en las determinaciones de oficio, de que ésta es inferior a la realidad y toda situación asimilable a lo establecido reglamentariamente.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando la magnitud y circunstancias que rodean al hecho determinante de esta multa así lo aconsejen, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar la misma hasta el cien por ciento (100%) del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ENZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Citos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

MULTAS POR DEFRAUDACIÓN: Se aplican en el caso de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, ocultaciones o maniobras intencionales por parte del contribuyente o responsables que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos. Estos hechos serán penados con una escala que se establecerá desde dos veces y media (2.5) hasta diez veces (10) del tributo en que se defraude al fisco.

Esto sin perjuicio -cuando corresponda- de la responsabilidad criminal que pudiera alcanzar al infractor por la comisión de delitos comunes.

La multa por defraudación se aplicará a los agentes de retención o recaudación que mantengan en su poder gravámenes retenidos después de haber vencido los plazos en que debieran ingresarlos al municipio, salvo que prueben la imposibilidad de efectuarlos por razones de fuerza mayor.

Constituyen situaciones particulares que deben ser sancionadas con multas por defraudación las siguientes:

Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros, documentos u otros antecedentes correlativos; declaraciones juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad; doble juego de libros contables, omisión deliberada de registros contables tendientes a evadir el tributo; declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad fiscal formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

MULTAS POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES: Se impondrán por el incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituyen por sí mismo una omisión. Incurrirán en esta infracción los contribuyentes, responsables o terceros obligados a presentar declaración jurada, suministrar información, actuar como agente de información, cuando no cumplan en término con dichos deberes. Las infracciones referidas a presentar declaración jurada serán sancionadas de acuerdo a la escala que se detalla en la parte impositiva de la presente.

MULTA POR INCUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS: Será aplicable a quienes deban comparecer a citaciones y/o requerimientos de cualquier índole o naturaleza y no lo hagan. La multa se aplicará de acuerdo a la escala que se detalla en la parte impositiva de la presente.

B) EXIMICIÓN Y REDUCCIÓN DE SANCIONES (A INCORPORAR)

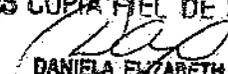
Artículo a incorporar: Si un contribuyente rectificare sus declaraciones juradas antes de correrse las vistas del inicio del procedimiento determinativo y no fuere reincidente en las infracciones del inciso b) del presente, las multas de los incisos a) y b) del presente se reducirán de pleno derecho y sin más trámite a un tercio (1/3) de su mínimo legal.

Cuando la pretensión fiscal fuese aceptada una vez corrida la vista a que se refiere el párrafo anterior, pero antes de operarse el vencimiento del primer plazo acordado para contestarla, la multa de los incisos a) y b) del presente -excepto reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en el inciso b)- se reducirán de pleno derecho y sin más trámite a dos tercios (2/3) de su mínimo legal.

El Poder Ejecutivo, conforme parámetros generales y objetivos que tomen como referencia el monto total liquidado o determinado como omitido, a través de una verificación fiscal, podrá eximir de sanción, en atención a su poca significancia.

En los supuestos de infracciones formales el funcionario actuante podrá eximir de sanción al infractor cuando a su juicio la infracción no revistiera gravedad y el incumplimiento haya sido, antes de la decisión despenalizante integralmente satisfecho, y además el sumariado no cuente con antecedentes infraccionales -firmes o no- de la misma naturaleza formal en los últimos veinticuatro (24) meses.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la

TITULO XIV
EXENCIONES Y REDUCCIONES

Artículo 49º: Estarán exentos del pago de la tasa por servicios generales los jubilados y pensionados del régimen jubilatorio ordinario que, al 31 de diciembre del año anterior al que solicitan el beneficio, reúnan los requisitos que se indican a continuación: a) Percibir un haber igual o menor un (1) salario mínimo vital y móvil o una (1) jubilación o pensión mínima ordinaria más el 10% del valor establecido, el que resulte mayor; b) Sean titulares, usufructuarios o poseedores a títulos de dueño de un único inmueble aforado como una (1) unidad de vivienda, destinado éste exclusivamente a vivienda y el cual ocupen efectivamente el solicitante y su grupo familiar conviviente; c) No ser titulares de dominio o condóminos de otro u otros inmuebles urbanos o rurales en el ámbito del territorio nacional; d) Soliciten formalmente su acogimiento a este beneficio con carácter de declaración jurada, bajo apercibimiento de que el falseamiento u ocultación de alguno de los datos aportados, produzca la caducidad automática del beneficio. En los casos en que el contribuyente hubiere fallecido, se reconocerá la condición de tal a su cónyuge o conviviente, siempre que satisfaga los demás requisitos del presente. Esta exención se otorgará en la misma proporción que le corresponda a cada beneficiario en la propiedad del inmueble, en el caso de tratarse de condominios. En todos los casos, cuando el beneficiario hubiere fallecido, no existiendo cónyuge superviviente o conviviente que se hiciera acreedor al beneficio que nos ocupa, éste caducará automáticamente, recayendo en los derechohabientes la obligación de comunicar tal circunstancia.

Artículo a Incorporar:

Art. Delimitese los perímetros: a) Riachuelo, Marco Avellaneda, vías del FFCC Belgrano Sur y Hornos y b) Osorio, Riachuelo y Remedios de Escalad de San Martín.

Exímase de la Tasa por Servicios Generales y de los Derechos de Construcción a todas las edificaciones nuevas de vivienda familiar o multifamiliar que se encuentren comprendidas en cualquiera de los perímetros precedentemente aludidos.

Exímase de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Servicios Generales a los nuevos depósitos e industrias que se radiquen en el perímetro mencionado en el inciso a).

Se autoriza al poder ejecutivo a disponer de las condiciones y requisitos para cumplimentar lo expuesto en este artículo, siendo el plazo de vigencia por 5 (cinco) años.

PARTE ESPECIAL

CAPITULO I

SUB RUBRO 1

TASA POR SERVICIOS GENERALES

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 61º: De acuerdo con la sección catastral de las unidades contributivas y su ubicación geográfica, se establecen las zonas A PRIMA, A, B, C y D. Dicha zonificación resultará aplicable solamente al Rubro I.

ZONA A PRIMA) Comprende todas las unidades cuya circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:

Circunscripción II Sección K

Circunscripción I Sección J

ZONA A) Comprende todas las unidades cuya Circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:

Circunscripción I Sección P

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Circunscripción I Sección A - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: CHILE, BERNARDINO RIVADAVIA, REPUBLICA ARGENTINA, VALPARAISO

Circunscripción I Sección B

Circunscripción I Sección H - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: JOSE DE SAN MARTIN, REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN, HIPOLITO YRIGOYEN, MAXIMO PAZ.

Circunscripción I Sección D - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: JOSE DE SAN MARTIN, BRASIL, HIPOLITO YRIGOYEN, REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN.

Circunscripción I Sección R - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: LEONARDO ROSALES, HIPOLITO YRIGOYEN, RAUL SCALABRINI ORTIZ.

Circunscripción II Sección A

ZONA B) Comprende todas las unidades cuya Circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:

Circunscripción I Sección A - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN, CARLOS PELLEGRINI, VALPARAISO, REPUBLICA ARGENTINA, LUNA

Circunscripción I Sección C

Circunscripción I Sección D - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: BRASIL, HIPOLITO YRIGOYEN, 29 DE SEPTIEMBRE Y MAXIMO PAZ

Circunscripción I Sección G

Circunscripción I Sección H - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: JOSE DE SAN MARTIN, JUAN VIAMONTE, CARLOS CASARES, MAXIMO PAZ, HIPOLITO YRIGOYEN

Circunscripción I Sección M

Circunscripción I Sección N

Circunscripción I Sección R - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: LEONARDO ROSALES, RAUL SCALABRINI ORTIZ, HIPOLITO YRIGOYEN, OLEGARIO V. ANDRADE

Circunscripción I Sección Z

Circunscripción II Sección F

Circunscripción II Sección G

Circunscripción II Sección H - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: MONASTERIO, GRAL. PINTO, JOSE RONDEAU, PITAGORAS, LUIS CHORROARIN, DONATO ALVAREZ.

Circunscripción II Sección L

Circunscripción II Sección N

ZONA C) Comprende todas las unidades cuya Circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:

Circunscripción I Sección F

Circunscripción I Sección I

Circunscripción I Sección U

Circunscripción I Sección V

Circunscripción I Sección W

Circunscripción I Sección Y

Circunscripción II Sección B

Circunscripción II Sección C

Circunscripción II Sección D

Circunscripción II Sección H - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: GRAL PINTO, MENDEZ, MONASTERIO, 9 DE JULIO

Circunscripción II Sección M - perímetro calles o avenidas comprendidas entre: ARIAS, CENTENARIO URUGUAYO, TUCUMAN PIROVANO, MATANZA, EVA PERON, MENDEZ, 9 DE JULIO, LUIS CHORROARIN

Circunscripción II Sección P

Circunscripción II Sección T

ZONA D) Comprende todas las unidades cuya Circunscripción y Sección catastral sean las siguientes:

Circunscripción I Sección E

Circunscripción I Sección K

Circunscripción I Sección S



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Municipalidad de Valparaíso

Artículo a incorporar: Respecto del uso de los espacios públicos, ya sean de dominio público o privado, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar el uso precario a título gratuito mediante la suscripción del correspondiente permiso e informara al Honorable Consejo Deliberante el destino del mismo.

Artículo 74º: El impuesto determinado conforme a la nueva metodología de cálculo y a la nueva zonificación, para la tasa que nos ocupa, garantiza a los contribuyentes que el mismo no superará el doble de lo abonado en idéntico concepto en el ejercicio anterior y que no superará el setenta y cinco por ciento para las zonas que se encuentren en iguales condiciones respecto del ejercicio anterior.

CAPÍTULO III

SUB-RUBRO 3

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

B) BASE IMPONIBLE

Artículo 86º: La determinación de los ingresos por ventas y/o servicios se ajustará a las siguientes disposiciones:

1) No integran la base imponible los siguientes conceptos, sin perjuicio de los mínimos establecidos para cada ramo o actividad en la presente Ordenanza:

a) Los importes correspondientes a Impuestos Internos, Impuestos al Valor Agregado (débito fiscal) e Impuestos para el Fondo Nacional de Autopistas, Tecnológico, del Tabaco y de Combustibles. Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales, en la medida en que correspondan a las operaciones que integren la base imponible y realizadas en el período fiscal que se declara.

b) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.

c) Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen.

d) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios, en concepto de reembolso o reintegro, acordados por la Nación.

e) Los subsidios recibidos por parte del Estado.

2) Se deducirán de la base imponible, además los siguientes conceptos:

a) Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de ventas u otros conceptos similares, generalmente admitidos según los usos y costumbres, correspondientes al período fiscal que se liquida. Las deducciones por estos conceptos en ningún caso podrán exceder el cinco por ciento (5%) del total de la base imponible.

b) El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se declara y que se haya debido computar como ingreso gravado en cualquier período fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúe por el método de lo percibido. Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de

ES COPIA DEL ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adj. de la Secretaría de Gobierno

pago real y manifiesta, el concurso preventivo, la quiebra, la desaparición del deudor, la prescripción y la iniciación del cobro compulsivo. En caso de posterior recupero, total o parcial, de los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurra. 31

c) Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión. Las deducciones deberán ser efectuadas en el período fiscal en que la erogación, débito fiscal o detracción tenga lugar siempre que sean respaldadas por las registraciones contables, documentación respaldatoria o comprobantes respectivos.

d) Los ingresos correspondientes a venta de bienes de uso.

e) En los casos de farmacias, la venta de productos destinados al arte de curar y la preparación de recetas y despacho de especialidades.

f) El Impuesto sobre los Ingresos Brutos, efectivamente pagado o exento por convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo en el marco de la Ley Nº 25.414, debidamente justificado con la correspondiente documentación, sobre las operaciones que integren la base imponible atribuible a este municipio y realizadas en el período fiscal que se declara. Esta deducción no será aplicable a las actividades enunciadas en el inciso 3), último párrafo.

g) El cien por ciento (100%) de los ingresos que por exportaciones correspondieren tributariamente a la jurisdicción municipal de Lanús.

3) En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional Nº 21.526, se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período. La base imponible está constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo. En los casos de operaciones de préstamos de dinero realizadas por personas físicas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley Nº 21.526, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria. Cuando en los documentos referidos a dichas operaciones, no se mencione el tipo de interés, o se fije uno inferior al establecido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para similares operaciones, se computará este último a los fines de la determinación de la base imponible. En el caso de actividad consistente en la compra-venta de divisas, autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, se tomará como ingreso la diferencia entre el precio de compra y el de venta. La base de imposición para la comercialización al por menor de combustibles, billetes de lotería y juegos de azar autorizados, como la venta mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos a la vez que la generación, transmisión y distribución de energía, estará constituida por la diferencia entre el precio de compra y de venta.

4) Para las compañías de seguros y reaseguros y de capitalización y ahorro, se considerará monto imponible aquél que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad. Se conceptúan especialmente en tal carácter:

a) La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecte a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la institución.

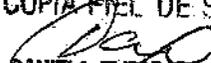
b) Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravamen, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.

5) Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediario en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes.

6) En los casos de comercialización de automóviles usados, recibidos como parte de pago de unidades nuevas, la base imponible será la diferencia entre el precio de venta y el monto que se le hubiere atribuido en oportunidad de su recepción.

7) Cuando el precio se pacte en especies, el ingreso bruto estará constituido por la valuación de las cosas entregadas, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo u otros, oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la

- SE
ANTE
- a) En el caso de venta de bienes inmuebles desde el momento de la firma del boleto y/o acta de posesión o escrituración, el que fuere anterior.
 - b) En el caso de venta de otros bienes, incluidos aquellos efectuados a través de círculos de ahorro para fines determinados, desde el momento de la facturación, aceptación de la adjudicación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.
 - c) En los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total o de la percepción total o parcial del precio de la facturación, el que fuere anterior.
 - d) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obra y servicios -excepto las comprendidas en el inciso anterior-, desde el momento en que se facture o termine, total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, el que fuere anterior, salvo que las mismas se efectúen sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes.
 - e) En el caso de intereses, desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido, hasta cada período de pago del impuesto.
 - f) En el caso del recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, en el momento en que se verifique tal circunstancia.
 - g) En los demás casos, desde el momento en que se genere el derecho a la contraprestación. En el caso de provisión de energía eléctrica, agua, gas o de prestación de servicios cloacales, de desagüe, de telecomunicaciones u otros, desde el momento en el que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior. A los fines de lo dispuesto en este inciso, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia a la exigibilidad del mismo.
- 9) Para las actividades comerciales que impliquen la venta de automotores, rodados y/o, cualquiera fuera su especie, nuevos y usados, la base imponible estará constituida por la diferencia entre el precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción, para las operaciones comerciales.

L) RÉGIMEN ÚNICO DE COMERCIO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Artículo 109º: Establécese el Régimen Único de Comercio (R.U.C) para pequeños contribuyentes para aquellos contribuyentes que estén alcanzados por la Tasa de Seguridad e Higiene. Facúltase por razones de mérito y conveniencia al Poder Ejecutivo a incorporar al presente régimen las demás obligaciones comerciales, tales como Tasa por Pesas y Medidas, Tasa por Instalaciones Térmicas, Eléctricas y/o Mecánica, Derechos por Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso del Espacio Público, Contribución Especial por Mantenimiento de Red Vial, entre otras, todas originadas por la actividad comercial que desarrollan.

Artículo a incorporar: Establecese el "Régimen de Promoción de Actividades Industriales" en el Partido de Lanús, a fin de promover la radicación de nuevos establecimientos industriales en las zonas delimitadas por el perímetro comprendido entre las calles Centenario Uruguayo, Aconcagua, Granaderos, Roma, Cnel. Lynch y Camino Gral. Belgrano, como así también la ampliación de las existentes en las mismas zonas, facultándose para ello al Poder Ejecutivo.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CAPÍTULO XV

SUB-RUBRO 15

TASA POR SEGURIDAD VIAL Y SEÑALÉTICA (A INCORPORAR)

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo a incorporar: Para redes pluviales, incorporación de reductores de velocidad, sendas peatonales, accesos peatonales, accesos especiales y señalética vial se abonaran los tributos que al efecto se establezcan en la parte impositiva.

B) CONTRIBUYENTES

Artículo a incorporar: Son contribuyentes de la Tasa que establece el presente capítulo quienes registren a su nombre al menos un automotor, rodados y/o, cualquiera fuera su especie en el Partido de Lanús.

C) GENERALIDADES

Artículo a incorporar: Facultase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios ad referendum del Concejo Deliberante y a emitir las normas reglamentarias e interpretativas necesarias para su implementación.

CAPÍTULO XV

SUB-RUBRO 16

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES (A INCORPORAR)

A) HECHO IMPONIBLE

Artículo a incorporar: Por el servicio efectivamente prestado por el Municipio de Lanús, respecto a la recolección de Residuos Áridos, restos de poda, corte de pasto, arreglos de veredas, apuntalamiento de medianeras, arreglos y/o emprolijamiento en general de los frentes de los inmuebles, tareas de higienización, desratización y desmalezamientos de terrenos baldíos.

B) CONTRIBUYENTES

Artículo a incorporar: Son contribuyentes de la Tasa que establece el presente capítulo los frentistas titulares de dominio de los terrenos e inmuebles sobre los cuales se realiza la tarea.

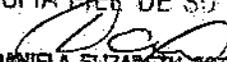
C) GENERALIDADES

Artículo a incorporar: Facultase al Ejecutivo a reglamentar e instrumentar el cobro de la tasa creada por el presente capítulo.

DISPOSICIONES ESPECIALES (A INCORPORAR)

Artículo a incorporar: Ante cualquier incumplimiento formal o material que posea el contribuyente, respecto a las obligaciones impositivas que tenga ante este Municipio, puede hacer caer, de oficio, cualquier beneficio impositivo que el mismo tenga vigente.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CAPITULO I
SUB RUBRO I
TASA POR SERVICIOS GENERALES

Artículo 1º: Conforme a la discriminación prevista en la Ordenanza Fiscal para este rubro, se abonarán los fijo y alícuotas anuales que se señalan:

Zona (para Rubro I - unidad de vivienda)	Impuesto Base Anual Fijo (Piso)	Valuación Fiscal	Alícuota s/excedente a la VFM mínima
A PRIMA	\$ 3906,25	\$ 140,625.00	1,25%
A	\$ 3125,00	\$ 112,500.00	1,00%
B	\$ 2,500.00	\$ 87,500.00	0,75%
C	\$ 2,000.00	\$ 62,500.00	0,50%
D	\$ 1,250.00	\$ 37,500.00	0,35%

Rubros II y III	Impuesto Base Anual Fijo (Piso)	Valuación Fiscal	Alícuota s/excedente a la VFM mínima
Negocios	\$ 11,250.00	\$ 187,500.00	2%
Industria	\$ 22,500.00	\$ 187,500.00	2,70%

Fíjese en pesos ciento diez (\$110.00.-) la suma establecida en el Artículo 74º bis de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º: Para los siguientes destinos, conforme lo estipulado en la Ordenanza Fiscal, se abonarán como máximo los topes de aumento que se detallan a continuación, respecto de lo abonado en el ejercicio anterior:

Destinos	Porcentaje (%) máximo de aumento
Cocheras	25%
Baldíos	100%
Otros	25%

ADICIONAL POR PROTECCIÓN CIUDADANA

Artículo 3º: Conforme a la discriminación prevista en la Ordenanza Fiscal por cada Rubro I (unidad de vivienda), se abonarán los siguientes importes mensuales:

Zona	Unidad de Vivienda
A PRIMA	\$ 70.00
A	\$ 65.00
B	\$ 60.00
C	\$ 50.00
D	\$ 40.00

Para cada Rubro II (negocio) abonará mensualmente \$ 150.00.-
 Y para cada Rubro II (industria) abonará mensualmente \$ 200.00.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord./Otros. y Resoluciones
 Depto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

Artículo 4º: Fijase la alícuota para la determinación de la tasa que establece la Ordenanza Fiscal en el cinco por mil (5%) de acuerdo con el siguiente detalle:

	Importe fijo o mínimo por habilitación, traslado, cambio de actividad o anexo de ramo	Importe mínimo por ampliación
a) Oficinas de seguros, servicios de internet, locutorios, taller de colocación de equipos de audio, accesorios, polarizados y gravados de cristales, taller de colocación de enganches para tráilers, defensas antivuelcos y accesorios, taller de corte, colocación y venta de vidrios, taller de electricidad automotor, taller instrumental del automotor	\$ 1,983.24	\$ 1,593.90
b) Comidas para llevar con o sin elaboración, comidas rápidas, venta de pizza, con o sin elaboración, sin uso de mesas y sillas, heladería con elaboración y venta directa y exclusiva al público, elaboración de sándwich y venta directa al público, elaboración de productos de confitería, tortas, masas, churros, berlinesas con venta directa y exclusiva al público, fábrica de pastas con venta directa y exclusiva al público, panadería mecánica con venta directa y exclusiva al público	2,472.00	\$ 2,082.00
c) Café, bares, bares nocturnos, restaurantes, salón de té, chopería, chocolatería, parrilla, pizzería con o sin elaboración (superficie menor a ochenta metros cuadrados (80 m ²))	\$ 4,157.00	\$ 3,837.00
d) Café, bares, bares nocturnos, restaurantes, salón de té, chopería, chocolatería, parrilla, pizzería con o sin elaboración (superficie mayor a ochenta metros cuadrados (80 m ²))	\$ 7,091.00	\$ 6,601.00
e) Salón de baile, confitería bailable	\$ 24,444.00	\$ 23,542.00
f) Salón de fiestas y/o recepciones, teatro, cine	\$ 7,334.00	\$ 6,846.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la

tenis, fútbol, paddle, squash y/o voléy y/o polígono de tiro, centro cultural	\$ 13,201.00	\$ 12,466.00
h) Hoteles con alojamiento por hora	\$ 117,332.00	\$ 107,554.00
i) Supermercados:		
i.1) grandes superficies comerciales, Ley Nº 12.573	\$ 97,776.00	\$ 87,997.00
i.2) supermercados	\$ 48,887.00	\$ 39,109.00
j) Proveedurías	\$ 11,733.00	\$ 11,000.00
k) Salas de velatorios y servicio fúnebre	\$ 12,124.00	\$ 11,634.00
l) Depósitos:		
l.1) Hasta doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m ²)	\$ 4,400.00	\$ 3,911.00
l.2) De más de doscientos cincuenta (250) y hasta quinientos (500) metros cuadrados (m ²)	\$ 5,378.00	\$ 4,888.00
l.3) De más de quinientos uno (501) y hasta mil (1000) metros cuadrados (m ²)	\$ 8,800.00	\$ 8,311.00
l.4) De más de mil uno (1001) y hasta cinco mil (5000) metros cuadrados (m ²)	\$ 17,111.00	\$ 16,622.00
l.5) De más de cinco mil (5000) metros cuadrados (m ²)	\$ 23,464.00	\$ 22,980.00
ll) Despensas, verdulerías y carnicerías según Ordenanza Nº 6158/86	\$ 5,868.00	\$ 5,132.00
m) Anéxo de venta de pirotecnia según Ordenanza Nº 7914/94 en espacios provisorios, en locales habilitados con venta de cigarrillos y golosinas por la Ordenanza General Nº 255/79	\$ 1,465.00	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dop
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefe Int. Div. Reg. (Ord., Dtos. y Resoluciones)
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



minorista, acorde a lo estipulado por la Ordenanza municipal N° 9092/00 y su modificatoria N° 9171/00 y minimercado según Ordenanza N° 9535/02		
	\$ 17,111.00	\$ 16,379.00
ñ) Espacio provisorio para instalación de circos	\$ 3,911.00	
o) Bancos, cajeros automáticos, financieras y agencias de seguridad. Compra venta de moneda extranjera, cambio de valores, asesoramiento en compra venta de títulos públicos o similares, asesoramiento y otorgamiento de préstamos		
	\$ 19,312.00	\$ 18,334.00
p) Venta de autos usados en consignación, venta de artículos del hogar, audio, muebles, electrodomésticos (nuevos y usados), neumáticos, repuestos y accesorios para el automotor		
	\$ 4,888.00	\$ 4,157.00
q) Clínicas con internación, sanatorios y policlínicas con internación		
	\$ 14,666.00	\$ 13,936.00
r) Clínicas sin internación, consultorios externos, centro de especialidades médicas y geriátricos. Polioficinás. Venta de autos nuevos y usados		
	\$ 7,334.00	\$ 6,846.00
s) Venta por mayor y menor en forma conjunta. Autoservicios (superficies de cincuenta (50) a cien (100) metros cuadrados (m ²))		
	\$ 3,519.00	\$ 3,078.00
t) Oficina receptora de pedidos. Jardín maternal		
	\$ 2,055.00	\$ 1,856.00
u) Casa de tatuajes, pilates sin camas y gimnasios sin aparatos		
	\$ 2,443.00	\$ 1,953.00
v) Galerías, predio o edificio destinados a oficinas, comercios, servicios o actividades productivas, con áreas y servicios en común,		

ES COPIA DEL ORIGINAL
DANIELA ENZABER ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

w) Por cada estructura soporte de antenas para telefonía celular y por cada instalación cerrada con o sin atención al público, destinada a la transmisión, generación y/o amplificación de video-cable, internet, telefonía o sistemas similares que surjan por el avance de la tecnología:		
w.1) Valor aplicable por metro de altura que supere los cinco (5) metros	\$ 2,717.00	
w.2) Valor aplicable por metro cuadrado (m ²) de superficie ocupada	\$ 171.00	
w.3) Valor aplicable por antena	\$ 5,093.00	\$ 5,093.00
x) Por cada estructura soporte de antena, con excepción de las destinadas a radio aficionados:		
x.1) Telecomunicaciones de radio AM, FM y Tv por aire	\$ 108,638.00	
x.2) Transmisión por radio frecuencia	\$ 108,638.00	
y) Cama solar, centro de estética y/o belleza, sauna, pilates con cama y gimnasio con aparatos	\$ 5,868.00	\$ 5,180.00
z) Para toda actividad no contemplada en los incisos precedentes y que correspondan a la habilitación de industrias y/o talleres de servicios, se valorará de acuerdo a la siguiente escala, por metro cuadrado (m ²) cubierto y/o descubierto de superficie del local:		
z.1.a) De cero (0) a cien (100) metros cuadrados (m ²)	\$ 1,415.00	\$ 848.00
z.1.b) De ciento un (101) a trescientos (300) metros cuadrados (m ²)	\$ 2,264.00	\$ 1,415.00

z.1.c) De trescientos un (301) a setecientos (700) metros cuadrados (m ²)	\$ 2,829.00	\$ 2,264.00
z.1.d) De setecientos un (701) a mil (1000) metros cuadrados (m ²)	\$ 3,678.00	\$ 2,829.00
z.1.e) De mil un (1001) a dos mil (2000) metros cuadrados (m ²)	\$ 4,811.00	\$ 3,960.00
z.1.f) De dos mil un (2001) a tres mil (3000) metros cuadrados (m ²)	\$ 7,074.00	\$ 5,659.00
z.1.g) De tres mil un (3001) a cinco mil (5000) metros cuadrados (m ²)	\$ 9,902.00	\$ 8,487.00
z.1.h) De más de cinco mil (5000) metros cuadrados (m ²)	\$ 14,146.00	\$ 11,316.00
z.2) Logística, distribución y depósito de mercaderías en tránsito:		
z.2.a) De mil (1000) a tres mil (3000) metros cuadrados (m ²)	\$ 18,391.00	\$ 15,561.00
z.2.b) De tres mil un (3001) a cinco mil (5000) metros cuadrados (m ²)	\$ 21,218.00	\$ 18,391.00
z.2.c) De más de cinco mil (5000) metros cuadrados (m ²)	\$ 25,462.00	\$ 21,220.00

CAPÍTULO 3

SUB RUBRO III

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 5º: De acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal para la determinación de esta tasa, se aplicarán las siguientes alícuotas (o por milajes), sujetos a los importes mínimos o fijos mensuales que en cada caso se señalan:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg./Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de...

ES COPIA DEL ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ofic. Dtos. y Resoluciones
 Depto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

	Alicuota	Importe mínimo o fijo
a) Empresas de transporte de pasajeros, fijándose el importe mínimo por vehículo	5‰	\$454.00
b) Por la venta minorista de: frutería, verdulería, despensa, almacén, fiambrería, aceites comestibles, pescadería, lechería, productos lácteos o de granja, pan, facturas, confituras, galletitas, caramelos, golosinas, bebida sin alcohol, carnicería, vino común y/o cerveza, pastas frescas o secas, mataderos, frigoríficos, trozadero de carnes, chacinados, embutidos, productos alimenticios y molienda de productos alimenticios	3‰	\$630.00
c) Por la prestación de obras y servicios públicos en el distrito	12‰	
d) Bancos, sobre intereses, comisiones y otros ingresos brutos operativos que integran el estado de ganancias y pérdidas	20‰	\$189,000.00
e) Rematadores, corredores, promotores de seguros, consignatarios, locutorios, servicios de cobranzas por cuenta de terceros e intermediarios en general sobre comisiones y otras remuneraciones	9‰	\$630.00
f) Hoteles, hosterías y pensiones, restaurantes, parrillas, rotiserías, bares, cafés, cervecerías, salones de té, pizzerías, bebidas alcohólicas, reposterías, servicios de lunch, banquetes, heladerías, masas, bombones, emparedados, comida rápida y/o artículos de confitería en general, alquiler de salones de fiesta y/o recepciones, ópticas, fotografías, florerías, peleterías, marroquinerías, perfumerías y/o artículos de tocador, joyería, relojería y/u orfebrería, cochería y/o empresas de servicios fúnebres, artículos de artesanía funeraria,		

velatorios, armas y/o reparación, pesca o caza, artefactos y/o artículos del hogar, alquiler y/o venta de video cassettes, venta de discos, cassettes y compactos, disquerías, reproducciones o similares, agencias de turismo, juegos de esparcimiento, fantasías, bisutería, prode, lotería, billetes y quiniela, cosmetología, gimnasio, casa de remate de mercadería en general, nuevas y usadas.	9‰	\$756.00
g) Garaje, espacios o playa de estacionamiento, fijándose el mínimo por espacio o cochera	9‰	\$63.00
h) Empresas financieras o instituciones que efectúen préstamos de dinero o su equivalente, emisión y administración de tarjetas de crédito y/o compra y otros servicios financieros, sobre intereses, comisiones y otros ingresos operativos	20‰	\$32,760.00
i) Bar nocturno	30‰	\$44,100.00
j) Club nocturno, confitería bailable, restaurante bailable, residencia bailable, salón bailable, recreo bailable	20‰	\$22,050.00
k) Servicios de recolección de residuos domiciliarios y barrido en la vía pública	15‰	\$327,600.00
l) Hoteles con alojamiento por hora, fijándose el mínimo por cada habitación	30‰	\$2,500.00
ll) Comisiones, porcentajes, bonificaciones o retribución análoga que perciba por la venta de automotores nuevos o usados	25‰	\$6,300.00
m) Secciones de crédito de cooperativas constituidas conforme a la Ley que rige en la materia	1‰	\$630.00
n) Alquiler de canchas y/o pistas:		

JEFE DE DIVISION
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefe Int. Div. Reg. Ord. Dis. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA DEL ORIGINAL

mínimo por cada cancha	20‰	\$630.00
n.2) De fútbol, fijándose el mínimo por cada cancha	20‰	\$1,217.00
n.3) Pistas de patín, patineta y/o skate, por cada pista	20‰	\$3,427.00
ñ) Clínicas:		
ñ.1) Odontológicas, obstétricas, sanatorios, maternidad, instituto de fisioterapia y/o actividades similares:		
ñ.1.a) Sin internación	7‰	\$1,867.00
ñ.1.b) Con internación, por cada cama	7‰	\$252.00
ñ.2) Psiquiátricas:		
ñ.2.a) Sin internación	7‰	\$1,765.00
ñ.2.b) Con internación, por cada cama	7‰	\$189.00
o) Empresas dedicadas a la transmisión mediante sistema de video cable, televisión codificada o similares y prestación de servicio de internet, por cuenta propia o de terceros	20‰	\$164,506.00
p) Por la venta de tabaco, cigarros y cigarrillos	10‰	\$630.00
q) Por el expendio de combustibles líquidos y/o gaséosos	10‰	\$630.00
r) Supermercados y/o supermercado mayorista y/o supermercado total y/o hipermercado, proveedurías, comercialización masiva minorista y minimercados, pagarán en función a los siguientes parámetros:		
r.1) De uno (1) a seiscientos noventa y nueve (699) metros cuadrados (m ²) de superficie total	6‰	\$2,268.00
r.2) De setecientos (700) a dos mil cuatrocientos noventa y nueve (2499) metros cuadrados (m ²) de superficie total	8‰	\$2,898.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



r.3) De dos mil quinientos (2500) en delante de superficie total	20‰	\$ 3,780.00
r.4) Supermercado mayorista	8‰	\$ 3,780.00
s) Depósitos	9‰	\$ 3,500.00
t) t.1) Cajeros automáticos, con acceso directo desde la vía pública, se hallaran emplazados en la misma, contiguos o independientes de la correspondiente sede bancaria o en el interior de predios donde se desarrollaren actividades no conexas, monto fijo por cada uno		\$12,732.00
t.2) Puestos de banca automática, monto fijo por cada uno		\$8,491.00
u) Venta de automótores nuevos o usados	7.5‰	\$3,780.00
v) Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, considerando el importe mínimo fijo	20‰	\$325,927.00
w) Ingresos provenientes de la prestación de servicios de telecomunicaciones y de internet más el valor agregado generado a través de la misma, percibidos por los operadores, ya sea por cuenta propia o de terceros, importe mínimo fijo	10‰	\$650,706.00
x) Salas de juego de azar autorizadas (bingo) por todas las actividades desarrolladas, pagarán en función a las superficies de explotación, de acuerdo a la siguiente escala:		

Superficie	Valores a abonar
De quinientos (500) a mil novecientos noventa y nueve (1.999) metros cuadrados (m ²)	cincuenta (50) sueldos mínimos (categoría 9)
De dos mil (2.000) a tres mil novecientos noventa y nueve (3.999) metros cuadrados (m ²)	cien (100) sueldos mínimos (categoría 9)
De cuatro mil (4.000) a cinco mil novecientos noventa y nueve (5.999) metros cuadrados (m ²)	ciento cincuenta (150) sueldos mínimos (categoría 9)

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
[Signature]
DANIELA EUZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

metros cuadrados (m ²) en adelante	(200) sueldos mínimos (categoría 9)
--	-------------------------------------

A los fines del parámetro de superficie deberá considerarse la sumatoria total de las superficies declaradas para cada una de las actividades de explotación

Artículo 6º:

a) Por las actividades que no se hallaren específicamente determinadas en el artículo precedente, la tasa se calculará aplicando la siguiente escala de alícuotas sobre el monto de base imponible y el importe mínimo mensual a tributar será de \$ 500.00.- Escala para régimen general:

De \$	Hasta	Fijo \$	Más el ‰	Sobre excedente de \$
\$0.00	\$100,000.00		5	
\$100,001.00	\$500,000.00	\$500,00	6	\$100,000.00
\$500,001.00	\$1,000,000.00	\$3,500.00	7	\$500,000.00
\$1,000,001.00	\$3,000,000.00	\$7,000.00	7.5	\$1,000,000.00
\$3,000,001.00	\$6,000,000.00	\$22,000.00	8	\$3,000,000.00
\$6,000,001.00	En adelante	\$46,000.00	8.5	\$6,000,000.00

b) Para todos los sujetos alcanzados por esta tasa, cualquiera fuera su encuadre o categorización de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5º y 6º, inciso a), que superen los pesos cien millones (\$ 100.000.000,00.-), en concepto de total facturado a nivel país en el año inmediato anterior al que se está liquidando, se incrementará la alícuota por la que deberán tributar en un setenta y cinco por ciento (75%).

Para las empresas radicadas en el polo industrial, debidamente habilitadas e inscripta en los registros correspondiente, que se encuadren en éste artículo la alícuota que les corresponda se incrementará solamente en un sesenta por ciento (60%).

c) Asimismo para aquellos contribuyentes comprendidos dentro del R.U.C. para pequeños contribuyentes el valor de la presente tasa será anualmente de \$ 4,536.00.-

CAPÍTULO 4

SUB RUBRO IV

DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

A) PUBLICIDAD EN INMUEBLES

Artículo 8º: Por la exhibición de letreros se abonarán por semestre, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

	CATEGORÍAS			
	Especial	1ra.	2da.	3ra.
a) Por los anuncios que no avancen sobre la vía pública	\$ 86.00	\$ 72.00	\$ 39.00	\$ 29.00
b) Por los anuncios que avancen sobre la vía pública	\$ 123.00	\$ 105.00	\$ 66.00	\$ 39.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Ocos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

de edificación municipal.

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos o iluminados, los derechos se incrementarán un cincuenta por ciento (50%). En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

En los casos de exhibición de publicidad con tecnología avanzada estos importes se incrementarán en hasta un setecientos por ciento (700%).

Artículo 9º: Por la exhibición de avisos se abonará por año, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos en todo el ejido del partido:

a) Por los anuncios que no avancen sobre la vía pública	\$ 291.00
b) Por los anuncios que avancen sobre la vía pública	\$ 442.00
c) Calcomanías, por unidad	\$ 72.00

El avance sobre la vía pública se medirá en todos los casos a partir de la línea de edificación municipal.

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos o iluminados, los derechos se incrementarán un cincuenta por ciento (50%). En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Toda publicidad referida a tabaco, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

B) PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 10º: Por las columnas instaladas en la vía pública destinadas a publicitar letreros, abonarán por semestre y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

CATEGORÍAS			
Especial	1ra.	2da.	3ra.
\$634.00	\$529.00	\$318.00	\$209.00

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos o iluminados, los derechos se incrementarán un cincuenta por ciento (50%). En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Artículo 11º: Por las columnas instaladas en la vía pública destinadas a publicitar avisos, abonarán por año y por metro cuadrado (m²) o fracción, en todo el ejido del partido..... \$ 1,958.00.-

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos o iluminados, los derechos se incrementarán un cincuenta por ciento (50%). En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Toda publicidad referida a tabaco, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Ofos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la

peatonales, a excepción de las instaladas en la Plaza General Belgrano, donde se exhiba publicidad con textos variables o renovables, abonarán por semestre los siguientes derechos, por metro cuadrado (m²) o fracción:

CATEGORÍAS			
Especial	1ra.	2da.	3ra.
\$209.00	\$176.00	\$105.00	\$72.00

Artículo 13º: Las pantallas o carteleras colocadas en la Plaza General Belgrano donde se exhiba publicidad con textos fijos, variables o renovables, colocados conforme a las disposiciones de la Ordenanza N° 5.862 -Decreto N° 2.064- y reglamentaciones anexas, abonarán por semestre el siguiente derecho por metro cuadrado (m²) o fracción \$ 318.00.-

Artículo 14º: Por cada anuncio colocado sobre poste indicador, cestos de residuos y/o barandas de rampas para discapacitados, señalizador de calles, debidamente autorizados conforme lo determina el Decreto N° 1.428/80 "Reglamento de Publicidad", se abonará por año el siguiente derecho, por cada faz que integre el elemento publicitario:

CATEGORÍAS			
Especial	1ra.	2da.	3ra.
\$209.00	\$176.00	\$105.00	\$72.00

Artículo 15º: Los aparatos o pantallas colocadas en la vía pública o visibles desde ella o aquellos montados en móviles, sobre los que se proyecten letreros y/o vistas en películas fotográficas, cinematográficas y/o de video, abonarán los siguientes derechos por mes o fracción:

CATEGORÍAS			
Especial	1ra.	2da.	3ra.
\$879.00	\$733.00	\$442.00	\$291.00

Artículo 16º: Por los anuncios colocados en cabinas y/o casillas de teléfonos públicos, ya sean fijos o variables, renovables o colores identificatorios, se abonará por año y por metro cuadrado (m²) o fracción y en todo el ejido del Partido \$ 1,643.00.-

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos o iluminados, los derechos se incrementarán un cincuenta por ciento (50%). En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Toda publicidad referida a tabaco, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

Artículo 17º: Por propaganda ambulante a realizarse en la vía pública, utilizando indumentarias simbólicas, carteles, leyendas o inscripciones, como así también, el personal necesario para realizar las actividades descriptas en el artículo 18º, se abonará: Por día y por persona \$ 227.00.-

Artículo 18º: Por repartir productos, muestras y demás objetos de propaganda en la vía pública o distribuirlos a domicilio en lo que se denomina "Campaña Publicitaria", como asimismo, por la instalación de puestos móviles y transitorios de "Promoción Publicitaria" debidamente autorizados, se abonará: Por día \$ 442.00.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
 DANIELA ENZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Depto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

publicitaria, donde las unidades a repartir no superasen las cinco mil (5.000) unidades en el mes.

Artículo 19º: Por volantes, guías telefónicas de cualquier tipo o bolsas que contengan publicidad o elementos similares para ser distribuidos de acuerdo a la normativa vigente, se abonará:

a) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida no exceda cero coma quince metros (0,15 m) por cero coma treinta y cinco metros (0,35 m), se abonará	\$ 176.00
b) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida no exceda cero coma veintidós metros (0,22 m) por cero coma treinta y cinco metros (0,35 m), se abonará	\$ 349.00
c) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida exceda lo especificado en el inciso b), se abonará	\$ 529.00
d) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos hasta seis (6) páginas, se abonará	\$ 708.00
e) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos superiores a seis (6) páginas y hasta diez (10) páginas, se abonará	\$ 1,056.00
f) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos superiores a diez (10) páginas, se abonará	\$ 1,409.00
g) Por cada mil (1000) unidades o fracción de bolsas, paquetes o envoltorios de comercios que contengan algún tipo de publicidad o identificación del mismo y utilice más de cien (100) bolsas diarias, se abonará	\$ 291.00
h) Por cada unidad de guías telefónicas o de cualquier tipo, que contengan publicidad, se abonará	\$ 18.00

Este gravamen alcanzará a instituciones benéficas, cooperativas y mutuales, cuando anuncien o publiciten créditos.

Artículo 20º: Sin perjuicio del pago de los derechos que fija el presente Capítulo por la exhibición de afiches en los lugares destinados a tal fin, se abonarán por día y cada cien (100) afiches o fracción:

		Mínimo
a) De hasta cincuenta decímetros cuadrados (50dm ²) de superficie	\$ 29.00	\$ 82.00
b) De más de cincuenta decímetros cuadrados (50 dm ²) y hasta ochenta y dos decímetros cuadrados (82 dm ²)	\$ 55.00	\$ 159.00
c) Dos (2) paños	\$ 86.00	\$ 257.00
d) Tres (3) paños	\$ 120.00	\$ 355.00
e) Cuatro (4) paños	\$ 152.00	\$ 459.00
f) Cinco (5) paños	\$ 180.00	\$ 544.00

Artículo 21º: Por los avisos en los puestos de cigarrillos, golosinas, flores, periódicos, revistas y/o similares, instalados en la vía pública, conforme a las reglamentaciones vigentes, se abonará por año y por metro cuadrado (m²) o fracción:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. de...

	Especial	1ra.	2da.	3ra.
Por cada anuncio y por metro cuadrado (m ²) o fracción	\$422.00	\$355.00	\$209.00	\$142.00

Artículo 22º: Por la exhibición de letreros en cada pizarra y/o cartel de los denominados caballetes y/o carteles giratorios publicitarios y/o similares, debidamente autorizados, conforme lo determinado en el Decreto N° 1.428/80, anexo III, incluido por Decreto N° 2.000/85 "Reglamento de Publicidad", se abonará por semestre, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción:

CATEGORÍAS			
Especial	1ra.	2da.	3ra.
\$318.00	\$266.00	\$159.00	\$105.00

Los importes precedentes se aplican a elementos móviles o trasladables, cifras estas que se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%) cuando se tratara de dispositivos fijos o adosados.

Quando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%). En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Artículo 23º: Por la exhibición de avisos en cada pizarra y/o cartel de los denominados caballetes y/o carteles giratorios publicitarios y/o similares, debidamente autorizados, conforme lo determinado en el Decreto N° 1.428/80, anexo III, incluido por Decreto N° 2.000/85 "Reglamento de Publicidad", se abonará por semestre, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción:

CATEGORÍAS			
Especial	1ra.	2da.	3ra.
\$318.00	\$266.00	\$159.00	\$105.00

Quando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%). En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Toda publicidad referida a tabaco, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

C) PUBLICIDAD DE MARTILLEROS, REMATADORES Y/O INMOBILIARIAS

Artículo 24º: Las carteleras, pizarras o tarjeteros visibles desde la vía pública, abonarán por semestre:

	CATEGORÍAS			
	Especial	1ra.	2da.	3ra.
Por cada metro cuadrado (m ²) o fracción	\$ 86,00	\$ 72,00	\$ 39,00	\$ 29,00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
 Depto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Artículo 25º: Por la colocación de letreros en inmuebles anunciando su venta y/o alquiler y/o permuta, deberán abonar los martilleros, rematadores y/o inmobiliarias, un canon semestral de \$ 879.00.-

Artículo 26º: por cada letrero anuncio pintado en heladeras, hamacas, sombrillas, mesas y/o sillas, se abonará por unidad y por año, en todo el ejido del partido:

a) En heladeras por cada una cuando la superficie destinada a la publicidad no exceda el metro cuadrado (m ²), cifra ésta que se verá incrementada en un cien por ciento (100%) cuando aquella se viere superada	\$ 634,00
b) En hamacas, por cada una	\$ 634,00
c) En sombrillas y mesas, por cada una	\$ 634,00
d) En sillas, por cada una	\$ 355,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%). En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Artículo 27º: por cada aviso anuncio pintado en heladeras, hamacas, sombrillas, mesas y/o sillas, se abonará por unidad y por año, en todo el ejido del partido:

a) En heladeras por cada una cuando la superficie destinada a la publicidad no exceda el metro cuadrado (m ²), cifra ésta que se verá incrementada en un cien por ciento (100%) cuando aquella se viere superada	\$ 634,00
b) En hamacas, por cada una	\$ 634,00
c) En sombrillas y mesas, por cada una	\$ 634,00
d) En sillas, por cada una	\$ 355,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%). En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Toda publicidad referida a tabaco, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

Artículo 28º: Por los letreros fijados y/o pintados en vehículos destinados al transporte, reparto y/o venta de mercaderías, exceptuando los anuncios reglamentarios, se abonará por año y por metro cuadrado (m²) o fracción

.....\$ 142.00.-

Artículo 29º: Por los avisos fijados y/o pintados en vehículos destinados al transporte, reparto y/o venta de mercaderías, exceptuando los anuncios reglamentarios, se abonará por año y por metro cuadrado (m²) o fracción\$ 142.00.-

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%). En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Toda publicidad referida a tabaco, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

Artículo 30º: Por cada vehículo automotor destinado exclusivamente a publicitar avisos comerciales sin sonido por medio de carteles, figuras o símbolos; como asimismo, por avisos colocados en globos aerostáticos, globos cautivos, dirigibles, zeppelines o cualquier tipo de aparato aéreo, fijo o que se traslade por acción de energía propia o natural, ya sea que se hallaren adheridos a las máquinas o aparatos o arrastrados por ellos, se abonará por cada uno y por año \$ 4,845.00.-

DANIELA ELIZABETH ESTYRAN
 Jefa Int. Div. Reg. Dto. Dtos. y Resoluciones
 Depto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



que tuviesen concesion de la Municipalidad para circular dentro del partido, se abonará por cada coche y por año \$ 951.00.-

E) IMPORTE MÍNIMO

Artículo 32º: Cuando se trate de tributos de carácter mensual el importe a liquidar en concepto de publicidad y propaganda no podrá ser inferior a\$ 442.00.-

**CAPÍTULO 5
SUB RUBRO V
DERECHOS DE OFICINA**

A) OBRAS PARTICULARES

Artículo 33º: Por cada solicitud de iniciación de trámite o gestión de servicios de obras particulares, se abonará el derecho de oficina, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Por cada revisión de anteproyecto	\$ 1,088.00
b) Por cada solicitud de constancia de aprobación de planos, certificación o cualquier otro testimonio que se extienda	\$ 119.00
c) Además de lo establecido en el inciso b), se abonará por cada constancia de certificación de plano aprobado, duplicado de certificado final de obra, constancia de estado de obra o cualquier otra certificación o testimonio que se extienda	\$ 249.00
d) Por cada solicitud de inscripción en el "Registro de Profesionales" del departamento de obras particulares y catastro	\$ 671.00
e) Por cada solicitud sobre casos NO PREVISTOS	\$ 119.00

B) CATASTRO PARCELARIO Y TOPOGRAFIA

Artículo 34º: Por el despacho de planillas catastrales, obtención de certificados, solicitud de copias y/o consultas de documentación, por el visado municipal de cada plano de mensura, subdivisión, redistribución parcelaria, unificación, usucapión o certificación de amojonamiento de inmuebles, se abonarán los siguientes derechos:

a) Por cada planilla de catastro parcelario y cada parcela incluida en la misma, cuando la planilla sea confeccionada por el profesional actuante	\$ 153.00
b) Por cada certificado catastral de ubicación	\$ 119.00
c) Por cada certificado catastral de numeración domiciliaria	\$ 137.00
d) Por cada copia de plancheta catastral de manzana	\$ 47.00
e) Por cada copia de plano catastral del partido, escala 1:5000	\$ 347.00
f) Por cada copia de plano catastral del partido y/o plano con indicación de calles y alturas, según escala:	
1:10000	\$ 170.00
1:20000	\$ 147.00

ES COPIA DEL ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

1725000		\$ 137.00
g) Por cada certificado de zonificación		\$ 170.00
h) Por cada copia certificada de plano de mensura		\$ 170.00
i) Por cada certificado catastral NO PREVISTO		\$ 119.00
j) Por visado de plano de mensura:		
j.1) Por cada parcela resultante con superficie de hasta quinientos (500) metros cuadrados (m ²)		\$ 203.00
j.2) Por cada parcela resultante con superficie de más de quinientos (500) metros cuadrados (m ²) y hasta mil (1000) metros cuadrados (m ²)		\$ 347.00
j.3) Por cada parcela resultante con superficie de más de mil (1000) metros cuadrados (m ²)		\$ 435.00
En cualquiera de los casos señalados en los incisos j.1), j.2) y j.3), el importe mínimo será de		\$ 1,524.00
k) Por cada testimonio de duplicado de certificado y/o revisión		\$ 119.00

Artículo 35°: Por el despacho de planillas catastrales, obtención de certificados, solicitud de copias y/o consultas de documentación, se abonarán los siguientes derechos:

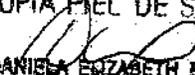
a) Por solicitud de determinación, fijación y/o conformidad de ejes de calzada entre ejes de bocacalles, por metro (m) lineal o fracción	\$ 119.00
b) Por solicitud de determinación y fijación de la línea municipal de edificación, por cada metro (m) lineal o fracción	\$ 119.00
c) Por cada certificado de restricción de dominio por ensanche de calles u ochavas	\$ 119.00
d) Por cada solicitud de constancia, certificación o cualquier otro testimonio que se extienda	\$ 119.00
e) En cualquiera de los casos señalados en los incisos a) y b), el importe mínimo será de	\$ 1,524.00

C) ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DATOS ESPACIALES GEOREFERENCIADOS

Artículo 36°: Por cada solicitud de iniciación de trámite o gestión de servicios de ordenamiento territorial, se abonará el derecho de oficina de acuerdo a la siguiente escala:

a) Por certificado de factibilidad urbanística:	\$ 1,212.00
a.1) Obras hasta mil metros cuadrados (1000 m ²)	\$ 3,395.00
a.2) Obras hasta cinco mil metros cuadrados (5000 m ²)	\$ 7,275.00
a.3) Obras de más de cinco mil metros cuadrados (5000 m ²)	\$ 306.00
b) Por cada copia de mapa del Partido con imagen aérea e información de calles y topónimos. Tamaño A3	\$ 306.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

información temática. Tamaño A3	\$ 119.00
d) Por cada solicitud de certificación o cualquier otro testimonio que se extienda	\$ 249.00
e) Por cada certificación/copia de documentación que se extienda	\$ 1,212.00

D) CERTIFICACIONES

Artículo 37°: Por cada solicitud de certificado se abonará un derecho de acuerdo con el siguiente detalle:

a) a.1) Por cuenta y/o rodado:	
1) De deuda, incluido el de multa	\$ 137.00
2) De estado de cuenta	\$ 843.00
a.2) Por cada padrón, por la tramitación y entrega en un plazo de:	
1) Hasta dos (2) días hábiles	\$ 704.00
2) Más de dos (2) días hábiles	\$ 416.00
b) Por cada planilla de prorrateo de liquidaciones de deuda para obra de infraestructura urbana:	
b.1) Pavimento y desagües pluviales:	
1) Hasta cuatro (4) copias	\$ 33.00
2) Por cada copia subsiguiente	\$ 98.00
b.2) Por red de gas, agua, cloacas y/o alumbrado:	
1) Hasta cuatro (4) copias	\$ 33.00
2) Por cada copia subsiguiente	\$ 68.00
c) De habilitación, ejercicios o cese de actividades	\$ 210.00
d) Clasificación previa (artículo 2°, Ordenanza N° 4.433/75)	
d.1) Por declaración jurada	\$ 98.00
d.2) Por copia	\$ 33.00
e) Certificación de permiso de vuelco de efluentes líquidos industriales (artículo 7°, Ordenanza N° 4.433/75)	\$ 4,041.00
f) Certificado final de obra (artículo 14°, Ordenanza N° 4.433/75)	\$ 339.00
g) De aptitud para instalación eléctrica	\$ 119.00
h) Por toda otra certificación NO PREVISTA precedentemente	\$ 119.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Artículo 39°: Por las gestiones referidas a tránsito y transporte que a continuación se detallan, se abonarán:

		\$ 2,754.00		
a)	Por vehículo habilitado para el transporte colectivo de pasajeros			
b)	Otros vehículos autorizados para el transporte de pasajeros	Taxis	Remises	Escolares
b.1)	Por la habilitación inicial	\$ 2,754.00	\$ 2,754.00	\$ 2,754.00
b.2)	Por la renovación anual	\$ 2,754.00	\$ 2,754.00	\$ 2,754.00
b.3)	Por cada prórroga registral solicitada	\$ 1,326.00	\$ 1,326.00	\$ 1,326.00
b.4)	Por apoderado/cambio de apoderado	\$ 1,326.00	\$ 1,326.00	\$ 1,326.00
b.5)	Por cambio de titularidad	\$ 2,754.00	\$ 2,754.00	\$ 2,754.00
b.6)	Por modificaciones registrales simples (cambio de domicilio, etc.)	\$ 1,020.00	\$ 1,020.00	\$ 1,020.00
b.7)	Por duplicado de certificado de habilitación	\$ 714.00	\$ 714.00	\$ 714.00
b.8)	Por cambio de material (vehículo)	\$ 1,326.00	\$ 1,326.00	\$ 1,326.00
b.9)	Por cambio de material (vehículo) por destrucción total	\$ 816.00	\$ 816.00	\$ 816.00
b.10)	Por baja de habilitación	\$ 816.00	\$ 816.00	\$ 816.00
b.11)	Por cambio de agencia		\$ 1,326.00	
b.12)	Por verificación vehicular municipal	\$ 612.00	\$ 612.00	\$ 612.00
b.13)	Por tramitaciones varias no especificadas	\$ 612.00	\$ 612.00	\$ 612.00
c)	Por la habilitación de conductores u otros auxiliares necesarios para la prestación del servicio	Taxis	Remises	Escolares
c.1)	Por conductor titular habilitado	\$ 918.00	\$ 918.00	\$ 918.00
c.2)	Por conductor no titular habilitado	\$ 1,122.00	\$ 1,122.00	\$ 1,122.00
c.3)	Por habilitación de auxiliares del transporte escolar			\$ 714.00
c.4)	Por duplicados de credencial de los arriba mencionados	\$ 612.00	\$ 612.00	\$ 612.00
c.5)	Por baja de habilitación de los arriba mencionados	\$ 612.00	\$ 612.00	\$ 612.00
c.6)	Por tramitaciones varias no especificadas	\$ 612.00	\$ 612.00	\$ 612.00
d)	Por agencias de remis			
d.1)	Por inscripción inicial		\$ 6,120.00	
d.2)	Por renovación anual		\$ 6,120.00	
d.3)	Por cada prórroga registral solicitada		\$ 1,326.00	
d.4)	Por presentación/cambio representante/apoderado		\$ 1,326.00	
d.5)	Por cambio de titularidad		\$ 3,060.00	
d.6)	Por cambio de firma/razón social/socios		\$ 6,120.00	
d.7)	Por modificaciones registrales simples (cambio de domicilio, etc.)		\$ 1,020.00	
d.8)	Por duplicado de certificado de habilitación		\$ 1,020.00	
d.9)	Por tramitaciones varias no especificadas		\$ 1,020.00	

Artículo 40°: Por las gestiones referentes a licencia de conductor que a continuación se detallan, se abonarán:

RECORABLE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Aut. Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Intendencia Adm. de la Secretaría de Gobierno

a.1)	Por cada año de vigencia	\$ 522.00
b)	Por cada duplicado o ampliación de categoría, como tributo básico	\$ 52.50
b.1)	Por cada año de vigencia	\$ 357.00
		\$ 52.50
c)	Por cada solicitud de cambio de domicilio, aptitud psicofísica y/o certificación de licencia de conductor o certificado de legalidad	\$ 135.00
d)	Adicionar cargo por protección ciudadana y uso de oficina	s/resulte

Los valores establecidos en este artículo, tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50%) cuando quien resulte beneficiario de la licencia de conducción fuere jubilado o pensionado, mayor de sesenta y cinco (65) años y perciba un haber mínimo mensual que no supere el establecido por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires o la Administración Nacional de Seguridad Social, el que resulte mayor.

Eximase del pago de los montos referentes a la licencia de conducir con categoría d.3) Servicios de Urgencia, Emergencia y similares, a los agentes municipales que revisten cargos de choferes de Emergencia de la Subsecretaría de Emergencia y Defensa Civil, al igual que a los choferes de los Bomberos Voluntarios del partido.

En el caso de los registros de conducir comprendidos en el párrafo precedente, el municipio absorberá el pago de aquellos montos que deban abonarse al Gobierno Nacional y/o al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

G) VARIOS

Artículo 41º: Por las gestiones que a continuación se detallan, se abonarán:

a) Por cada solicitud de subdivisión, unificación y/o asignación de partida	\$ 215.00
b) Por cada solicitud de inscripción en el Registro de Licitaciones de obras públicas de la municipalidad, las empresas constructoras abonarán	\$ 671.00
c) Por cada solicitud referente a trámite en el cementerio municipal	\$ 47.00
d) Por cada solicitud de falta de licencia de inhumación	\$ 137.00
e) Por cada libreta sanitaria:	
e.1) Trámite inicial	\$ 282.00
e.2) Por renovación anual	\$ 221.00
e.3) Revalidación	\$ 146.00
e.4) Revalidación de renovación	\$ 146.00
f) Por cada solicitud relacionada con la fiscalización sanitaria de hasta tres (3) productos prevista en el Decreto Provincial N° 3.055/77	\$ 551.00
g) Por el libro registro de inspecciones:	
g.1) Por el sellado de cada uno	\$ 483.00
g.2) Por la entrega de cada ejemplar debidamente sellado por un trámite	\$ 606.00
g.3) Por cada uno de los trámites simultáneos	\$ 483.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIÉLA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

h) Por cada ejemplar de la Ordenanza Fiscal e Impositiva en soporte de papel, magnético, óptico o similares	\$ 215.00
i) Por cada actualización de la Ordenanza Impositiva en soporte papel, magnético, óptico o similares	\$ 47.00
j) Por cada Código de Edificación	\$ 459.00
k) Por cada digesto municipal	\$ 551.00
l) Por extracción de árboles debidamente autorizados, exceptuándose árboles secos cuyas características naturales de deterioro deberán ser acreditadas fehacientemente en el expediente respectivo	\$ 4,605.00
ll) Por cada reglamento de funcionamiento de ferias (Ordenanza N° 4.976/78)	\$ 33.00
m) Por cada reglamento de procedimiento de faltas y penalidades (Ordenanza N° 5.041)	\$ 33.00
n) Por cada reglamento de publicidad (Decreto N° 1.428/80 y sus modificaciones)	\$ 33.00
ñ) Por la suscripción anual al diario de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, se abonará mensualmente	\$ 119.00
o) Por cada tapa de ejemplares sueltos del diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante	\$ 47.00
p) Por la revisión de cada uno de los planos que más abajo se detallan, se abonará:	
p.1) De caldera, puente grúa, ascensor, montacargas, tanques, escalera mecánica, conducto externo del efluente y revisión de carga de fuego	\$ 1,212.00
p.2) De electromecánica, en relación a la potencia instalada en H.P. o equivalente:	
Hasta cien (100) H.P.	\$ 1,212.00
De ciento un (101) H.P. a doscientos cincuenta (250) H.P.	\$ 1,616.00
De doscientos cincuenta y un (251) H.P. a quinientos (500) H.P.	\$ 2,223.00
De quinientos un (501) H.P. a mil (1000) H.P.	\$ 2,829.00
De mil un (1001) H.P. a mil quinientos (1500) H.P.	\$ 3,840.00
De mil quinientos un (1501) H.P. a dos mil (2000) H.P.	\$ 5,051.00
De dos mil un (2001) H.P. a tres mil (3000) H.P.	\$ 6,467.00
De más de tres mil (3000) H.P. o equivalente	\$ 8,082.00
Si el relevamiento electromecánico se presenta en más de un plano, se adicionará por cada plano complementario al primero	\$ 282.00
p.3) Por habilitación de equipos de elevación:	



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA SUZARRETH ESTRANY
 Jefe Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

p.3.2) Ascensores con más de cinco (5) paradas	\$ 4,041.00
p.3.3) Montacargas	\$ 1,212.00
p.3.4) Puente grúa	\$ 1,616.00
p.3.5) Monta autos	\$ 4,041.00
p.3.6) Guarda mecanizada	\$ 4,041.00
p.4) Fijese el derecho de habilitación por instalación o ampliación de potencia:	
p.4.1) Hasta cinco (5) H.P.	\$ 243.00
Por H.P. excedente	\$ 27.00
p.4.2) Por cada KW	\$ 45.00
p.4.3) Por cada KVA	\$ 41.00
p.5) Fijese el derecho de habilitación por instalación de grupos electrógenos, escaleras mecánicas, hornos de combustión y calderas	\$ 1,010.00
p.6) Fijese el derecho de habilitación por instalación de soldadora autógena, guinches aparejos, cintas transportadoras, chimeneas	\$ 606.00
p.7) Fijese el derecho de habilitación por la instalación de tanques y piletas de más de quinientos (500) litros para almacenamiento de líquidos inflamables, corrosivos, ácidos, alcalinos y gases	\$ 404.00
q) Por cada solicitud de prueba hidráulica de caldera de vapor, prueba de ascensor, instalaciones de fuerza motriz para equipos de regulación ambiental, como equipo de bombeo	\$ 239.00
r) Por las tramitaciones que más abajo se detallan referidas a la Ley N° 11.459 de radicación industrial, se abonará:	
r.1) Por cada sellado de categorización y/o factibilidad de radicación	\$ 606.00
r.2) Por cada sellado de certificación de zona	\$ 483.00
r.3) Por cada sellado de cambio de titularidad	\$ 606.00
r.4) Por cada sellado de auditoría ambiental y/o resolución N° 80/99 (S.P.A.)	\$ 729.00
r.5) Por la tramitación referente al visado de la Evaluación del Impacto Ambiental (E.I.A.) por cada punto de nivel de complejidad ambiental (N.C.A.)	\$ 203.00
s) Por cada sellado, solicitud de permiso de conservador y/o renovación anual, conforme con lo previsto en los artículos 4° y 6° del Decreto N° 728/97	\$ 1,616.00
t) Por cada consulta de localización industrial	\$ 372.00
u) Por cada solicitud de análisis bacteriológico	\$ 606.00
v) Por cada solicitud de análisis fisico químico	\$ 305.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Firma]
DANIELA EUZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dec. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

w) Por cada tramitación referida a introductores de productos alimenticios, se abonará:	
w.1) Por cada solicitud de habilitación	\$ 416.00
w.2) Por cada renovación anual	\$ 339.00
x) Por cada tramitación referida a toma de muestras de areneros para su posterior análisis	\$ 843.00
y) Por la tramitación administrativa y técnica de certificados de inscripción de establecimientos, por cada producto y su toma de muestra	\$ 503.00
z) Por cada sellado relacionado con la presentación de la declaración jurada:	
z.1) Según Ordenanza N° 5.880/84	\$ 249.00
z.2) Según Ordenanza N° 9.431/01	\$ 503.00
a.a) Por cada tramitación judicial generada por la presentación de oficios, cédulas, pedidos de informes o expedientes y/o mediante cualquier otra requisitoria.	\$ 170.00
Se deja establecido que para el caso de solicitarse copia de actuaciones administrativas, el costo de su extracción quedará a cargo del requirente.	
a.b) Por cada plano o cuadernillo del Partido, se abonará:	
a.b.1) Plano con cuadrícula alfanumérica, escala 1:10000	\$ 170.00
a.b.2) Plano con cuadrícula alfanumérica con nomenclador, escala 1:30000	\$ 47.00
a.b.3) Cuadernillo índice con nomenclador alfanumérico de calles	\$ 47.00
a.c) Oficios de constatación por espectáculos:	
a.c.1) Oficios de constatación a salones bailables	\$ 6,284.00
a.c.2) Oficios de constatación a local con actividad nocturna	\$ 2,090.00
a.c.3) Oficios de constatación simple (no prevista)	\$ 1,043.00
a.c.4) Temporada colonia de vacaciones en piletas del 01/12 al 15/03 del próximo año, hasta doscientos (200) chicos	\$ 2,022.00
a.c.5) Temporada colonia de vacaciones en piletas del 01/12 al 15/03 del próximo año, de doscientos uno (201) a cuatrocientos (400) chicos	\$ 3,032.00
a.c.6) Temporada colonia de vacaciones en piletas del 01/12 al 15/03 del próximo año, de más de cuatrocientos (400) chicos	\$ 4,041.00
a.d) Por tramitaciones relacionadas con el Impuesto a los Automotores transferidos por la Provincia de Buenos Aires:	



JEFE INT. DIV. REG. ORD. DICS. Y RESOLUCIONES
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno
DANIELA ENRIQUETA ESTRANY

ES COPIA DEL ORIGINAL
 ORIGINAL

una operación que implique la alta y/o baja del vehículo en los registros del municipio	\$ 336.00
a.e) Por la certificación de aptitud de instalaciones eléctricas:	
a.e.1) Domiciliarios monofásicos	\$ 203.00
a.e.2) Domiciliarios trifásicos	\$ 404.00
a.e.3) Comerciales monofásico o trifásico	\$ 606.00
a.e.4) Industrial trifásico	\$ 809.00
a.f) Por cada informe de aptitud, según lo estipulado en el inciso e) del artículo 16° de la Ordenanza N° 9.979/05	
a.f.1) De ochenta (80) a ciento veinticinco (125) metros cuadrados (m ²)	\$ 888.00
a.f.2) De ciento veintiséis (126) a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados (m ²)	\$ 1,785.00
a.f.3) De doscientos cincuenta y uno (251) a trescientos setenta y cinco (375) metros cuadrados (m ²)	\$ 2,673.00
a.f.4) De trescientos setenta y seis (376) a quinientos (500) metros cuadrados (m ²)	\$ 3,570.00
a.f.5) De quinientos uno (501) a seiscientos veinticinco (625) metros cuadrados (m ²)	\$ 4,458.00
a.f.6) De seiscientos veintiséis (626) a setecientos cincuenta (750) metros cuadrados (m ²)	\$ 5,355.00
a.f.7) De setecientos cincuenta y uno (751) a ochocientos setenta y cinco (875) metros cuadrados (m ²)	\$ 6,243.00
a.f.8) De ochocientos setenta y seis (876) a mil (1.000) metros cuadrados (m ²)	\$ 7,140.00
a.f.9) De mil un (1.001) a mil ciento veinticinco (1.125) metros cuadrados (m ²)	\$ 8,018.00
a.f.10) De mil ciento veintiséis (1.126) a mil doscientos cincuenta (1.250) metros cuadrados (m ²)	\$ 8,925.00
a.f.11) De mil doscientos cincuenta y uno (1.251) a mil trescientos setenta y cinco (1.375) metros cuadrados (m ²)	\$ 9,813.00
a.f.12) De mil trescientos setenta y seis (1.376) a mil quinientos (1.500) metros cuadrados (m ²)	\$ 10,710.00
a.f.13) De más de mil quinientos (1.500) metros cuadrados (m ²)	\$ 12,240.00
a.g) Por cada informe de aptitud, según lo estipulado en el inciso e) del artículo 8° de la Ordenanza N° 9.385/01:	
a.g.1) De ochenta (80) a ciento veinticinco (125) metros cuadrados (m ²)	\$ 888.00
a.g.2) De ciento veintiséis (126) a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados (m ²)	\$ 1,785.00
a.g.3) De doscientos cincuenta y uno (251) a trescientos setenta y cinco (375) metros cuadrados	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

	\$ 2,673.00
a.g.4) De trescientos setenta y seis (376) a quinientos (500) metros cuadrados (m ²)	\$ 3,570.00
a.g.5) De quinientos uno (501) a seiscientos veinticinco (625) metros cuadrados (m ²)	\$ 4,458.00
a.g.6) De seiscientos veintiséis (626) a setecientos cincuenta (750) metros cuadrados (m ²)	\$ 5,355.00
a.g.7) De setecientos cincuenta y uno (751) a ochocientos setenta y cinco (875) metros cuadrados (m ²)	\$ 6,243.00
a.g.8) De ochocientos setenta y seis (876) a mil (1.000) metros cuadrados (m ²)	\$ 7,140.00
a.h) Antenas, soportes de antenas y equipos e instalaciones complementarias para transmisión de datos, comunicaciones, telefonía celular, prestaciones de radiofrecuencia y similares que surjan según avance de la tecnología:	
a.h.1) Por la solicitud de localización	\$ 3,060.00
a.h.2) Por la presentación de Planos de Obra Civil, estructuras y sus cálculos complementarios	\$ 2,550.00
a.i) Por cada solicitud de recitales y/o eventos especiales:	
a.i.1) Al aire libre y/o estadios	\$ 69,840.00
a.i.2) En micro estadios o espacios cerrados	\$ 34,919.00
a.i.3) En otros lugares (no previstos)	\$ 10,476.00
Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando la magnitud y circunstancia del hecho así lo ameriten, el Departamento Ejecutivo podrá aumentar la misma en un cien por ciento (100%) del gravamen	
a.j) Por la venta de pirotecnia estacional:	\$ 1,917.00
a.j.1) Por cada solicitud en kioscos, cotillón y/o librería (negocios minoristas)	\$ 9,074.00
a.j.2) Por cada solicitud en otras actividades comerciales no comprendidas anteriormente	\$ 3,492.00
a.k) Por solicitud de curso de tatuajes (Ordenanza N° 10.494)	\$ 674.00
a.l) Por las tramitaciones de factibilidad referidas a las Ordenanzas N° 8.587/97, 9.385/01, 10.520/08 y 10.521/08 (cafés, bares, pizzería, restaurantes, salón de fiestas y/o infantiles, salas velatorias, como así también, toda actividad que necesite factibilidad para habilitar)	\$ 203.00
a.ll) Por cada solicitud de visación previa de planos de instalaciones electromecánicas	\$ 750.00

DANIELA ENZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
 Depto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

H) ESTUDIO Y ENSAYO DE MATERIALES

Artículo 42º: Por los servicios que más abajo se enumeran, se abonarán los siguientes derechos:

a) Por cada extracción de testigo de hormigón simple Incrementándose en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez por ciento (10%)	\$385.00
b) Por cada extracción de testigo de hormigón armado Incrementándose en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez por ciento (10%)	\$514.00
c) Por cada extracción de testigos de concreto asfáltico Incrementándose en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez por ciento (10%)	\$319.00
d) Por cada ensayo de testigo de probeta a compresión Incrementándose en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez por ciento (10%)	\$230.00
e) Por cada ensayo a la rotura por compresión de cada probeta o testigo de hormigón que no sea de obras públicas municipales de este partido	\$230.00
f) Por cada estudio de granulometría en agregados gruesos y finos para hormigón	\$190.00
g) Por cada dosificación de hormigón	\$774.00
h) Por cada dosificación de hormigón con aditivos, plastificantes y superfluidificantes	\$898.00
i) Por cada día de control de hormigón con profesional en obra y con ensayo de Abrams y confección de probetas (no se contempla en este ítem el ensayo a compresión)	\$2,570.00
j) Por cada día de control del uso de líquidos capaces de formar membranas para un curado de hormigón adecuado (con profesional en obra capacitando al personal y control)	\$1,286.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Ctos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

determinación de una dosificación de hormigón fresco a pie de obra, con un error de más o menos (+ o -) quince por ciento (15%)	\$774.00
l) Por cada ensayo proctor, standard y modificado (determinación de densidad y humedad óptima)	\$385.00
ll) Por cada determinación en obra con volumenómetro de densidad y humedad	\$130.00
m) Por cada clasificación de suelos H R B	\$260.00
n) Por cada estudio de estabilización de suelos	\$385.00
ñ) Por cada estudio de granulometría	\$774.00
o) Por cada estudio Marshall, determinación, de fluencia y estabilidad	\$191.00
El ensayo Marshall se incrementará en un cuarenta por ciento (40%) cuando la cantidad a ensayar sea menor de diez (10)	



Artículo 43°: Por cada solicitud referida a trámite NO PREVISTO en los títulos precedentes y en concepto de reposición de sellados por el expediente que se formalice, se abonarán los derechos de oficina que a continuación se detallan:

- 1) Trámite NO PREVISTO \$ 146.00.-
- 2) Por reposición de sellado \$ 69.00.-

CAPÍTULO 6

SUB RUBRO VI

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

A) EDIFICIOS Y OBRAS EN GENERAL

Artículo 44°: En concepto de derechos de construcción se abonará los importes resultantes de aplicar la alícuota de la siguiente tabla sobre el valor de obra referencial por metro cuadrado (m²) que adopta el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la ley arancelaria provincial.

En caso de que el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires actualice el valor referencial, para el cálculo del monto de los derechos se tomará el valor vigente a la fecha de ingresado el trámite en el Centro de Atención al Vecino.

A aquellas obras que cuenten con destino de vivienda o vivienda multifamiliar, localizadas en la Zona D, según artículo 44° de la Ordenanza Fiscal, se les efectuará un descuento del cuarenta por ciento (40%) en los derechos de construcción correspondientes al destino indicado.

Se aplicará un recargo sobre los derechos de construcción en todas las obras iniciadas y/o ejecutadas sin permiso municipal, según tabla.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Firma]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de P. U.

DESTINO	COEFICIENTE VALOR DE OBRA	COEFICIENTE DERECHOS PERMISO DE OBRA	COEFICIENTE DERECHOS A MODIFICAR/ CUBIERTA/APOBADA	COEFICIENTE DERECHOS A DEMOLER	COEFICIENTE DERECHOS CAMBIO DE TECHOS	COEFICIENTE DERECHOS DISTRITOS EB Y FS	RECARGO SIN PERMISO REGLAMENTARIA	RECARGO SIN PERMISO REGLAMENTARIA
VIVIENDA UNIFAMILIAR HASTA 250M2 (INCLUSIVE)	0.80	0.00400	0.00200	0.00200	0.00240	0.00800	100%	200%
MAS DE 250M2	1.20	0.01200	0.00300	0.00300	0.00360	0.02400	500%	700%
VIVIENDA MULTIFAMILIAR HASTA 4 PLANTAS Y HASTA 4 UNIDADES INCLUSIVE	0.90	0.00900	0.00225	0.00225	0.00270	0.01800	100%	200%
HASTA 4 PLANTAS Y MAS DE 4 UNIDADES	0.90	0.00900	0.00225	0.00225	0.00270	0.01800	500%	700%
MAS DE 4 PLANTAS Y HASTA 4 UNIDADES INCLUSIVE	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	100%	200%
MAS DE 4 PLANTAS Y MAS DE 4 UNIDADES	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
DEPOSITOS EN VIVIENDA CONSTRUIDAS EN HRA# OTROS TIPOS	0.50	0.00500	0.00125	0.00125	0.00150	0.01000	500%	700%
INDUSTRIA Y ALMACENAJE (CUBIERTO O SEMICUBIERTO)	0.25	0.00250	0.00063	0.00063	0.00075	0.00500	500%	700%
DEPOSITOS E INDUSTRIAS HASTA 500M2 (INCLUSIVE)	0.30	0.00300	0.00075	0.00075	0.00090	0.00600	500%	700%
DEPOSITOS E INDUSTRIAS MAS DE 500M2 Y HASTA 1000M2 (INCLUSIVE)	0.45	0.00450	0.00113	0.00113	0.00135	0.00900	500%	700%
DEPOSITOS E INDUSTRIAS MAS DE 1000M2	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
COMERCIO HASTA 50M2	0.50	0.00500	0.00125	0.00125	0.00150	0.01000	100%	200%
MAS DE 50M2 Y HASTA 300M2 (INCLUSIVE)	0.70	0.00700	0.00175	0.00175	0.00210	0.01400	100%	200%
MAS DE 300M2	0.80	0.00800	0.00200	0.00200	0.00240	0.01600	500%	700%
SHOPPING	1.40	0.01400	0.00350	0.00350	0.00420	0.02800	500%	700%
CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO SALON DE FIESTA /LOCAL BAILABLE, AUDITORIOS, CINES O TEATROS	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
CASINOS, SALA DE JUEGOS	1.40	0.01400	0.00350	0.00350	0.00420	0.02800	500%	700%
EDUCACION FACULTADES - UNIVERSIDADES	1.40	0.01400	0.00350	0.00350	0.00420	0.02800	500%	700%
OTROS HASTA 200M2 (INCLUSIVE)	0.50	0.00500	0.00125	0.00125	0.00150	0.01000	500%	700%
OTROS MAS DE 200M2	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
SALUD CONSULTORIOS, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	0.80	0.00800	0.00200	0.00200	0.00240	0.01600	500%	700%
CLINICAS, SANATORIOS E INSTITUTOS GERIATRICOS	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
HOSPITALES Y/O ALTA COMPLEJIDAD	1.40	0.01400	0.00350	0.00350	0.00420	0.02800	500%	700%
BANCOS Y FINANZAS BANCOS, FINANCIERAS, CREDITOS Y SEGUROS	1.25	0.01250	0.00313	0.00313	0.00375	0.02500	500%	700%
HOTELERIA HOSTERIAS, HOSPEDAJES, PENSIONES, HOTELES 2 Y 3 ESTRELLAS	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
ALBERGUE TRANSITORIO	1.20	0.01200	0.00300	0.00300	0.00360	0.02400	500%	700%
HOTEL 4 Y 5 ESTRELLAS	2.00	0.02000	0.00500	0.00500	0.00600	0.04000	500%	700%
GASTRONOMIA CASAS DE COMIDA	0.70	0.00700	0.00175	0.00175	0.00210	0.01400	500%	700%
RESTAURANT, BARES, CONFITERIAS, PIZZERIAS	0.80	0.00800	0.00200	0.00200	0.00240	0.01600	500%	700%
ADMINISTRACION Y OFICINAS ADMINISTRACION Y OFICINAS	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
DEPORTES CLUB DEPORTIVO	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
NATORIOS DESCUBIERTOS	0.50	0.00500	0.00125	0.00125	0.00150	0.01000	500%	700%
NATORIOS CUBIERTOS	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%
CANCHAS DESCUBIERTAS	0.50	0.00500	0.00125	0.00125	0.00150	0.01000	500%	700%
COCHERAS UNA SOLA PLANTA	0.40	0.00400	0.00100	0.00100	0.00120	0.00800	500%	700%
MAS DE UNA PLANTA	0.80	0.00800	0.00200	0.00200	0.00240	0.01600	500%	700%
PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y ESTACIONES DE SERVICIO PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS	0.08	0.00080	0.00020	0.00020	0.00024	0.00160	500%	700%
PLAYA DE EXPENDIO ESTACIONES DE SERVICIO (CUB Y SEMICUB)	0.60	0.00600	0.00150	0.00150	0.00180	0.01200	500%	700%
TRANSPORTE ESTACIONES CEMENTERIOS	1.20	0.01200	0.00300	0.00300	0.00360	0.02400	500%	700%
BOVEDAS O CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	1.00	0.01000	0.00250	0.00250	0.00300	0.02000	500%	700%

B) CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

Artículo 45º: En concepto de derechos por la ejecución de bóvedas o construcciones en el cementerio municipal, los arrendatarios deberán abonar el uno por ciento (1%) del valor de las mismas, las que se tasarán en razón a pesos catorce mil seiscientos sesenta y nueve (\$ 14,669.00) por metro cuadrado (m²) de superficie cubierta.

Tratándose de obras sin permiso se cobrará el dos por ciento (2%) de dicho valor.

C) DEMOLICIONES Se deroga

Artículo 46º: Se deroga

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

D) DESESTIMIENTO DE OBRA

Artículo 47º: Cuando se trate de desestimiento de obra y siempre que la misma no haya sido comenzada, se liquidará el veinte por ciento (20%) de los derechos por construcción que correspondan. El importe a percibir en tal concepto en ningún caso será inferior a \$ 914.00.-



E) DERECHO MÍNIMO

Artículo 48º: El importe a abonar en concepto de derechos de construcción y/o revisión de planos será de \$ 914.00.-

F) CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO MUNICIPAL Se deroga

Artículo 49º: Se deroga

CAPÍTULO 7

SUB RUBRO VII

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

A) FERIAS Y PUESTOS TRANSITORIOS

Artículo 50º: Como derecho de ingreso a las ferias francas, se abonará por inscripción \$ 3,741.00.-

Artículo 51º: Por la reinscripción para la ocupación de espacios en las ferias francas de los permisionarios, que por determinadas circunstancias hayan cesado en su actividad, corresponde tributar un derecho de \$ 186.00.-

Artículo 52º: Por la ocupación de espacios en las ferias francas incluyendo el arrendamiento de contenedores, se abonará mensualmente y por adelantado:

a) Por cada espacio de tres por dos coma cincuenta metros (3 x 2,50 mts), por cada feria asignada	\$38.00
---	---------

Artículo 53º: Cuando se trate de puestos transitorios que funcionen en períodos estacionales o puestos de abaratamiento, cuya instalación se hallare prevista por la Ordenanzas vigentes, se abonará:

a) Puestos estacionales, por día y por puesto	\$ 96,00
b) Puestos de abaratamiento, por día y por metro cuadrado (m ²)	\$ 10,00

B) OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, ESPACIO AÉREO O SUBTERRÁNEO

Artículo 54º: Por la ocupación de la acera con quioscos, mesas, sillas, hamacas, sillones, mecedoras, bancos o similares, se abonará por los valores mensuales los siguientes derechos:

a) Quioscos, sin perjuicio de los demás derechos que establezcan en esta Ordenanza por cada metro cuadrado (m ²) o fracción excedente	\$ 100,00			
		Categorías conforme zonificación artículo 118 Ordenanza Fiscal		
		Especial	Primera	Resto
a) Por cada mesa con hasta cuatro (4) sillas chicas	\$ 368,00	\$ 243,00	\$ 147,00	
b) Por cada hamaca, banco, mecedoras, sillones o similares	\$ 291,00	\$ 199,00	\$ 100,00	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
[Firma]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la

estacionado en la vía pública con destino a exhibición y comercialización vehículos nuevos y usados”, cualquiera sea la forma de promoción y/o comercialización, según su ubicación geográfica conforme zonificación establecida en el artículo 61° de la ordenanza fiscal, abonará por vehículo mensualmente los siguientes derechos:

	Categorías conforme zonificación artículo 61° Ordenanza Fiscal			
	A	B	C	D
a) Por cada vehículo 0km	\$368	\$300	\$232	\$164
b) Por cada vehículo usado	\$300	\$232	\$164	\$100

La ocupación de la vereda deberá prever un espacio libre mínimo de un (1) metro de ancho, contado desde la Línea Municipal de las parcelas frentistas, y no podrán ser ocupadas las Líneas de Ochava.

La concesión del permiso de ocupación de la vía pública no exime a los contribuyentes responsables de tomar medidas necesarias relacionadas con la seguridad y la circulación en la vía pública, como así tampoco del cumplimiento de otras reglamentaciones que existan al respecto; debiendo además, poseer Póliza del seguro de responsabilidad civil que ampare los riesgos sobre personas y cosas.

ARTÍCULO a incorporar (a continuación de la incorporación precedente): Para los supuestos señalados en los Artículos 54° y 55° de la Ordenanza Impositiva, la colocación de éstos elementos deberá solicitarse el permiso respectivo que caducará únicamente cuando se comunique el cese de la ocupación o las disposiciones que al respecto no permitan el uso de dicho espacio. La ocupación de la vía pública sin el permiso correspondiente dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo de “Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales”, en lo que a su liquidación se refiere.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los casos particulares de determinación difusa que pudieran presentarse por aplicación del presente.

Artículo 55°: Por la ocupación de la vía pública, espacio aéreo o subterráneo con los elementos que más abajo se detallan, se abonará por los valores mensuales, el importe que en cada caso se señala:

a) Por cada surtidor instalado en la vía pública, cualquiera fuere el elemento a proveer	\$ 38,00
b) Por la ocupación del espacio aéreo o subterráneo de:	
b.1) Tendido de redes destinados a la conducción de fluidos o transmisión de ondas, por cada cien metros (100 mts) o fracción	\$ 34,00
b.2) Marquesinas, toldos y/o similares, por cada metro cuadrado (m ²) de superficie	\$ 10,00
c) Por la utilización, debidamente autorizada, de las columnas de propiedad municipal, para sostén de redes aéreas, por cada una	\$ 10,00
d) Por la ocupación de veredas con poste u otras instalaciones que afecten el tránsito peatonal:	
d.1) Con garitas de seguridad	\$ 979,00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINA

Daniela Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

contempladas en el acápite e incisos precedentes, por unidad	\$ 9,00
e) Por la utilización, debidamente autorizada, de dársenas y/o espacios para estacionamiento exclusivo en las aceras, con las limitaciones de aquellas arterias afectadas por el régimen de sistema de estacionamiento medido, por cada cinco metros (5 mts) o fracción	\$ 285,00
f) Por la utilización, debidamente autorizada, de la calzada para estacionamiento exclusivo permanente o circunstancial entre discos o por cada cinco metros (5 mts) o fracción	\$ 291,00
g) Por la utilización, debidamente autorizada, de la calzada para estacionamiento exclusivo permanente o circunstancial de discapacitados motrices. Este cobro se realizará sólo en oportunidad de su otorgamiento e incluye las tareas de demarcación horizontal y vertical pertinentes	\$ 2.913,00

No serán alcanzados por los incisos b.2), e), f) y g) los establecimientos educacionales, de salud, seguridad y judiciales pertenecientes a los Estados Nacional, provincial o municipal.

C) SERVICIO DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE APERTURA EN LA VÍA PÚBLICA PARA SERVICIOS URBANOS

Artículo 56º: Por los servicios de inspección y/o supervisión en la apertura de calles y/o veredas, no ordenadas por la municipalidad y referidas a las empresas de servicios públicos, matriculados y/o particulares, se abonará:

a) Conductos con fluidos, ya sean eléctricos, líquidos, gaseosos o redes de transmisión telefónica, ondas y en general, por metro cuadrado (m ²), tomando como mínimo de ancho de apertura cero coma veinte metros (0,20m):	
a.1) En vereda	\$258.00
a.2) En pavimento	\$791.00
Este servicio en ningún caso será inferior a	\$ 258.00
b) Por la apertura para la instalación de cámaras subterráneas o elevadas o estructura afectada al servicio con o sin acceso de personal (excluidas las bocas de registro), por metro cúbico (m ³) o fracción	\$362.00
c) Por colocación de:	
c.1) poste, por unidad	\$105.00
c.2) rienda, por unidad	\$700.00
d) Por obras de mantenimiento de redes en general, agua, cloacas, servicios, empalmes, escapes, roturas y/o conexiones domiciliarias nuevas, por metro cuadrado (m ²) o fracción:	
d.1) En veredas	\$362.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Opto. Administrativo de la

g.2) En pavimento	
e) Colocación buzón armario, cámaras subterráneas o elevadas o estructuras afines al servicio, por unidad	\$1,113.50
f) Por afectar la vía pública sin el correspondiente permiso de obra, se abonará por metro cuadrado (m ²) o fracción:	
f.1.) En vereda	\$ 516.00
f.2) En pavimento	\$1,582.00

Artículo 57º: Por la instalación y/o funcionamiento de cámaras de regulación de presión y/o transformación o similares, por unidad se abonará, valores mensuales \$ 462.00.-

D) OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONSTRUCCIONES PERMANENTES

Artículo 58º: Sujeto a lo que establezca el Código de Edificación y sin perjuicio de abonar los derechos de construcción correspondientes, cuando las obras avancen fuera de la línea municipal, se cobrarán los siguientes derechos por única vez, en concepto de ocupación de la vía pública:

a) ESPACIO AÉREO:	
a.1) Cuerpos salientes cerrados, por metro cuadrado (m ²) de superficie y por piso	\$ 368,00
a.2) Balcones abiertos, aleros, marquesinas y/o similares, por metro cuadrado (m ²) de superficie y por piso	\$ 130,00
b) SUBSUELOS:	
b.1.) Por metro cuadrado (m ²) de superficie por piso	\$ 368,00

E) OCUPACIÓN PROVISORIA DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 59º: Por la ocupación provisoria de la vía pública con tierra, materiales de construcción y/o demolición y/o instalaciones o equipos, en el caso en que la obra cuente con el correspondiente permiso de construcción, se abonará por día o fracción y por cada metro cuadrado (m²) o fracción de superficie de la vía pública ocupada \$ 18.00.-
 Por el total de la ocupación se abonará un mínimo de pesos quinientos sesenta y tres (\$ 563.00.-) y un máximo de pesos cuatro mil doscientos veinticuatro (\$ 4,224.00.-).

Estos dos (2) últimos valores se tomarán en forma mensual a partir de la concesión del permiso y en forma individual para cada parcela de hasta diez metros (10 mts) de frente.

En caso de ser parcela de frente mayor, por cada diez metros (10 mts) o fracción excedente, aumentarán el máximo o el mínimo en forma proporcional.

No estará sujeto al pago de los derechos liquidados según el presente artículo, el espacio de vía pública comprendido entre la línea municipal y la valla provisoria, siempre que ésta se ubique hasta un metro (1 m) de distancia de la misma.

Lo establecido en el párrafo anterior tendrá vigencia únicamente durante el período en que transcurra la ejecución de la obra, ya que cuando la misma se declare paralizada, finalizada o halla caducado su permiso, se liquidarán los derechos de ocupación provisoria de la vía pública por el total de la superficie ocupada a partir del día en que se produzca dicha situación.

Salvo casos expresamente previstos en el Código de Planeamiento Urbano y Edificación, los permisos de ocupación provisoria de la vía pública serán concedidos por el Departamento de Obras Particulares y Catastro en situaciones debidamente justificadas y cuando razones de tránsito

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Depto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

a) Triciclos y bicicletas accionados a pedal y carros de mano, destinados al uso comercial								\$ 10.00
b) Triciclos y bicicletas accionados a motor								\$ 18.00
c) Motocicletas (con o sin sidecar), ciclomotores, triciclos, cuatriciclos, motonetas, motofurgones y motocabinas de fabricación nacional y/o importadas, de acuerdo a su modelo y a la escala que a continuación se detalla:								
Modelo	Hasta 100 cc	101 a 150 cc	151 a 300 cc	301 a 500 cc	501 a 750 cc	751 a 1000 cc	más de 1000 cc	
2017	\$ 66.00	\$ 115.00	\$ 156.00	\$ 189.00	\$ 242.00	\$ 341.00	\$ 461.00	
2016	\$ 57.00	\$ 105.00	\$ 151.00	\$ 180.00	\$ 224.00	\$ 328.00	\$ 442.00	
2015	\$ 55.00	\$ 100.00	\$ 139.00	\$ 163.00	\$ 209.00	\$ 300.00	\$ 394.00	
2014	\$ 48.00	\$ 96.00	\$ 123.00	\$ 147.00	\$ 199.00	\$ 276.00	\$ 360.00	
2013	\$ 48.00	\$ 87.00	\$ 122.00	\$ 130.00	\$ 180.00	\$ 266.00	\$ 339.00	
2012	\$ 47.00	\$ 82.00	\$ 105.00	\$ 123.00	\$ 170.00	\$ 243.00	\$ 304.00	
2011	\$ 39.00	\$ 79.00	\$ 100.00	\$ 122.00	\$ 163.00	\$ 227.00	\$ 272.00	
2010	\$ 34.00	\$ 73.00	\$ 96.00	\$ 120.00	\$ 151.00	\$ 218.00	\$ 266.00	
2009	\$ 34.00	\$ 67.00	\$ 87.00	\$ 115.00	\$ 142.00	\$ 204.00	\$ 252.00	
2008	\$ 29.00	\$ 66.00	\$ 82.00	\$ 105.00	\$ 139.00	\$ 199.00	\$ 243.00	
2007	\$ 29.00	\$ 57.00	\$ 79.00	\$ 103.00	\$ 130.00	\$ 180.00	\$ 237.00	
2006	\$ 23.00	\$ 55.00	\$ 73.00	\$ 100.00	\$ 123.00	\$ 170.00	\$ 224.00	
2005/2001	\$ 23.00	\$ 48.00	\$ 67.00	\$ 96.00	\$ 122.00	\$ 147.00	\$ 218.00	
2000/1997	\$ 19.00	\$ 39.00	\$ 55.00	\$ 73.00	\$ 96.00	\$ 115.00	\$ 170.00	

Artículo 66º: Por las altas, bajas y transferencias de los vehículos gravados en el presente Capítulo, se abonará\$ 147.00.-

CAPÍTULO 10
SUB RUBRO X
TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Artículo 67º: La tasa a que se refiere el presente Capítulo se abonará de acuerdo a las siguientes tarifas:

a) Documentos por transacciones o movimientos en ganado bovino y equino:	
Montos cabeza o cuero	\$ 14.00
b) Documentos por transacciones o movimientos en ganado ovino	
Montos por cabeza o cuero	\$ 1.00
c) Documentos por transacciones o movimientos de ganado porcino	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
[Firma]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. (Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones)
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

	Animales de		
	Hasta 15 kgs		Más de 15 kgs
Montos por cabeza o cuero	\$ 1.00		\$ 13.00
	Bovino	Ovino	Porcino
	Equino		
1) Correspondientes a marcas y señales:			
a) Inscripción de boletos de marcas y señales	\$ 300.00	\$ 147.00	\$ 379.00
b) Inscripción de transferencias de marcas y señales	\$ 209.00	\$ 96.00	\$ 252.00
c) Toma de razón de duplicados de marcas y señales	\$ 105.00	\$ 49.00	\$ 130.00
d) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adicionales de marcas y señales	\$ 209.00	\$ 96.00	\$ 252.00
e) Inscripciones de marcas y señales renovadas	\$ 209.00	\$ 96.00	\$ 252.00
2) Correspondientes a formularios o duplicados de certificados, guías o permisos:			
a) Formularios de certificados de guías o permiso	\$ 6.00	\$ 49.00	\$ 15.00
b) Duplicados de certificados de guía	\$ 29.00	\$ 72.00	\$ 34.00

CAPÍTULO 11
SUB RUBRO XI
DERECHOS DE CEMENTERIO

A) BÓVEDAS Y PANTEONES

Artículo 68º: Las parcelas destinadas para la construcción de bóvedas y/o panteones se concederán en uso por períodos de cincuenta (50) años, renovables y se abonará por metro cuadrado (m²) el siguiente valor \$ 8,450.00.-

Artículo 69º: Por la utilización del subsuelo bajo calle o vereda, se abonará por metro cuadrado (m²) \$ 3,016.00.-

Artículo 70º: Por la cesión de derechos de uso de bóvedas o sepulturas, se abonará por metro cuadrado (m²) \$ 5,252.00.-

Artículo 71º: Por la prestación de servicio de mantenimiento y urbanismo en la zona de bóvedas, se abonará por cada metro lineal (m) o fracción de frente y por mes .. \$ 34.00.-

Aquellos que opten por el pago anual adelantado, deberán efectivizar el mismo en el mes de enero del año a pagar y gozarán de un descuento del diez por ciento (10%).

B) SEPULTURAS

Artículo 72º: Las sepulturas a inhumar bajo tierra serán concedidas en uso por un período total de siete (7) años, considerándose para aquellos en que los restos no se hallen reducidos al término del periodo, la renovación anual por un plazo de tres (3) años adicionales.

COPIA
 DANIELA ELIZABETH ESTEBAN
 Jefa Int. Div. Reg. Ord. y Resolución
 Depto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

concesión será de dos (2) años y una renovación por hasta dos (2) años, pudiendo solicitar sus deudos la reducción después de un (1) año de inhumación.

La concesión de uso de sepulturas estará sujeta al pago de los siguientes derechos:

a) Concesión de uso de sepulturas por siete (7) años	\$ 1,998.00
b) Concesión de uso de sepulturas por dos (2) años para niños de hasta un (1) año de edad	\$ 677.00
c) Renovación de la concesión por cada año	\$ 341.00
d) Por cada servicio de reducción de cadáveres	\$ 209.00
e) Por extensión de término de arrendamiento vencido	50%

C) NICHOS

Artículo 739: Los nichos se concederán en uso por períodos de tres (3) años, renovables hasta un máximo de diez (10) años, si operado el vencimiento del máximo de la concesión que se otorgara en su oportunidad, razones de espacio no permitieran la inhumación de los restos en tierra, dicho arrendamiento podrá extenderse por hasta cinco (5) años; en este caso el cobro de los derechos será proporcional al lapso arrendado:

a) Primera, nicho doble	\$ 4,565.00
b) Primera, nicho simple	\$ 3,765.00
c) Segunda, por cada nicho	\$ 3,765.00
d) Tercera, por cada nicho	\$ 3,232.00
e) Cuarta, por cada nicho	\$ 2,247.00
f) Adicional por término de arrendamiento vencido	30%
g) Descuento por renovación de tres (3) años	10% del valor total

Artículo 749: Los nichos para urnas serán concedidos en uso por períodos de tres (3) años renovables hasta un máximo de quince (15) años y se abonará:

Fila	Concesión de tres (3) años
a) Primera, nicho doble	\$ 1,714.00
b) Primera, nicho simple	\$ 1,522.00
c) Segunda, por cada nicho	\$ 1,522.00
d) Tercera, por cada nicho	\$ 1,448.00
e) Cuarta, por cada nicho	\$ 1,217.00
f) Quinta, por cada nicho	\$ 1,071.00
g) Sexta, por cada nicho	\$ 948.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

D) INTRODUCCIÓN, INHUMACIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO

Artículo 75º: Por inhumación e introducción de fallecidos provenientes de otros cementerios y de aquellos que en el momento de su deceso no tuvieran registrado su domicilio en el Partido, como así también las cocherías cuya habilitación no estuviere registrada en Lanús:

1) Introducción de fallecidos:	
1.a) Por ataúdes	\$ 3,500.00
	\$ 708.00
1.b) Por restos en urna	
2) Inhumación:	
2.a) Por cadáver sepultado en panteón o bóveda	\$ 563.00
2.b) Por cadáver sepultado en nicho	\$ 386.00
2.c) Por cadáver inhumado en tierra	\$ 180.00
2.d) Por cadáver entrado en depósito	\$ 180.00
2.e) Por cada resto o cenizas sepultado en bóveda	\$ 180.00
2.f) Por cada resto o cenizas sepultado en nicho	\$ 142.00
2.g) Por cada resto o cenizas sepultado en tierra	\$ 67.00
2.h) Por la introducción de ataúdes y urnas provenientes de otros cementerios, se abonará el cien por ciento (100%) del importe correspondiente	
2.i) Cocherías cuya habilitación se encuentre radicada fuera del Partido	\$ 5,000.00

Artículo 76º: Por el servicio de traslado o movimiento de cadáveres o restos, aunque sean remitidos transitoriamente a depósito, como así también, el retiro de restos óseos para estudios, los cuales deberán ser certificados por autoridad facultativa, previamente se abonará un derecho de:

a) Ataúdes	\$ 422.00
b) Ataúdes para niños	\$ 285.00
c) Urnas	\$ 285.00
d) Urna cenicera	\$ 142.00
e) Restos óseos para estudio	\$ 199.00

Queda prohibido el traslado de un ataúd y/o urna depositado en nicho, cuando éste se hubiere arrendado mediante plan de pago en cuotas y no se encuentre cancelada la deuda o si el derecho de renovación se encuentra vencido.

Artículo 77º: Por cada depósito de ataúdes o urnas, se abonará por mes o fracción y por adelantado:

a) Ataúdes	\$ 170.00
b) Urnas	\$ 39.00

Estos derechos no se abonarán cuando a la espera de nichos, los ataúdes o urnas, deban mantenerse en depósito y se haya gestionado la solicitud correspondiente.

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dios y Reservas
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



arrendamiento del nicho, el interesado desistiera del mismo, se cobrará el tiempo que transcurrió en depósito.

E) REDUCCIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES

Artículo 78º: Por el servicio de reducción de cadáveres, inhumados o sepultados en bóvedas o nichos, como asimismo en concepto de derecho de cremación por introducción de ataúdes con fallecidos recientes, se abonará \$ 386.00.-

Quedando exento de este arancel ataúdes y urnas que posean contrato con entidades intermediarias y de bien público, que provengan de otros cementerios.

F) LICENCIAS E INSCRIPCIONES

Artículo 79º: Por cada permiso para desempeñar tareas de cuidador de sepulturas, nichos, bóvedas y/o depósito, conforme a las disposiciones vigentes, se abonará en concepto de inscripción anual\$ 500.00.-

Artículo 80º: Las personas a quienes se autorice a la realización de actividades relacionadas con la construcción de obras menores en el cementerio, deberán constituir un depósito en garantía con el que responderán al pago de multas o derechos adeudados de \$ 4,670.00.-

A fin de mantener vigente su valor, quienes oportunamente hubieran constituido la referida garantía, deberán efectuar un depósito por las diferencias resultantes de la aplicación de los reajustes determinados en el capítulo 13 de la Ordenanza Impositiva.

G) CONSTRUCCIONES Y LEVANTAMIENTO DE MONUMENTOS

Artículo 81º: Por la solicitud de cada permiso destinado a construir monumentos sobre sepulturas en tierra, la que se percibirá conjuntamente con el derecho de inhumación, se abonará\$ 349.00.-

Artículo 82º: Por el levantamiento de losas de sepulturas de enterratorio a solicitud del interesado, se abonará por cada sepultura la suma de\$ 82.00.-

Artículo 83º: Por la solicitud de cada permiso destinado al desmonte de sepulturas de enterratorio a solicitud del interesado, se abonará \$ 349.00.-

Artículo 84º: Sin perjuicio de las tasas establecidas en los artículos precedentes, las personas o empresas que realicen construcciones en el cementerio, abonarán los siguientes adicionales sobre las actividades del año:

a) Por cada bóveda en el momento de presentar los planos de construcción	\$ 180.00
b) Por cada monumento.	\$ 100.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Artículo 85º: Cuando se soliciten duplicados de títulos de concesión de uso, se abonará un derecho de:

a) Título de sepultura nicho	\$ 100.00
b) Título de bóveda o panteón	\$ 180.00
c) Título de inhumación a bóveda o panteón	\$ 100.00

CAPÍTULO 12
SUB RUBRO XII
TASA POR SERVICIOS VARIOS

A) FISCALIZACIÓN SANITARIA

Artículo 86º: Por los servicios destinados a la inspección e higiene de:

a) Vehículos destinados al transporte de artículos alimenticios, se abonará anualmente	\$ 377.00
b) Changos de feria dedicados al transporte y venta de artículos alimenticios, se abonará anualmente	\$ 752.00

B) PATENTE CANINA

Artículo 88º: Por cada patente anual de perros, se abonará\$ 186.00.-

C) REMOCIÓN DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y ANIMALES

Artículo 89º: Por la remoción de vehículos abandonados, estacionados en o incautados por infracción en la vía pública:

a)	Acarreo:	
a.1)	Motocicletas, motonetas, ciclomotores, cuatriciclos	\$ 823.00
a.2)	Automóviles o vehículos tipo pick up	\$ 1,646.00
a.3)	Camiones, colectivos, ómnibus, tráilers, acoplados y volquetes	\$ 2,467.00

El rescate del vehículo estará sujeto a la regularización previa del acta de contravención labrada por la infracción cometida.

Artículo 90º: Por los gastos de mantenimiento de animales, por conservación y/o depósito de vehículos en inmuebles municipales o en lugares destinados al efecto por la autoridad, se abonará:

a)	Por cada motocicleta, motoneta, ciclomotor o cuatriciclo, por día	\$ 122.00
b)	Por cada vehículo de tracción animal, por día	\$ 103.00
c)	Por automóviles o vehículos tipo pick up, por día	\$ 205.00
d)	Por camiones, colectivos, ómnibus, trailers, acoplados, volquetes, por día	\$ 329.00
e)	Por cada animal, por día	\$ 291.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Firma]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de C.A.

Artículo 91º: Por el arrendamiento de contenedores por cuarenta y ocho horas (48 hs), se abonará \$ 848.00.-

Artículo 92º: Por el retiro de tierra y/o escombros, como asimismo, de residuos que por su magnitud no correspondan al servicio normal de recolección, se abonará:

a) Por cada metro cúbico (m ³), cuando el volumen resulte mayor a un metro cúbico (1 m ³) y menor a cinco metros cúbicos (5 m ³)	\$ 679.00
b) Por cada metro cúbico (m ³), cuando el volumen supere los cinco metros cúbicos (5 m ³) y no supere los diez metros cúbicos (10 m ³)	\$ 1,018.00
c) Por cada metro cúbico (m ³), cuando el volumen supere los diez metros cúbicos (10 m ³)	\$ 1,357.00

Por el retiro de tierra y/o escombros, como asimismo de residuos que por su magnitud no correspondan al servicio normal de recolección, se abonará, por metro cúbico (m³) \$ 373.00.-

E) INSTALACIONES TÉRMICAS, ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS

Artículo 93º: Por la inspección técnica destinada a constatar las condiciones de las instalaciones que a continuación se señalan, se abonará por los valores mensuales la tasa que en cada caso se establece:

a) Motores			
Motores	Base	Por cada H.P. o fracción excedente de la base	
De más de tres (3) y hasta cien (100)	cuatro (4) H.P.	\$ 24.00	\$ 6.00
Desde ciento uno (101) y hasta doscientos cincuenta (250)	cien (100) H.P.	\$ 587.00	\$ 5.00
Desde doscientos cincuenta y uno (251) y hasta quinientos (500)	doscientos cincuenta (250) H.P.	\$ 1,292.00	\$ 4.00
Desde quinientos uno (501) y hasta mil (1000)	quinientos (500) H.P.	\$ 2,255.00	\$ 3.00
Desde mil uno (1001) y hasta mil quinientos (1500)	mil (1000) H.P.	\$ 3,680.00	\$ 3.00
Desde mil quinientos uno (1501) y hasta dos mil (2000)	mil quinientos (1500) H.P.	\$ 4,769.00	\$ 1.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno.

Desde dos mil uno (2001) y hasta tres mil (3000)	dos mil (2000) H.P.	\$ 5,607.00	\$ 1.00
Más de tres mil (3000)	tres mil (3000) H.P.	\$ 6,585.00	\$ 1.00

A los efectos de la aplicación de la escala precedente se tomará el conjunto de los motores de cada contribuyente para determinar el total de H.P. sujetos a la tasa.

b) Aparatos eléctricos:	
b.1) Transformadores, rectificadores, hornos eléctricos, resistencias y soldadoras eléctricas:	
b.1.a) Por cada K.V.A. (kilovoltamper)	\$ 8.00
b.1.b) Por cada K.W. (Kilowat)	\$ 10.00

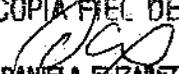
No estarán sujetos al pago de este derecho los transformadores de tensión instalados en línea de entrada de suministro de energía.

c) Instalaciones térmicas, eléctricas y/o mecánicas:	
c.1) Grupos electrógenos, ascensores, montacargas, puente-grúas, escalera mecánica, guarda mecanizada de vehículos, hornos por combustión, digestores, autoclaves, por cada elemento	\$ 101.00
c.2) Por cada soldadora autógena, guinches, aparejos, cintas transportadoras accionadas mecánicamente, chimeneas	\$ 18.00

No estarán sujetos al pago de este derecho los grupos electrógenos dedicados exclusivamente a proveer de energía a la línea de entrada del establecimiento.

d) Tanques y piletas:	
d.1) Por cada recipiente de más de quinientos litros (500 lts) o fracción, para almacenamiento de líquidos inflamables, corrosivos, ácidos y/o alcalinos	\$ 48.00
e) Caldera a vapor:	
e.1) Por cada metro cuadrado (m ²) o fracción de superficie de calefacción	\$ 5.00

Artículo 94º: Por la inspección técnica y control de las instalaciones que a continuación se detallan, se abonará:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la



1) Mensualmente:	
1.a) Fuerza motriz en obra para vivienda unifamiliar	\$ 66.00
1.b) Fuerza motriz en obra para vivienda multifamiliar o galpón	\$ 176.00
1.c) Calderas en edificios particulares, por cada uno	\$ 96.00
2) Mensualmente por cada ascensor, montacargas y equipo elevador en edificios particulares:	
2.a.1) Ascensores, por cada parada	\$ 57.00
2.a.2) Por cada unidad de capacidad de personas	\$ 86.00
2.b.1) Montacargas, monta autos y guarda mecanizada	\$ 72.00
2.b.2) Por cada parada	\$ 72.00
2.b.3) Por cada fracción de ciento cincuenta kilogramos (150 kgs) de capacidad	\$ 227.00
2.c) Por escaleras mecánicas	\$ 227.00
3) Por la inspección técnica destinada a fiscalizar las estructuras de soportes de antenas y antenas, que más abajo se detallan, se abonarán los valores mensuales que en cada caso se establece:	
3.a) Telecomunicaciones de telefonía celular:	
Por cada estructura soporte de antenas, conjunto de elementos e instalaciones complementarias	\$ 14,146.00
3.b) Telecomunicaciones de radio AM, FM y TV por aire:	
Por cada estructura soporte de antenas, conjunto de elementos e instalaciones complementarias	\$ 2,037.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGEN
[Firma]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resolucio
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobio

3.c) Transmisión por radiofrecuencia:	
Por cada estructura soporte de antenas, conjunto de elementos e instalaciones complementarias	\$ 2,037.00



F) TASA POR APTITUD AMBIENTAL

Artículo 95º: Por los servicios destinados a acreditar el concepto de aptitud ambiental exigido por la Ley Nº 11.459, se abonará al momento de la expedición del Certificado de Aptitud Ambiental y por su renovación cada dos (2) años, una tasa especial por cada punto del Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.) de \$ 1,176.00.-

G) JUEGOS DE ESPARCIMIENTO

Artículo 96º: Por los servicios de inspección destinados a la habilitación y verificación del funcionamiento de elementos instalados en establecimientos comerciales que a continuación se detallan, se abonará por los valores mensuales, los tributos que en cada caso se especifica:

a) Por cada aparato de esparcimiento infantil eléctrico o electromecánico:	
a.1) De uso unipersonal	\$ 142.00
a.2) De uso grupal	\$ 209.00
b) Por cada pantalla o aparato receptor de la proyección o transmisión de imágenes que se efectúen en bares, confiterías o similares por medio de proyectores, reproductores, circuitos cerrados de aire o cable	\$ 276.00
c) Por cada pista de bowling profesional o automática	\$ 142.00
d) Por cada mesa de billar con tronera, pool, mini pool o similares	\$ 186.00
e) Por cada mesa de ping pong, tenis de mesa o similares	\$ 48.00
f) Por cada juego de metegol	\$ 48.00
g) Por cada fonola o vitrola que funcione a cospel o moneda	\$ 48.00
h) Por cada pista de patín, patineta y/o skate y por cada cancha de fútbol y/o vóley	\$ 386.00
i) Por cada cancha de tenis, paddle y/o squash	\$ 186.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

prestación al público del servicio de internet	\$ 48.00
3) Por todo otro juego de esparcimiento no especificado en los incisos que anteceden	\$ 142.00



H) DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN

Artículo 97º: Por los servicios de desinfección y/o desinsectación se abonará:

a) De autos de alquiler (taxímetros), coches de remis	\$ 79.00
b) De ómnibus, microómnibus, autos de excursión, vehículos de transporte de personal y en general de todos los vehículos y/o muebles que requieran desinfección	\$ 156.00
c) De ómnibus pertenecientes a empresas que presten servicios intercomunales y que no prueben haber cumplido tal requisito ante su respectiva comuna, cada uno	\$ 151.00
d) De teatros, cinematógrafos y demás salas de espectáculos públicos, por butaca o silla	\$ 5.00
e) Hoteles, pensiones, posadas y alojamiento por hora, por habitación	\$ 79.00
f) De casa particulares:	
f.1) Hasta trescientos metros cuadrados (300 m ²)	\$ 515.00
f.2) Por cada metro cuadrado (m ²) excedente de trescientos metros cuadrados (300 m ²)	\$ 18.00
g) De fábricas, empresas, industrias, comercios:	
g.1) Hasta trescientos metros cuadrados (300 m ²)	\$ 1,037.00
g.2) Por cada metro cuadrado (m ²) excedente de trescientos metros cuadrados (300 m ²)	\$ 18.00
h) Por la desinfección mensual de vehículos de transporte escolar con excepción del período de receso educativo, siempre que la unidad no se encuentre afectada a actividades sociales	\$ 151.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

(Signature)
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Depto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

accesorias (colonia de vacaciones, guarderías, excursiones y/o similares), se abonará un tributo de

i) Se exime de la tasa a las escuelas y colegios oficiales, municipales, provinciales y nacionales, entidades de bien público sin fines de lucro, organismos oficiales, bomberos, dependencias policiales, hospitales, unidades sanitarias, centros de salud, salas de primeros auxilios.

Artículo 98º: Por los servicios de desratización:

1) De casas particulares hasta trescientos metros cuadrados (300 m ²)	\$ 863.00
2) Por cada metro cuadrado (m ²) excedente de trescientos metros cuadrados (300 m ²)	\$ 18.00

Los importes mencionados precedentemente serán incrementados en un cien por ciento (100%) cuando se trate de inmuebles desocupados y/o evidente estado de abandono.

I) CONTROL DE CARGAS

Artículo 99º: Por la intervención municipal de la documentación mencionada en el artículo 24º del Decreto Nº 4.423/86 (transporte automotor de carga de cereales, oleaginosos, forrajeras y papas), se abonará una tasa de \$ 82.00.-

J) PESAS Y MEDIDAS

Artículo 100º: Por los servicios destinados a la inspección y contraste de instrumentos de medición que se utilicen o instalen en actividades comerciales, industriales o asimilables a tales, en locales, establecimientos u oficinas. Se abonarán los valores mensuales, conforme al número e importancia de los mismos, las tasas que a continuación se determinan:

a) Por cada balanza (cualquiera sea el mecanismo):	
a.1) Hasta cinco kilogramos (5 kgs)	\$ 39.00
a.2) De más de cinco kilogramos (5 kgs)	\$ 57.00
b) Básculas:	
b.1) Por cada una con capacidad de hasta una (1) tonelada	\$ 122.00
b.2) Por cada una con capacidad de hasta cinco (5) toneladas	\$ 163.00
b.3) Por cada una con capacidad entre cinco (5) y diez (10) toneladas	\$ 270.00
b.4) Por cada una con capacidad de más diez (10) toneladas	\$ 532.00
c) Medidas de longitud:	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
[Firma]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones.
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

c.2) De más de cinco metros (5 mts) y hasta diez metros (10 mts)	\$ 57.00
c.3) De más de diez metros (10 mts) y hasta cincuenta metros (50 mts)	\$ 227.00
c.4) De más de cincuenta metros (50 mts)	\$ 403.00
d) Medidores de sustancias líquidas:	
d.1) Por cada juego de medidas de hasta diez decímetros cúbicos (10 dm ³)	\$ 55.00
d.2) De más de diez decímetros cúbicos (10 dm ³) y hasta cincuenta decímetros cúbicos (50 dm ³)	\$ 120.00
d.3) De más de cincuenta decímetros cúbicos (50 dm ³)	\$ 176.00
d.4) Por cada boca de expendio de cada surtidor	\$ 100.00

CAPÍTULO 14

SUB RUBRO XIV

TASA POR SERVICIOS DE GESTION DE RESIDUOS ÁRIDOS

Artículo 103º: Atento a lo dispuesto en la parte fiscal, determinese una tasa equivalente a pesos noventa y cinco (\$95.00.-) por metro cuadrado (m2) de obra y/o demolición.

CAPÍTULO 16

SUB RUBRO XVI

TASA POR SEGURIDAD VIAL Y SEÑALÉTICA (A INCORPORAR)

Artículo a incorporar: Se abonará el 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el valor de venta de cada automotor que se registre en el Partido de Lanús, incluyendo transferencia y patentamiento de 0km.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 107º: Para la percepción de los adicionales previstos al final de los artículos 58º y 119º de la Ordenanza Fiscal se establecen los siguientes importes y porcentajes:

a) Se incluirá en cada recibo emitido por los motivos que se señalan, los importes detallados a continuación:	
a.1) Por derechos de oficina por gestiones referentes a licencias de conductor	\$31.00
a.2) Por la percepción del impuesto a los automotores o patente de rodados	\$19.00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

a.) por la percepción de tributos vencidos, recargos y multas.	\$11.00
b) A la tasa resultante de la aplicación de los artículos 5º y 6º de la presente Ordenanza, se le adicionará el seis por ciento (6%) en concepto de contribución especial para la protección ciudadana establecido por el artículo 84º de la Ordenanza Fiscal	



DISPOSICIONES TRANSITORIAS (título a incorporar)

Artículo a incorporar:- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reducir alícuotas, importes mínimos o fijos y/o sobre alícuotas en lo referente a los conceptos incluidos en el Capítulo 3, Sub rubro 3 "Tasa por inspección de Seguridad e Higiene" de la parte impositiva de la presente Ordenanza

Artículo 2º: Establécese la percepción de una contribución destinada a las instituciones de Bomberos Voluntarios del Partido, cobrable, conjuntamente con la Tasa por Servicios Generales, por un importe del uno por ciento (1%) del valor a pagar en concepto de la Tasa precedentemente mencionada. Los importes recaudados se distribuirán en un 55 % (cincuenta y cinco por ciento) para los Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste y un 45 % (cuarenta y cinco por ciento) para los de Lanús Este.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento ejecutivo a efectuar las correlaciones numéricas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva como consecuencia de las inclusiones que establece la presente Ordenanza.

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 27 de Noviembre de 2017.-

REVISO

 SILVANA MARIEL RECALDE
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 3805
 DE FECHA 29 NOV 2017

Registrada bajo el Nº <u>124521</u>
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno